

Nro. 27.448 - 169/22
Paraná, lunes 12 de septiembre de 2022
Edición de 66 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.



entrierios
un mismo horizonte



Descarga directa Boletín



Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrierios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrierios.gov.ar/boletin/
E-mail: decretosboletin@entrierios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.



Sección Administrativa

LEYES

HONORABLE CAMARA DE SENADORES

LEY N° 11003

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

TITULO I

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Artículo 1°.-El Consejo de la Magistratura es un órgano asesor permanente del Poder Ejecutivo provincial, con competencia exclusiva para proponerle, mediante concursos públicos y ternas vinculantes, la designación de los/as Magistrados/as y de los/as funcionarios/as de los Ministerios Públicos del Poder Judicial. Queda excluido del régimen previsto en la presente ley el nombramiento de los/as señores/as Vocales del Superior Tribunal de Justicia, del Sr./a Defensor/a General por ante ese Tribunal y del Sr./a Procurador/a General de la Provincia, los cuales serán designados de acuerdo a la forma prevista en los Artículos 103, inciso 2°, y 175, incisos 16° y 18° de la Constitución provincial, en conformidad con lo normado por el Artículo 193 de la misma.

TITULO II

MIEMBROS DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Artículo 2°.- El Consejo estará integrado por once (11) miembros, de acuerdo a la siguiente composición y conforme lo establecido en la Ley N° 10.844 o la que en el futuro la reemplace en relación a la paridad de género:

- a) El/la Secretario/a de Justicia o representante que designe el Poder Ejecutivo provincial.
- b) Dos (2) representantes de la abogacía, que se designarán por el voto directo de quienes estén matriculados y matriculadas en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos. Al menos una representación deberá tener domicilio real en cualquier punto diferente a la capital provincial.
- e) Dos (2) representantes de la magistratura y la función judicial, elegidos o elegidas por intermedio de la Asociación de la Magistratura y la Función Judicial, por el voto de quienes la integran. Al menos una representación deberá tener domicilio real en cualquier punto diferente a la capital provincial.
- d) Tres (3) miembros de reconocida trayectoria del ámbito académico o científico, docentes de nivel universitario de materias de derecho, titulares, asociados o adjuntos, con carácter ordinario, de universidades públicas, nacionales o provinciales, con sede y domicilio real en la Provincia de Entre Ríos.

Asimismo, en el caso de las universidades privadas, deberán tener domicilio real o facultades con domicilio real en la Provincia de Entre Ríos.

Dos(2) de los representantes docentes deberán pertenecer a la Universidad Nacional de Entre Ríos y la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

La designación se hará a través del Consejo Superior de cada Universidad por el mecanismo que determine cada casa de estudios.

Para el supuesto que se superara el número de universidades en relación a la cantidad de consejeros o consejeras a seleccionar, se nominarán de modo tal que en los distintos periodos se sucedan los y las representantes.

Será autoridad de aplicación del mecanismo de distribución el Consejo de la Magistratura.

e) Una (1) representación de empleados y empleadas del Poder Judicial de Entre Ríos que se elegirán por voto directo.

f) Dos (2) representantes de las organizaciones sociales, profesionales y/o sindicales con personería jurídica y/o gremial, cuyo objeto social tenga vinculación con la defensa del sistema democrático, de los derechos humanos y

del sistema republicano de gobierno. Al efecto, el Consejo de la Magistratura llevará un registro de aquéllas que quieran inscribirse, y tendrá a su cargo el control del objeto social y la organización de la convocatoria para la elección.

Artículo 3°.- La designación de los/as representantes en el Consejo de la Magistratura de los abogados, de los/as magistrados/as y funcionarios/as judiciales y de los/as empleados/as judiciales será convocada y reglamentada por el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, la Asociación de la Magistratura y la Función Judicial y la Asociación Judicial de Entre Ríos, respectivamente.

Artículo 4°.- Suplentes. Conjuntamente con los y las titulares, se designará la misma cantidad de suplentes por igual procedimiento, debiendo reunir las condiciones para ser titular. Subrogarán respetando el orden electivo a quienes sean titulares en caso de ausencia o vacancia, sea con carácter transitorio o definitivo. En caso de subrogación transitoria, el desempeño como suplente no computará a los fines del Artículo 181 última parte de la Constitución Provincial.

Artículo 5°.- Duración. Los/as integrantes del Consejo durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos, sucesiva o alternadamente, por un solo período.

Artículo 6°.- Requisitos. Los/las miembros del Consejo deberán poseer las condiciones exigidas para ser Senador Provincial, con excepción del representante del Poder Ejecutivo provincial. Los/as integrantes mencionados en los incisos b), c) y d) del Artículo 2° deberán poseer, además, las condiciones exigidas para ser Vocal del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos. Los/as Consejeros/as no podrán postularse para concursar un cargo por ante el Consejo de la Magistratura mientras dure la representación que ejerzan.

Artículo 7°.- Carga Pública. El desempeño de los cargos será una carga pública honoraria, sin perjuicio de los viáticos o reembolsos de gastos que se establezcan en la respectiva reglamentación.

Artículo 8°.- Juramento. Los/as miembros del Consejo, en el acto de su incorporación, prestarán juramento de desempeñar fielmente su cargo ante el Poder Ejecutivo de la Provincia.

Artículo 9°.- Cesación. El/la representante que por cualquier causa dejare de poseer los requisitos establecidos en los Artículos 2° y 6° de la presente ley, cesará en la representación que inviste.

Artículo 10°.- Remoción. Son causales de remoción de los/as miembros del Consejo el mal desempeño de sus funciones, la condena judicial firme por la comisión de un delito doloso, y la incapacidad física o mental sobreviniente que le impida el ejercicio del cargo. Constituyen causal de mal desempeño:

- a) Los actos que comprometan la dignidad del cargo.
- b) La inasistencia reiterada y no justificada a las sesiones ordinarias del Consejo.
- c) La falta o negligencia en el cumplimiento de sus deberes.
- d) El quebrantamiento reiterado de las normas reglamentarias.

e) Incumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales de ética pública. La decisión de remover a un Consejero/a por la causal de mal desempeño será adoptada en sesión plenaria convocada al efecto, por los dos tercios (2/3) de los miembros totales del Consejo. Se asegurará al Consejero/a el ejercicio del derecho de defensa.

Artículo 11°.- Excusación y recusación. Son causales de excusación y recusación de los/as miembros del Consejo y del Jurado cuando, en relación con los postulantes, se presenten las siguientes circunstancias:

- a) Matrimonio, concubinato o parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y tercero de afinidad.
- b) Enemistad manifiesta, amistad íntima, sociedad con el concursante o participación conjunta en ámbitos académicos, laborales o de otro tipo que impliquen habitualidad en el trato. Se entenderá que compartir una cátedra académica, un tribunal de juicio o un estudio profesional en cualquier carácter, con alguno de los postulantes y/o Jurados de cada Concurso, queda comprendido dentro de la causal de este inciso.
- e) Acreedor o deudor.
- d) Demás causales que a criterio del Consejo justifiquen, por su gravedad, la separación de alguno de los/as miembros del Consejo o del Jurado.

El Consejo reglamentará el procedimiento en los trámites de excusación y recusación.

TITULO III FUNCIONAMIENTO

Artículo 12°.- Sede. El Consejo de la Magistratura tendrá su sede en la ciudad de Paraná.

Artículo 13°.- Autoridades. El Consejo de la Magistratura será presidido por un consejero o una consejera que designe el Poder Ejecutivo Provincial. Quien ejerza la presidencia tiene voz y voto en todas las cuestiones y, en caso de empate, resolverá la cuestión. La vicepresidencia será desempeñada por un consejero o una consejera elegidos por el voto del resto del cuerpo. Sustituirá a quien ejerza la presidencia en caso de ausencia o impedimento transitorio. Se deberá respetar la paridad de género para quienes desempeñen la presidencia y vicepresidencia.

Artículo 14°.- Secretaría general. Será desempeñada por una persona designada por el Poder Ejecutivo y tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Realizar las citaciones a las sesiones del Plenario.
- b) Coordinarla labor de la Secretaría y los concursos públicos.
- c) Preparar el orden del día a tratar en el Plenario.
- d) Llevar el Libro de Actas y el Registro de las Resoluciones y publicar debidamente estas últimas.
- e) Confeccionarla memoria anual.
- f) Concurrir a las sesiones del Consejo.
- g) Prestar asistencia al Jurado durante la etapa de examen de los postulantes.
- h) Firmar el despacho y las providencias de mero trámite que le delegue quien ejerce la Presidencia.
- i) Llevar el registro de postulantes.
- j) Organizará el registro y la convocatoria de las organizaciones sociales del inciso f) del Artículo 2.
- k) Tener a su cargo la custodia del Banco de Casos público que se mantendrá en el Consejo de la Magistratura.
- l) Cumplir las demás funciones que esta ley, los decretos y reglamentos administrativos establezcan para el cargo, y las que le encomiende el Consejo.

Artículo 15°.- Prohibición. El/la Secretario/ a General no podrá postularse para concursar ningún cargo por ante el Consejo de la Magistratura mientras ejerza su función.

Artículo 16°.- Sesiones. Publicidad de los Expedientes. El Consejo de la Magistratura se reunirá en sesiones plenarias ordinarias en la forma y con la regularidad que establezca su reglamento interno, o cuando decida convocarlo su Presidente, el Vicepresidente en ausencia del mismo o a petición de cuatro (4) de sus miembros. Los expedientes que se tramiten ante el Consejo de la Magistratura serán de libre acceso al público y publicados en los soportes web del mismo.

Artículo 17°.- Quórum. Decisiones. El quórum para sesionar será de seis (6) miembros y adoptará sus decisiones por mayoría simple de los presentes, salvo cuando esta ley prevea mayorías especiales.

Artículo 18°.- Procedimiento de selección. El procedimiento de selección de Magistrados/as y Funcionarios/as judiciales será abierto y público, debiendo asegurarse en la reglamentación una adecuada publicidad de la convocatoria. La evaluación de las personas inscriptas será calificada con un máximo de hasta cien (100) puntos, distribuidos de la siguiente manera:

- a) Antecedentes: hasta treinta (30) puntos.
- b) Oposición: hasta cincuenta (50) puntos, siendo treinta (30) el puntaje mínimo para continuar el proceso concursal.
- c) Entrevista personal: hasta veinte (20) puntos.

Quienes se encuentren en condiciones de acceder a la entrevista personal ante el pleno del Consejo de la Magistratura, deberán realizarse una evaluación psico- diagnóstica, la que se efectuará ante un cuerpo profesional común, según establezca la reglamentación.

Artículo 19°.- En todas las instancias del procedimiento de selección de magistrados y funcionarios se deberá contemplar la formación en géneros del o de la concursante, la perspectiva de género y la formación en abordajes de las violencias por razones de género.

Deberán contemplarse asimismo las tareas de cuidado con perspectiva de género para asegurar la igualdad real de oportunidades, conforme el Artículo 17° de la Constitución Provincial.

Artículo 20°.- Establécese un Arancel de inscripción para los concursos que el Consejo de la Magistratura celebre desde la vigencia de la presente, con un valor equivalente a cinco (5) Jus previsionales, cuyo valor será el determinado por la Ley regulatoria de Caja Forense, que deberán abonar los postulantes previo a solicitar su inscripción, a cada uno de los concursos públicos convocados.

Artículo 21°.- Evaluación de antecedentes. Los antecedentes serán evaluados por el Consejo y se limitará a quienes se presenten en la etapa de oposición, teniendo en consideración el desempeño en el Poder Judicial; el ejercicio privado de la profesión; o el desempeño de funciones públicas relevantes en el campo jurídico, como así también los antecedentes académicos, publicaciones, doctorados, posgrados y demás cursos de formación o actualización. Se tendrán particularmente en cuenta los antecedentes vinculados al área específica que se concurra.

La reglamentación determinará el puntaje a adjudicar a cada rubro, debiendo respetarse una distribución equitativa y equilibrada entre los diversos antecedentes, atendiendo a criterios objetivos y considerando las tareas de cuidado con perspectiva de género.

Artículo 22°.- Evaluación de la prueba de oposición. Conformación del Jurado. La oposición será evaluada por un Jurado integrado por tres (3) expertas o expertos de la especialidad del cargo a rendir de reconocida trayectoria.

Artículo 23°.- Elaboración de las listas de Jurados. El Consejo de la Magistratura elaborará, al inicio de cada año, un listado de expertos o expertas en las distintas materias objeto de los concursos, que tendrá como base los siguientes aspectos, con el objeto de garantizar excelencia, experiencia y total objetividad en el listado:

a) Listado de integrantes de la magistratura o ministerios públicos, con al menos diez (10) años de antigüedad en el ejercicio de la profesión.

b) Listado de abogados y abogadas con al menos diez (10) años de ejercicio profesional que acrediten en su trayectoria la especialidad.

c) Listado de profesores y profesoras titulares, asociados y adjuntos ordinarios que dicten cátedras de Derecho en las Universidades Estatales o Privadas con reconocimiento de cualquier lugar del país, con al menos diez(10) años de antigüedad en el ejercicio de la profesión, que garanticen por su trayectoria las condiciones de excelencia, experiencia y objetividad requeridas.

El Superior Tribunal de Justicia aportará a los estamentos precedentes un listado de jurados y juradas con al menos diez (10) años de trayectoria profesional en la especialidad.

Las listas anteriores se renovarán total o parcialmente cada dos (2) años.

Artículo 24°.- Sorteo del Jurado. En acto público y en cada concurso que se realice, se procederá al sorteo de quienes integrarán el Jurado respectivo, en función de los listados de especialistas obtenidos, en un número de tres(3), garantizando la representación de cada estamento.

Serán causales de recusación y/o excusación de los Jurados las mismas que para Consejeros/as.

Será también causal de excusación y/o recusación compartir una cátedra académica, de grado o posgrado, en carácter de profesores y/o alumnos y alumnas; un tribunal colegiado, o un estudio profesional en cualquier carácter, con alguno de los postulantes.

Si una persona integrante del jurado ejerce la magistratura y/o la función judicial,deberá ser de una jerarquía igualo superior al cargo que se concurra.

Quienes hayan sido designados o designadas no podrán volver a serlo hasta tanto finalicen la corrección del concurso respectivo, haciendo entrega del dictamen correspondiente.

Cada integrante del jurado recibirá un estipendio por su función, y por cada concurso en el que participe, que será abonado dentro de los veinte días hábiles posteriores a haber culminado su función.

Artículo 25°.- Desarrollo de la Prueba de oposición. La prueba de oposición será idéntica para quienes se postulen y versará sobre temas directamente vinculados a la función que se pretende cubrir, siendo escrita y anónima. Consistirá en el planteo de un (1) caso para que se proyecte una propuesta de solución conforme lo requerido que consista en resolución, sentencia, dictamen, requerimiento o recurso, como debería hacerlo estando en el ejercicio del cargo para el que se postula.

El caso que se sorteará en cada concurso, surgirá del Banco de Casos que llevará el Consejo de la Magistratura que serán no menos de cien (100) teniendo en cuenta materia, cargo y especialidad.

El Banco de Casos será público y estará en permanente renovación, se formará de los que se propongan por el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, titulares de los Ministerios Públicos, las universidades y las asociaciones integrantes del Consejo.

Podrá además, el Consejo de la Magistratura, integrar al Banco de Casos con todos aquellos que hubieran sido aportados a lo largo de su funcionamiento y que no hubieran resultado sorteados en los diferentes concursos de los cinco (5) últimos años. Podrá valerse de todas las fuentes de casos que considere pertinente para el cumplimiento del objetivo.

Se garantizará, bajo pena de exclusión del aspirante que infrinja la regla respecto al carácter anónimo de la prueba escrita de oposición.

Si el caso sorteado fuera real y coincidiera con alguno en que el o la postulante hubiera tenido participación, deberá informarlo para el sorteo de un nuevo caso.

El mero incumplimiento de tales requisitos determinará la anulación del examen, y la expulsión del concursante del concurso respectivo.

Será objeto de evaluación tanto la formación teórica como la capacitación práctica.

Artículo 26°.- Vista a los postulantes. Impugnación. Del resultado de la calificación de los antecedentes y del resultado final de la prueba de oposición, se correrá vista a los y las postulantes, quienes podrán impugnarlos mediante recurso de aclaratoria o reposición ante el Consejo de la Magistratura y dentro de los tres (3) días hábiles, por errores materiales en la puntuación, por vicios de forma o en el procedimiento, o por arbitrariedad manifiesta. El Consejo analizará en forma indelegable los cuestionamientos y podrá, previo a resolver, requerir informe a los/as Jurados si la impugnación versara sobre la corrección efectuada y, producido ese informe o agregados los antecedentes de cada caso, se expedirá en definitiva dentro del término de diez (10) días hábiles. La decisión será causatoria de estado, mediante resolución fundada, la que será irrecurrible jerárquicamente, considerándose agotada la vía administrativa.

Revisión judicial directa. La revisión judicial de la decisión corresponderá al Superior Tribunal de Justicia en pleno, a través de un recurso directo que deberá interponerse fundadamente por ante este Tribunal dentro de los cinco (5) días de notificada la decisión del Consejo de la Magistratura a que refiere el artículo anterior.

Con la primera providencia que se dicte se deberá requerir el expediente en trámite a dicho Consejo y comunicar a las y los demás postulantes. No se admitirá la agregación de prueba que no obre en el expediente del concurso.

La interposición tendrá efecto suspensivo, y deberá ser resuelta en un plazo perentorio de treinta (30) días, contados a partir de que el expediente se encuentre en estado para resolver. Si venciere el plazo sin que se dicte sentencia, se considerará denegado.

Artículo 27°.- Establécese un arancel del cincuenta por ciento (50%) del valor establecido en el Artículo 20° de la presente para la interposición del Recurso de Reposición previsto en el artículo precedente. Los concursantes deberán acreditar el pago previo del mismo al momento de presentar el recurso.

Artículo 28°.- Entrevista personal. Luego de fijado el puntaje por los antecedentes y por la oposición, el Consejo convocará para la realización de la entrevista personal a seis (6) concursantes que hubiesen obtenido mayor puntaje en antecedentes y oposición. La entrevista será pública, excepto para el resto de concursantes, quedando registro filmado. Tendrá por objeto valorar la motivación para el cargo, la forma en que se desarrollará eventualmente la función, sus puntos de vista sobre temas básicos de la interpretación de la Constitución Nacional y Provincial en materia de acciones y procedimientos constitucionales, y control de legalidad supranacional y de derechos humanos.

Serán valorados asimismo sus planes de trabajo, los medios que propone para que su función sea eficiente y para llevar a la práctica los cambios que sugiere, sus valores éticos, su vocación democrática y por los derechos humanos.

No podrán evaluarse cuestiones que debieron haber sido materia de examen en la etapa anterior. Queda prohibido el interrogatorio sobre la eventual adhesión del postulante a un partido político; pedir opiniones acerca de jueces o juezas, u obligarle a prejuizar. En caso de no haber unanimidad respecto al puntaje que mereciesen, la calificación se efectuará promediando las puntuaciones que cada integrante del Consejo hubiese realizado. La decisión del Consejo en este punto será irrecurrible.

Respecto de quienes resulten seleccionados para pasar a la etapa de Entrevista Personal, se deberá pedir informe al Superior Tribunal de Justicia y al Colegio de la Abogacía sobre el desempeño del o la concursante sobre el trabajo realizado en el ámbito que corresponda. El informe deberá ser evacuado en el plazo de quince (15) días hábiles de remitido el pedido. En caso de no responderse en dicho plazo, continuará sin más trámite el proceso de selección.

Artículo 29°.- Una vez realizada la entrevista y determinada la puntuación final de cada postulante, el Consejo elevará al Poder Ejecutivo una terna con carácter vinculante para éste, integrada por los tres (3) primeros concursantes, sin indicar prevalencia u orden de mérito, que hayan obtenido como mínimo un puntaje total de sesenta (60) puntos y que además hubiesen participado en las tres etapas previstas en el Artículo 18°. En el caso de que no pudiese conformarse la terna, el Consejo elevará la nómina del o los/as concursantes que reúnan los requisitos previstos en el presente artículo. Si no se hubiere conformado la terna respectiva, el Poder Ejecutivo podrá remitir al Senado el pliego del/la postulante elegido/a por aquél.

Artículo 30°.- El Consejo podrá tramitar conjuntamente una convocatoria múltiple, de acuerdo a las reglas precedentes, cuando exista más de una vacante para la misma función, sede y especialidad. En tal caso, con la terna prevista en el artículo precedente se elevará una lista complementaria a razón de un postulante por cada vacante adicional a cubrir con el objeto de integrar las ternas sucesivas.

Artículo 31°.- Quien sea designado en el cargo no podrá presentarse nuevamente a concurso hasta tanto no transcurran dos (2) años de asumido el mismo, excepto que el cargo que se pretenda concursar sea de mayor jerarquía o se corresponda a un fuero distinto para el que fue designado.

Artículo 32°.- Llamado a concurso. Inmediatamente, y en el plazo máximo de quince (15) días de producida alguna vacante en los cargos enunciados en el Artículo 1° de esta ley, el Superior Tribunal de Justicia y los Ministerios Públicos lo comunicarán al Poder Ejecutivo y al Consejo a los fines de cumplimentar el trámite previsto en la presente. El/la Presidente del Consejo deberá convocar a concurso para la cobertura de la vacante en el plazo máximo de treinta (30) días, computable desde que fuera notificado por el Superior Tribunal de Justicia y los Ministerios Públicos de la vacante producida. Para el caso de las vacantes existentes, el Superior Tribunal de Justicia y los Ministerios Públicos deberán informarlas en el plazo de quince (15) días, a contar desde la entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 33°.- Reglamentación. El Consejo regulado por la presente se encuentra facultado para dictarla reglamentación administrativa atinente a su funcionamiento en el marco y respeto de esta ley.

Artículo 34°.- Invitación a los municipios. En los supuestos en que sea de aplicación el Artículo 175, inciso 18° de la Constitución Provincial, se invita a los municipios y comunas en los cuales haya que designar Jueces de Paz a instrumentar mecanismos de evaluación que estén en consonancia con el establecido en la presente ley. Podrán los municipios o comunas solicitar la intervención del Consejo de la Magistratura para la selección de jueces de paz. En tal caso se aplicará el procedimiento de designación de la presente ley.

TITULO IV

RECURSOS Y PERSONAL

Artículo 35°.- El Poder Ejecutivo provincial, dotará al Consejo de la Magistratura, de los recursos económicos necesarios para lograr su cometido.

Artículo 36°.- La administración y disposición de los recursos asignados estará a cargo del propio Consejo, para lo cual se constituirá una Oficina Contable que asistirá al organismo en los aspectos presupuestarios, contables y financieros de su funcionamiento y a cuyo cargo se desempeñará una persona con título de Contador/a Público Nacional.

Artículo 37°.- Créase el Fondo de Financiamiento del Consejo de la Magistratura, destinado a cubrir los gastos operativos, de inversión, de capacitación y de productividad del personal, que se generen como consecuencia de la actividad propia del órgano. El referido fondo se integrará con los recursos generados a partir de los aranceles establecidos en la presente ley y otros que eventualmente se asignen por disposición legal o reglamentaria por el Poder Ejecutivo Provincial.

TITULO V
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 38°.- El Banco de Casos previsto en el Artículo 25° de la presente ley se conformará hasta el 31 de diciembre de 2022, rigiendo transitoriamente hasta dicho plazo el sistema vigente en lo que así corresponda.

TITULO VI
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 39°.- La presente ley entrará en vigencia a partir del día siguiente a su promulgación.

Artículo 40°.- Deróganse las Leyes N° 9.996, 10.434 y 10.701.

Artículo 41°.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 7 de septiembre de 2022.

María Laura Stratta

Presidenta H.C. Senadores

Lautaro Schiavoni

Secretario H.C. de Senadores

Silvia del Carmen Moreno

Vicepresidenta 1° H.C. de Diputados

a/c de la Presidencia

Nicolás Pierini

Prosecretario H.C. de Diputados

Paraná, 12 de setiembre de 2022

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 12 de agosto de 2022. Registrada en la fecha bajo el N° 11003. CONSTE – Rosario M. Romero.

DECRETOS

GOBERNACION

DECRETO N° 1946 GOB

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 21 de junio de 2022

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Dr. Roberto David Krochik, en representación de Ernesto Ricardo Hornus S.A., interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del presunto retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 2567935, que se encuentran agregadas al 2509219;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se localizan en Fiscalía de Estado, desde el 27.04.2022;

Que el Art. 4°, Inc. i) de la Ley N° 7296, reglamentado por Decreto N° 1535/95 SGG, dispone que el término para emitir dictamen previsto por parte del señor Fiscal de Estado, es de veinte (20) días hábiles renovables automáticamente por el término de otros veinte (20) días hábiles, cuando a criterio del señor Fiscal de Estado la complejidad del asunto justifique la ampliación;

Que atento a lo expuesto, a la fecha de interposición del presente, el referido órgano se encontraba cumpliendo su actividad dentro del plazo legal antes mencionado, no existiendo mora en la tramitación de las actuaciones en cuestión por lo que corresponde rechazar el medio recursivo incoado;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.- Recházase el recurso de queja interpuesto por el Dr. Roberto David Krochik, en representación de Ernesto Ricardo Hornus S.A., con domicilio legal en Av. Almafuerde N° 176, planta alta, de esta ciudad, en relación a las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 2567935, que se encuentran agregadas al 2509219, por los fundamentos esgrimidos a lo largo del presente.-

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación, para la notificación al recurrente y a la Fiscalía de Estado. Publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 1947 GOB

Paraná, 21 de junio de 2022

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a proceder con la contratación directa por vía de excepción con la Dirección General del Servicio Penitenciario, para la provisión de la mano de obra necesaria para la reparación y pintura de paredes y techo y restauración de los marcos de las ventanas, con destino a las oficinas de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, por el monto total de \$ 580.000, de conformidad a lo expresado en el presente decreto.-

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a emitir la orden de pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia, efectúe el pago a la Dirección General del Servicio Penitenciario, CUIT N° 30-67120307-7, de la suma mencionada en el presente decreto, previa presentación de la factura debidamente conformada.-

DECRETO N° 2103 GOB

REVOCANDO DECRETO

Paraná, 28 de junio de 2022

VISTO:

El Decreto N° 257 GOB, de fecha 20 de febrero de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 2° de dicho acto administrativo, se asignaron las funciones de Director General de Ceremonial al Sr. Alberto Rufino Fernández, a partir del 1° de febrero de 2020;

Que a fin de regularizar y optimizar el desempeño de las mismas, se estima pertinente revocar el referido decreto y designar como Director General de Ceremonial al Sr. Fernández;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 174° y 175°, Inc. 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Revócase el Decreto N° 257/20 GOB, de conformidad a lo manifestado en los considerandos del presente.-

Art. 2º.- Designase Director General de Ceremonial, al Sr. Alberto Rufino Fernández, M.I. N° 13.229.359, con una remuneración equivalente al Nivel 34 del Personal Fuera del Escalafón, contemplado en la Ley N° 8620.-

Art. 3º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 2105 GOB

OTORGANDO SUBSIDIO

Paraná, 30 de junio de 2022

VISTO:

La gestión iniciada por la Asociación de Productores de Arándanos de la Mesopotamia Argentina (APAMA), de la ciudad de Concordia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un subsidio con destino a solventar los gastos que demanda la organización de la XIII Edición de la Jornada Técnica de APAMA, a realizarse los días 30 de junio y 1° de julio de 2022;

Que el presidente de la entidad refiere que el objetivo de dichas jornadas es ser un punto de encuentro y referencia para la innovación, la investigación y el desarrollo en tecnología para el sector de arándanos, siendo un espacio para informar a productores, técnicos, encargados de campo, comercializadoras y público en general, de los trabajos y estudios realizados en diferentes centros de investigación y establecimientos productivos;

Que se ha adjuntado en autos copias legalizadas de los estatutos y acta de designación de autoridades, como así también presupuestos debidamente conformados;

Que luce agregado a fs. 18, Certificación N° 95/22, emitido por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, indicando que la referida institución goza de Personería Jurídica según Resolución N° 212 DIPJ, de fecha 10.08.2005, bajo Matrícula N° 587, la cual se encuentra vigente;

Que el Sr. Ministro Secretario de Estado de Producción, en su carácter de Representante Provincial ante el Consejo Federal de Inversiones, ha avalado la gestión interpuesta;

Que la Dirección General de Subsidios de la Gobernación, se ha expedido respecto a la solicitud de subsidio, mediante Dictamen N° 90/22, obrante en autos en el cual se efectuó un pormenorizado análisis del requerimiento efectuado, manifestando que se ha acreditado en autos el cumplimiento de los requisitos formales en relación a la existencia y capacidad de la persona jurídica solicitante;

Que asimismo señala que el encuadre jurídico particular del subsidio pretendido encuentra basamento constitucional en la Sección II - Régimen Económico, del Trabajo y Desarrollo Sustentable, de nuestra Carta Magna Provincial, con la premisa de estimular la existencia de condiciones competitivas en los mercados, que se establece en el Art. 67°, como así también en el Art. 68° que reza que el Estado fomentará y protegerá la producción;

Que además la citada Dirección General de Subsidios, ha informado que el trámite se encuentra en condiciones de ser aprobado;

Que en virtud de lo expuesto, se estima procedente acceder a lo solicitado;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, ha adjuntado volante de registro de reserva preventiva del gasto debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Art. 174° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

La Vicegobernadora de la Provincia a Cargo del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Art. 1º.- Otórgase a la Asociación de Productores de Arándanos de la Mesopotamia Argentina (APAMA), con domicilio en calle Pellegrini N° 407, de la ciudad de Concordia, un subsidio por la suma total de Pesos trescientos ochenta y seis mil (\$ 386.000), en la persona de su Presidente, Sr. Alejandro Adrián Pannunzio, M.I. N° 14.126.208, domiciliado en calle Ricardo Güiraldes N° 1128, de la localidad de Martínez, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, con destino a solventar los gastos que demanda la organización de la XIII Edición de la Jornada Técnica de APAMA, a realizarse los días 30 de junio y 1º de julio de 2022, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente acto administrativo, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Art. 2º.- Impútase el gasto a D.A. 954, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Unidad Ejecutora Gobernación, Programa 02, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 02, Obra 00, Finalidad 4, Función 50, Fuente de Financiamiento 14, Subfuente de Financiamiento 5354, Inciso 5, P. Principal 7, P. Parcial 6, Subparcial 0008, Departamento 15, Ubicación Geográfica 02 del presupuesto vigente.-

Art. 3º.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a emitir la orden de pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectiva al presidente de la entidad, Sr. Alejandro Adrián Pannunzio, la suma determinada en el artículo 1º.-

Art. 4º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 5º.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Subsidios de la Gobernación, a sus efectos. Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

MARÍA L. STRATTA

Rosario M. Romero

DECRETO N° 2106 GOB

Paraná, 1 de julio de 2022

Otorgando al Aeroclub Ciudad de Paraná, con domicilio en Ruta Nacional N° 12, km. 18, de la localidad de Sauce Montrull, Dpto. Paraná, un subsidio por la suma total de \$ 1.000.000, en la persona de su presidente, Sr. Julián Ángel María Gottig, M.I. N° 28.809.580, domiciliado en calle Arroyo Correntoso N° 3454, de la ciudad de Paraná, con destino a solventar los gastos que demanda la construcción de un portal de ingreso al predio, de conformidad a lo expresado en el presente acto administrativo, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la orden de pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia, haga efectiva al Presidente de la entidad, Sr. Julián Ángel María Gottig, la suma determinada en el presente decreto.-

DECRETO N° 2107 GOB

Paraná, 1 de julio de 2022

Otorgando un aporte no reintegrable a la Municipalidad de Estancia Grande, Dpto. Concordia, en la persona de su Presidente, Sr. Pablo Javier Goldin, M.I. N° 26.499.538, por la suma total de \$ 690.000, con destino a solventar los gastos que demandó la organización del Festival Patrio "Fiesta del Gaucho Entrerriano" que se realizó el día 19 de junio del corriente año, de conformidad a lo expresado en el presente decreto y con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a emitir la orden de pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia, haga efectiva al Presidente Municipal, Sr. Pablo Javier Goldin, la suma determinada en el presente texto legal.-

DECRETO N° 2111 GOB

Paraná, 1 de julio de 2022

Otorgando un aporte no reintegrable a la Municipalidad de San José, Dpto. Colón, en la persona de su Presidente, Sr. Gustavo Javier Bastián, M.I. N° 31.117.903, por la suma total de \$ 1.500.000, con destino a solventar los gastos que demanda la organización de la "35° Edición de la Fiesta Nacional de la Colonización", a realizarse los días 1, 2 y 3 de julio del corriente año, en dicha ciudad, de conformidad a lo expresado en el presente decreto y con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Autorización a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a emitir la orden de pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia, haga efectiva al Presidente Municipal, Sr. Gustavo Javier Bastián, la suma determinada en la presente norma legal.-

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO N° 1846 M.S.

RECONOCIENDO FUNCIONES

Paraná, 10 de junio de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita el reconocimiento de las funciones de jefa de unidad de Enfermería y subjefa de unidad de Enfermería del Hospital "Santa Elena" de Santa Elena y el adicional por responsabilidad funcional correspondiente, a favor de las agentes Silvia Luján Bonomi, DNI N° 20.521.590, y Susana Mabel Monzón, DNI N° 10.282.144; y

CONSIDERANDO:

Que la agente Bonomi revista en un cargo categoría 19, Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, con funciones de subjefa de Unidad de Enfermería del Hospital "Santa Elena" de Santa Elena y se desempeñó como jefa de unidad de Enfermería, en virtud a las Disposiciones Internas Nos. 2, 3 y 5 del referido nosocomio, por el período 23/4/19 al 21/7/19, en reemplazo de su titular la agente Delia Rosa Blanco, quien hizo uso de licencia por enfermedad tratamiento prolongado;

Que la agente Monzón revista en un cargo categoría 19, Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, del Hospital "Santa Elena" de Santa Elena y se desempeñó como subjefa de Unidad de Enfermería, en virtud a la Disposiciones Internas Nos. 2, 3 y 5 del referido nosocomio, por el período 23/4/19 al 21/7/19, en reemplazo de su titular la agente Silvia Luján Bonomi, quien en el citado período se desempeñó como jefa de unidad de Enfermería;

Que el Departamento Planificación del Ministerio de Salud ha emitido el informe técnico pertinente;

Que la Coordinación de Registro y Fiscalización de Profesionales y Auxiliares de la Salud ha realizado el correspondiente informe;

Que el Departamento Enfermería de este Ministerio ha tomado intervención y emitido el informe de su competencia;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención correspondiente;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que, en virtud de lo expuesto, es procedente reconocer las funciones desempeñadas como jefa de unidad de Enfermería del Hospital "Santa Elena" de Santa Elena y el adicional por responsabilidad funcional correspondiente, por el período 23/4/19 al 21/7/19, a favor de la agente Silvia Luján Bonomi, DNI N° 20.521.590;

Que, asimismo, corresponde reconocer las funciones desempeñadas como subjefa de Unidad de Enfermería del Hospital "Santa Elena" de Santa Elena y el adicional por responsabilidad funcional correspondiente a favor de la agente Susana Mabel Monzón, DNI N° 10.282.144, por el período 23/4/19 al 21/7/19;

Que la presente gestión en lo dispuesto por los artículos 31°, 36° y 37 de la Ley N° 9.564 y su Decreto Reglamentario N° 5.467/04 MSAS;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención correspondiente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Reconócese a la agente Silvia Luján Bonomi, DNI Nº 20.521.590, categoría 19, Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, con funciones de subjefa de Unidad de Enfermería del Hospital "Santa Elena" de Santa Elena, las funciones desempeñadas como jefa de unidad de Enfermería del citado nosocomio como, asimismo, el adicional por responsabilidad funcional correspondiente, por el período 23/4/19 al 21/7/19, en mérito a lo expuesto precedentemente.

Art. 2º - Reconócese a la agente Susana Mabel Monzón, DNI Nº 10.282.144, categoría 19, Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, del Hospital "Santa Elena" de Santa Elena, las funciones desempeñadas como subjefa de Unidad de Enfermería del referido Hospital como, asimismo, el adicional por responsabilidad funcional correspondiente, por el período 23/4/19 al 21/7/19, en mérito a lo expuesto precedentemente.

Art. 3º - Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19/01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 16/01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12/14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1716/1007/1037/1058/1075 - Departamento 70/84 - Ubicación Geográfica 05/07.

Art. 4º - Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar lo que corresponda en concepto de adicional por responsabilidad funcional, a favor de las agentes Silvia Luján Bonomi y Susana Mabel Monzón, en virtud de lo expuesto en los artículos precedentes.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por la señora ministra secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

DECRETO Nº 1847 M.S.

Paraná, 10 de junio de 2022

Otorgando el subsidio por fallecimiento –equivalente a tres (3) meses de sueldo– que percibía el extinto Daniel Eduardo Orellana, DNI Nº 28.136.378, quien revistaba en la Carrera Enfermería, categoría 2, Tramo "B", Escalafón Sanidad, del Hospital "Castilla Mira" de Viale, hasta el momento de su deceso ocurrido el día 3/10/20, a favor de su madre señora Mirta Noemí Moyano, DNI Nº 13.416.032.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a efectivizar la suma que corresponda en concepto de subsidio por fallecimiento, conforme lo dispuesto por el presente decreto.

DECRETO Nº 1848 M.S.

DEJANDO SIN EFECTO DECRETO

Paraná, 10 de junio de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramitan las inasistencias incurridas por el agente Jorge Oscar Gamarro, Legajo Nº 171.872; y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de autos, mediante el Decreto Nº 1.522/16 M.S. se dispuso la instrucción de un sumario administrativo al agente Jorge Oscar Gamarro, Legajo Nº 171.872, quien revista en un cargo categoría 10 - Personal Obrero y Maestranza, Escalafón General del Centro Regional de Referencia "La Constitución" de Concordia, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto en el artículo 71º inciso a) de la Ley 9.755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, obrando notificación del agente en cuestión en fecha 27/7/16, conforme se desprende a fojas 34;

Que cabe mencionar que dicha instrucción sumarial no fue llevada a cabo en razón de haberse procedido al archivo de las actuaciones, motivo por el cual transcurrieron más de cuatro (4) años desde la comisión por parte del agente Gamarro de las faltas objeto de investigación, circunstancia en la cual se dicta la Resolución Nº 31/20

M.S., en la cual se dispuso la instrucción de una información sumaria en el ámbito del Departamento Personal del Ministerio de Salud, a los efectos de investigar y determinar la realidad fáctica de los hechos, así como deslindar las responsabilidades de los agentes, en relación al archivo de las actuaciones R.U. N° 1691384, por las cuales se dispusiera el inicio de un sumario administrativo;

Que, posteriormente, a fojas 54 el director general de Recursos Humanos del Ministerio de Salud eleva nota a la señora ministra, a fin de que se considere la desestimación del pedido de instrucción sumarial en el ámbito del Departamento Personal a su cargo, en razón de que las falencias administrativas que se observaron no generaron un perjuicio al Estado Provincial y que, siendo dicha decisión discrecional de la superioridad, solicita se arbitren los medios a tales efectos;

Que, en consecuencia, mediante la Resolución N° 403/22 M.S. se deja sin efecto la instrucción de una información sumaria en el ámbito del Departamento Personal del Ministerio de Salud, a los efectos de investigar y determinar la realidad fáctica de los hechos, así como deslindar las responsabilidades de los agentes, en relación al archivo de las actuaciones N° 1691384 por las cuales se dispusiera el inicio de un sumario administrativo;

Que, por otro lado, teniendo en cuenta que las inasistencias en que incurrió el agente Gamarro han sido descontadas en tiempo y forma, tal como surge del informe emitido por el Departamento Liquidaciones del Ministerio de Salud a fojas 11 y que a la fecha han transcurrido más de seis (6) años de las faltas que fueron objeto del inicio del sumario, habiendo operado a la fecha la prescripción de los hechos imputados por haber superado los veinticuatro (24) meses que prevé el artículo 74° de la Ley 9.755 –Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia– para sustanciar la investigación una vez dictado el acto administrativo que dispuso el sumario, operando asimismo su caducidad, corresponde dejar sin efecto el Decreto N° 1.522/16 M.S.;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha tomado la debida intervención de su competencia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Déjase sin efecto el Decreto N° 1.522/16 M.S., que dispuso la instrucción de un sumario administrativo al agente Jorge Oscar Gamarro, Legajo N° 171.872, quien revista en un cargo categoría 10 - Personal Obrero y Maestranza, Escalafón General del Centro Regional de Referencia “La Constitución” de Concordia, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto en el artículo 71° inciso a) de la Ley 9.755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, de conformidad en lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora ministra secretaria de Estado de Salud.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 1849 M.S.

RECONOCIENDO FUNCIONES

Paraná, 10 de junio de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita el reconocimiento y posterior asignación de funciones como jefa de unidad del Servicio de Diálisis en el ámbito del Hospital “San Martín” de Paraná, y el adicional por responsabilidad funcional correspondiente, a favor de la agente María Verónica Cáceres, DNI N° 22.423.971; y

CONSIDERANDO:

Que la citada agente revista en un cargo categoría 19, Carrera Enfermería - Tramo “A”, Escalafón Sanidad del mencionado nosocomio;

Que a fojas 10/11 obra Resolución 483/16 M.S., por la cual se ratifican diversas disposiciones internas correspondientes a distintos hospitales del Ministerio de Salud, entre ellas la Disposición Interna N° 32/12, obrante a fojas 9 y 27 de autos, por la cual se asigna a varios agentes las funciones y labores desarrolladas en los cargos de subjefes de unidad, jefes de unidad y supervisores del Departamento Enfermería del Hospital “San Martín” de

Paraná, entre ellos a la agente Cáceres como jefa de unidad del Servicio de Diálisis del nosocomio ut supra referenciado, a partir del 4/1/10;

Que la Coordinación de Registro y Fiscalización de Profesionales y

Auxiliares de la Salud ha informado que la agente Cáceres se encuentra inscripta como licenciada en Enfermería con fecha de matriculación, vigencia y adquisición de la condición definitiva de la misma, desde el día 10/9/11;

Que el Departamento Personal, el Departamento Enfermería y el

Departamento Planificación, todos de este ministerio, han emitido los informes correspondientes;

Que la Asesoría Legal del Hospital "San Martín" de esta ciudad ha tomado intervención de su competencia;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha emitido el informe pertinente, de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 2.900/77 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos perteneciente al Ministerio de Salud ha dictaminado proceder al pago del adicional por responsabilidad funcional a favor de la agente Cáceres, a partir del 23/1/17, es decir en forma retroactiva, dos años hacia atrás de la fecha en que se presentó el reclamo, habiendo prescripto los periodos anteriores a la fecha indicada, en virtud de los plazos de prescripción bienal establecidos en el nuevo Código Civil y Comercial –artículo 2.562–, por lo que correspondería se le reconozcan los servicios prestados, en los periodos prescriptos, como antecedentes y al solo efecto de su inclusión en su legajo personal;

Que la Dirección General de Administración de este ministerio ha realizado los cálculos pertinentes;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención correspondiente;

Que la presente gestión encuadra en lo dispuesto por el artículo 30° inciso d), 31° y 37° de la Ley N° 9.564 y su Decreto Reglamentario N° 5.467/04 MSAS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° - Reconócese las funciones como jefa de unidad del Servicio de Diálisis del Hospital "San Martín" de Paraná, desempeñadas por la agente María Verónica Cáceres, DNI N° 22.423.971, categoría 19, Carrera Enfermería, Tramo "A", Escalafón Sanidad del mencionado nosocomio, por el periodo 4/1/10 al 22/1/17, al sólo efecto de su inclusión en el legajo personal, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2° - Reconócese las funciones como jefa de unidad del Servicio de Diálisis del Hospital "San Martín" de Paraná, desempeñadas por la agente María Verónica Cáceres, DNI N° 22.423.971, categoría 19, Carrera Enfermería, Tramo "A", Escalafón Sanidad del mencionado nosocomio, y el adicional por responsabilidad funcional correspondiente, a partir del 23/1/17 y hasta la fecha del presente decreto, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3° - Asígnanse a la agente María Verónica Cáceres, DNI N° 22.423.97, categoría 19, Carrera Enfermería, Tramo "A", Escalafón Sanidad del Hospital "San Martín" de Paraná, las funciones como jefa de unidad del Servicio de Diálisis del mencionado nosocomio y otórgase el adicional por responsabilidad funcional correspondiente, a partir de la fecha del presente decreto, en forma transitoria, mientras desempeñe en las mismas, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 4° - Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19/01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03/01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12/14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1716/1007/1037/1058/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 5° - Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a abonar las sumas correspondientes en concepto de adicional por responsabilidad funcional a favor de la agente María Verónica Cáceres, DNI N° 22.423.971, conforme a lo dispuesto por los artículos 2° y 3° del presente texto normativo.

Art. 6° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 7° - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 1850 M.S.

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 10 de junio de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la reubicación de la agente Alicia Cabral, DNI N° 14.693.759, a la categoría 19, Tramo "A" de la Carrera Enfermería, según lo establecido por la Ley N° 9.564 y su Decreto Reglamentario N° 5.467/04 MSAS; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en un cargo categoría 12, Tramo "B" Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Centro de Salud "Santa Teresita" con prestación de servicios en el Hospital "General Francisco Ramírez", ambos de Feliciano;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente en la Carrera Enfermería, se procede a la reubicación a la categoría 19, Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, en virtud de haber obtenido la agente Cabral el título de enfermera profesional y su matrícula definitiva en fecha 26/11/18;

Que es procedente realizar una modificación de cargos conforme las planillas modificatorias de cargos de la planta permanente, las que, agregadas, forman parte integrante del presente texto legal;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha realizado el informe técnico de competencia, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2.900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia han intervenido en las presentes;

Que la modificación de cargos de la planta de personal permanente se encuadra en los términos del artículo 10° de la Ley 10.947;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial ejercicio 2022 - Ley 10.947 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidades Ejecutoras: Dirección General de Primer Nivel de Atención y Dirección del Hospital Francisco Ramírez mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en las planillas modificatorias de cargos de personal permanente, las que, agregadas, forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2° - Reubíquese a la agente Alicia Cabral, DNI N° 14.693.759, a partir del 26/11/18, quien revista en un cargo categoría 2, Tramo "B" Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad a la categoría 19, Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Centro de Salud "Santa Teresita", con prestación de servicios en el Hospital "General Francisco Ramírez", ambos de Feliciano, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9.564 y su Decreto Reglamentario N° 5.467/04 MSAS, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3° - Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración

960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19/01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 14/01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12/14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1007/1700/1708/1037/1058/1075 - Departamento 42/84 - Ubicación Geográfica 01/07.

Art. 4° - Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Alicia Cabral, en concepto de las diferencias que se generen en virtud de la reubicación y de las sumas percibidas.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por señora ministra secretaria de Estado de Salud.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 1851 M.S.

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 10 de junio de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la reubicación de la agente Angélica Mabel Follonier, DNI N° 18.432.183, a la categoría 19, Tramo "A" de la Carrera Enfermería, según lo establecido por la Ley N° 9.564 y su Decreto Reglamentario N° 5.467/04 MSAS; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en un cargo categoría 12, Tramo "B", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital "San Benjamín" de Colón;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente en la Carrera Enfermería, se procede a la reubicación en la categoría 19, Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, en virtud de haber obtenido la agente Follonier el título de enfermera profesional y su matrícula definitiva en fecha 27/5/19;

Que es procedente realizar una modificación de cargos conforme la planilla modificatoria de cargos de la planta permanente la que, agregada, forma parte integrante del presente texto legal;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha realizado el informe técnico de competencia, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2.900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia han intervenido en las presentes;

Que la modificación de cargos de la planta de personal permanente se encuadra en los términos del artículo 10° de la Ley 10.947, como así también en lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 9.564 y su Decreto Reglamentario N° 5.467/04 MSAS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial ejercicio 2022 - Ley 10.947 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital San Benjamín, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de personal permanente la que, agregada, forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° - Reubíquese a la agente Angélica Mabel Follonier, DNI N° 18.432.183, a partir del 27/5/19, quien revista en un cargo categoría 12, Tramo "B", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad en la categoría 19, Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital "San Benjamín" de Colón, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9.564 y su Decreto Reglamentario N° 5.467/04 MSAS, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3° - Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19/01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 11/01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12/14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1007/1700/1715/1037/1058/1075 - Departamento 08/84 - Ubicación Geográfica 01/07.

Art. 4° - Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Angélica Mabel Follonier, en concepto de lo dispuesto por el artículo 2° del presente decreto.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 1852 M.S.

Paraná, 10 de junio de 2022

Aprobando la contratación directa –vía excepción– con la Clínica de Neurología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares S.A. de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en concepto de prestaciones efectuadas al paciente Jeremías Andrés Zaragoza, DNI N° 49.818.676 beneficiario de Incluir Salud N° 40-5-9542163-00, derivado por ser de alta complejidad, por un importe total de \$ 828.139,94, según Factura “B” N° 0018-00003833, de fecha 29/11/2021.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a efectuar el pago a favor de la Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares S. A. de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, CUIT 30-69240175-8 por la suma total de \$ 828.139,94, a través del Departamento Tesorería, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado en el presente texto normativo.

RESOLUCIONES**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE ENTRE RIOS**

RESOLUCION N° 1197 CMER

APROBANDO CALIFICACIONES

Paraná, 24 de agosto de 2022

VISTO:

Los postulantes inscriptos al Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 233 destinado a cubrir dos (2) cargos de Fiscal Auxiliar N° 1 y N° 2 de la ciudad de Diamante, que se presentaron a la etapa de oposición, cuya prueba escrita se realizó el día 10/05/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, tanto el artículo 17 de la Ley N° 9.996, como el artículo 63 del Reglamento General de Concursos Públicos (RGCP), establecen que la evaluación de los inscriptos será calificada respecto de sus Antecedentes con hasta treinta (30) puntos;

Que, a su vez el artículo 18 de la Ley mencionada, dispone que los antecedentes serán evaluados por el Consejo y esta evaluación se limitará a quienes se presenten en la etapa de oposición, considerándose el desempeño en el Poder Judicial, el ejercicio privado de la profesión o el desempeño en funciones públicas relevantes en el campo jurídico, como así también los antecedentes académicos, publicaciones, doctorados, postgrados y demás cursos de formación o actualización. Asimismo, se tendrán particularmente en cuenta los antecedentes vinculados al área específica que se concursa;

Que, la reglamentación determina el puntaje a adjudicar a cada rubro, con respeto a una distribución equitativa y equilibrada entre los diversos antecedentes, en atención a criterios objetivos y al principio de igualdad en la evaluación de los antecedentes de los profesionales de la matrícula, como de aquellos que desempeñen funciones judiciales o funciones públicas relevantes en el campo jurídico;

Que, por otra parte, se prevé que el resultado de la evaluación de los antecedentes se comunicará conjuntamente con los resultados de las pruebas de oposición;

Que, a los efectos de la calificación de los antecedentes, el Consejo determinará criterios consensuados con la finalidad de obtener una mayor objetividad en la valoración de los mismos, conforme al artículo 63 RGCP;

Que, en ese marco se ha establecido que los veintidós (22) puntos del inciso a) se desdoblan adjudicando dieciocho (18) puntos a la antigüedad en el Poder Judicial y en el ejercicio de la profesión de abogado, y cuatro (4) puntos por la especialidad, mérito profesional y afinidad con el cargo a concursar, lo cual será medido por lo actuado en su trayectoria profesional. Además, el puntaje que se asigna se calcula por año o fracción mayor a seis (6) meses en cargos en el Poder Judicial o en la matrícula profesional y a aquellos profesionales que presenten antecedentes en ambas categorías, se les sumarán los puntos que le correspondan por cada una de ellas. Cuando se hable de “cargos equiparables” se hace referencia a todos aquellos cargos con igual jerarquía de

acuerdo a la Ley Orgánica de Tribunales de la Provincia, leyes de organización judicial de la Nación, y también de otras Provincias;

Que, las situaciones particulares de equiparación previstas reglamentariamente son: 1) Desempeño en el cargo de Relator o Prosecretario Administrativo de la Justicia Federal o Nacional: se ha equiparado al cargo de Delegado Judicial; 2) Desempeño en el cargo de Juez de Faltas Municipal: se le otorga un puntaje promedio entre el aplicable al ejercicio liberal de la profesión y el asignable a los Jueces de Paz y 3) Desempeño en el cargo de Secretario de Juzgado de Paz: se le otorga el mismo puntaje aplicable a los empleados judiciales en general;

Que, es oportuno aclarar que la "Antigüedad" se computa a partir de la matriculación para los abogados en el ejercicio libre de la profesión y desde el ingreso al Poder Judicial para los empleados y/o funcionarios judiciales (salvo aquellos supuestos en que la obtención del título de abogado fuera posterior), y según la actividad que en primer lugar haya desarrollado el postulante en cuestión;

Que, para aquellos supuestos en que existieren diversas designaciones sucesivas o alternadas en el Poder Judicial, se sumarán las distintas fracciones de duración de tales desempeños para establecer la antigüedad final;

Que así las cosas, se ha establecido para el cálculo del rubro señalado, las siguientes pautas y puntajes, a saber:

I. Para la antigüedad en el Poder Judicial se conforman dos grupos: 1.1. Cargos Judiciales anteriores al de Secretario y empleados en general: Computan puntaje a partir de la obtención del título de abogado. Se otorgan 0,80 puntos por cada año de desempeño. Se otorgan 1 punto por cada año de desempeño como delegado judicial y/o mediador penal (modificado por Resolución N° 906 CMER). En ningún caso el puntaje total podrá exceder de los 10 puntos para la valoración de empleados en general y 12 puntos cuando se trate de los cargos de delegado judicial y/o mediador penal (modificado por Resolución N° 1075 CMER). 1.2. Secretarios de primera instancia, Fiscales Auxiliares, Defensores Auxiliares y Jueces de Paz: Por los primeros 2 años: 1,35 puntos. De 3 a 5 años: 1,60 puntos por cada año de desempeño. De 6 a 10 años: 1.75 puntos por cada año de desempeño. Más de 10 años: 1.90 puntos por cada año de desempeño (modificado por Resolución N° 906 CMER). 1.3.- Otros cargos judiciales de mayor jerarquía: 2 puntos por cada año de desempeño.

II- Para la antigüedad en el ejercicio libre de la profesión de abogado: por los primeros 2 años: 1,35 puntos por cada año de desempeño. De 3 a 5 años: 1.60 puntos por cada año de desempeño. De 6 a 10 años: 1.75 puntos por cada año de desempeño. Más de 10 años: 2 puntos por cada año de desempeño;

Que, respecto al rubro "Especialidad", acreditada por los concursantes en relación al cargo que se concurra, será calificada con un máximo de cuatro (4) puntos, aplicándose para su cálculo el mismo mecanismo que el utilizado para el cálculo de la antigüedad, no obstante que sólo serán objeto de cálculo exclusivamente los años que el postulante pruebe efectivamente haberse desempeñado en la especialidad vinculada con el cargo que se concurra;

Que, de esa forma, obtenido el puntaje se calculará un porcentual, para luego ser aplicado a un máximo de tres (3) puntos, reservándose un (1) punto del total previsto en este rubro, para la evaluación del mérito profesional y las calidades técnicas del aspirante;

Que, asimismo se ha dispuesto que cuando en el rubro "Antigüedad" se obtuviere el puntaje máximo (18 puntos) en la misma especialidad del cargo al que aspira, se adjudicarán en forma automática los TRES (3) puntos máximos, independientemente del mérito con el que el postulante se hubiere desempeñado;

Que, con relación a los "Antecedentes Académicos", de acuerdo al RGCP, serán calificados hasta un máximo total de OCHO (8) puntos. Para ello, se ha consensuado asignar puntaje a las publicaciones de autoría de los postulantes, atendiendo a la calidad, rigor científico, vinculación con la labor que demande la vacante a cubrir y que correspondan a editoriales o revistas jurídicas reconocidas;

Que, no serán evaluados dentro del ítem referido, aquellos trabajos doctrinarios que no se encontraren a la fecha de inscripción efectivamente publicados, como así tampoco los publicados en páginas web que no sean propiedad de editoriales o revistas jurídicas en cuyo caso deberá agregarse certificación de autoría emitida por el respectivo editor. En caso de que se trate de trabajos aún inéditos o publicados en sitios web distintos a los mencionados precedentemente se evaluará en cada caso la asignación de puntaje de acuerdo a su trascendencia jurídica. Por este ítem, que no tiene una escala previa, se podrá asignar una cantidad máxima de dos (2) puntos, según las

pautas precedentemente descriptas, reservándose en todos los casos un (1) punto para la asignación de puntaje por autoría de libro/s efectivamente publicado/s en editorial reconocida;

Que, en otro orden, el puntaje otorgado por el ejercicio de la docencia dependerá de si las horas se obtuvieron por concurso o por designación directa, y también de acuerdo a la mayor o menor vinculación de la/s materia/s con la especialidad del cargo que se concursa. Las escalas se aplican tanto a las carreras de grado, cuanto de postgrado, indicándose el puntaje máximo hasta el cual podrá aspirarse según el caso. El postulante sólo recibe el puntaje que resulte mayor, de acuerdo con sus antecedentes. Para adjudicar el puntaje correspondiente se requiere una antigüedad mínima de tres (3) años y, de no reunirse este requisito, se aplica el que consigna el cargo inmediato anterior siempre que acredite una antigüedad mínima de un (1) año. A la docencia en el nivel medio, terciario, o instituciones no universitarias; en carácter de profesor invitado o tutor y el dictado de talleres y/o capacitaciones se les asignará un puntaje global de 0,20 puntos, por cada ítem. El puntaje total en este ítem no podrá exceder los tres (3) puntos;

Que, dentro del rubro "Estudios de Postgrado", la mera asistencia no acuerda puntaje a los postulantes; sin embargo, si se acreditara la concurrencia a más de quince (15) eventos vinculados con la especialidad, se les adjudicará un puntaje global y tope de 0,20 puntos. Será requisito para la asignación de puntaje en el rubro "Estudios de Posgrado": a) Su culminación con un trabajo o evaluación final aprobado/a. b) Duración no inferior a un cuatrimestre o su carga horaria no sea inferior a cincuenta (50) horas debidamente certificado y c) se acredite su aprobación completa. No se asignará puntaje en caso de que se verifique asistencia o aprobación parcial. Se adjudicará un puntaje de 0,20 por cada curso hasta un tope de 0,60 por este ítem y en caso de que no se acredite el requisito establecido en los puntos b) o c), será/n calificados dentro del ítem anterior (mera asistencia);

Que, en forma diferenciada se ha reglamentado que los Cursos Anuales de Capacitación de Magistratura Judicial organizados por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la provincia de Entre Ríos "Dr. Juan Bautista Alberdi" y/o los Cursos de Capacitación "El Abogado en Ejercicio" organizados por el Colegio de Abogados de la Provincia de Entre Ríos, serán calificados en caso de que se acredite su aprobación completa con 0,30 puntos por cada ciclo anual, siendo el puntaje tope asignable de 0,90 puntos. No se asignará puntaje específico en caso de que se acredite solamente la aprobación parcial de los ciclos anuales ni por su mera asistencia aunque fuera al ciclo completo;

Que, asimismo, a quienes acrediten debidamente la culminación y aprobación, total o parcial, del Programa de Capacitación y Entrenamiento en Función Judicial (CEFUJ), se establece una calificación, en caso de que se acredite su aprobación total, de 1,30 puntos y, en caso contrario, de 0,30 puntos el cursado y aprobación de cada ciclo en que se divide el referido Programa, con una duración de entre 60 y 70 horas, así como todo otro curso que se dicte en el marco del CEFUJ con idéntica carga horaria; estableciendo un tope por este ítem de 1,30 puntos;

Que, para los Doctorados; Maestrías; Especializaciones y Diplomaturas se otorgarán: hasta 4 puntos; hasta 1,60 puntos; hasta 1,30 puntos y hasta 1 punto, respectivamente. Así también se ha considerado como pauta, la mayor o menor vinculación que guardan los estudios cursados con la especialidad de la vacante a cubrir y la nota obtenida. El puntaje consignado es el máximo que se podrá asignar según el caso (se reducirá en un 25% en el caso de que no se encuentre acreditado por la CONEAU a la fecha de obtención del diploma respectivo). Solo se asignará puntaje: a) si se hubiere expedido el diploma o título respectivo o exista constancia de que el mismo se encuentra en trámite. b) tratándose de Especializaciones y Maestrías se acredite carga horaria mínima de trescientos sesenta (360) y setecientas (700) horas, respectivamente; como así también una duración mínima de un (1) año para las primeras de ellas y DOS (2) años para las segundas. Al Doctorado, Maestría, Especialización o Diplomatura cursada o aprobada parcialmente, no se le asignará puntaje alguno o, en caso de que no se acredite el requisito establecido en el punto b), será/n calificado/s dentro del ítem anterior (curso de postgrado). Asimismo, para el caso de constituirse la Escuela Judicial, en el ámbito del CMER o del Foro Federal de Consejos de la Magistratura de la República Argentina que lo nuclea, se computará el desempeño en aquélla según su equivalente en las categorías correspondiente a Maestría; Especialización y Diplomatura;

Que, con relación a otros títulos, se ha consensuado la siguiente asignación de puntaje: a) Universitarios: se les asignará 0,50 puntos por cada uno. Al título de Notario/Escribano se lo calificará de acuerdo al plan de estudios realizado y vigente al momento de la obtención del respectivo diploma, es decir en cada caso dentro del ítem de estos criterios que corresponda. b) Terciarios: se le asignará 0,25 puntos por cada uno. Dentro de éste ítem será

calificado el título de Mediador expedido por la Escuela de Mediadores dependiente de la Dirección Nacional de Promoción de Medios Alternativos de Resolución de Conflictos, Secretaria de Asuntos Técnicos y Legislativos del Ministerio de Justicia de la Nación u otras instituciones siempre que tengan habilitación del Registro del Instituciones Formadoras en Mediación de la mencionada Dirección;

Que, vale destacar que estos Criterios Consensuados constituyen normas interpretativas y orientadoras, elaboradas a los fines de aplicar pautas objetivas similares en los diferentes concursos y respecto a todos los postulantes. Ello en la inteligencia de que tales pautas requieren una adecuación constante, atento la variedad de antecedentes que se presentan y la pretensión de abarcar la mayor cantidad de supuestos posibles, con lo cual su aplicación lisa y llana podría producir alguna distorsión en casos concretos, siendo por ende de estricta necesidad su constante adecuación;

Que, de esta forma, se analizan a continuación los antecedentes de cada uno de los postulantes, según orden alfabético, debiendo aclararse que si bien ha sido recepcionada y analizada toda la documentación adjuntada a las respectivas solicitudes de inscripción, se ha hecho especial mención en los párrafos sucesivos de aquéllas que, presentadas en tiempo y forma, resultan relevantes de acuerdo a los criterios anteriormente descriptos, a los fines de la calificación de la asignación de puntaje;

Que, de acuerdo a las pautas mencionadas corresponde establecer las calificaciones de los profesionales inscriptos, resultando de la compulsión de los legajos respectivos y a la fecha del cierre del periodo de inscripción, que:

El Dr. ABRAHAN, RODOLFO MARTIN (D.N.I. 27.835.801, expediente N° 488): Nació en la ciudad de Gualeguay (Entre Ríos), el 10/06/1976. Tiene 46 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Santa Fe, el 12/12/2006. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos el 06/07/2007, suspendiendo la misma automáticamente por incompatibilidad (no computa). No registra sanciones disciplinarias. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos el 22/06/2004, desempeñándose en la ciudad de Paraná –a partir de la obtención del título de abogado- en los cargos de: Empleado –temporario- del Juzgado de Instrucción N° 5 y Empleado –interino/suplente- de la Excm. Cámara Primera –Sala II- (computa 1 año); Delegado Judicial –suplente/titular- del Juzgado de Instrucción N° 7 y N° 3 (computa 2 años); Secretario –suplente- de los Juzgados de Instrucción N° 3 y N° 5 (computa 5 años) y actualmente Fiscal Auxiliar –interino- de la Unidad Fiscal (computa 5 años). No registra sanciones disciplinarias. Adjunta estadísticas de la Fiscalía a su cargo. Obtuvo los títulos de Especialista en Derecho Notarial y Especialista en Derecho Procesal Penal, ambos expedidos por la Universidad Nacional del Litoral. Asimismo, obtuvo el título de Mediador, otorgado por Humanita Asociación Civil. Aprobó la Diplomatura en Mediación Penal y Seguridad Pública, dictada por la Universidad Nacional de Lomas de Zamora. Por otra parte, aprobó el “Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial” –ciclos 2008, 2009, 2012 y 2015- organizados por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi”. Supera el mínimo de asistencia a eventos científicos, vinculados a la especialidad del cargo concursado. En resumen, el Dr. Rodolfo Martín Abrahan, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes, un puntaje por Antigüedad de 17,80; por Especialidad de 3,07; y por Antecedentes Académicos de 3,63. Total: 24,50 puntos.

La Dra. ACUÑA, MARIA FLORENCIA (D.N.I. 34.014.830, expediente N° 795): Nació en la ciudad de Paraná (Entre Ríos), el 09/10/1988. Tiene 33 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 14/03/2013. Ingresó al Poder Judicial de la Nación el 29/06/2011, desempeñándose -a partir de la obtención del título de abogada- en el cargo de Empleada -auxiliar/interina- de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná (computa 4 años). No registra sanciones disciplinarias. Posteriormente, ingresó al Poder Judicial de Entre Ríos el 01/12/2017, desempeñándose hasta la actualidad como Fiscal Auxiliar –interina- de la Unidad Fiscal de Diamante (computa 2 años). No registra sanciones disciplinarias. Aprobó los cursos de Posgrado “Proporcionalidad de la Pena”; “Actualización Virtual de Derecho Penal Constitucional” y “Práctica Procesal Penal”, organizados por la Universidad Nacional del Litoral. Supera el mínimo de asistencia a eventos científicos vinculados a la especialidad del cargo concursado. Se desempeña como docente en el nivel Universitario, en las materias Derecho Penal I y Derecho Penal II, correspondientes a la carrera de abogacía, que se dicta en la

Universidad de Concepción del Uruguay. Participó en carácter de expositora en una asignatura vinculada al fuero penal, dirigida a estudiantes de la carrera de Seguridad Pública. En resumen, la Dra. María Florencia Acuña obtiene, conforme los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje, por Antigüedad de 5,90; por Especialidad de 0,98; y por Antecedentes Académicos de 2,20. Total: 9,08 puntos.

El Dr. ALFIERI PORQUERES, SANTIAGO DAVID (D.N.I. 30.558.267, Expediente N° 773): Nació en la ciudad de Paraná (Entre Ríos), el 11/02/1984. Tiene 38 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 10/12/2013. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos el 15/05/2009, desempeñándose -a partir de la obtención del título de abogado- en los cargos de: Empleado –temporario- del Juzgado de Instrucción N° 5 de Paraná (no computa); Delegado Judicial –interino- de la Unidad Fiscal de Paraná (computa 1 año); Fiscal auxiliar N° 1 -interino- de la Unidad Fiscal de La Paz (computa 1 año) y actualmente Agente Fiscal –interino- de esta última jurisdicción (computa 3 años). No registra sanciones disciplinarias. En relación a su desempeño en el Poder Judicial, adjunta actas de audiencias y sentencias condenatorias en causas donde intervino en carácter de Fiscal. Aprobó el Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial –ciclos 2014 y 2015- organizados por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi”. En resumen, el Dr. Santiago David Alfieri Porqueres, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje, por Antigüedad de 8,35; por Especialidad de 1,44; por Antecedentes Académicos de 0,60. Total: 10,39 puntos.

La Dra. BARTOLO, NATALIA DENISE (D.N.I. 29.906.005, expediente N° 766): Nació en Capital Federal (Buenos Aires), el 21/10/1982. Tiene 39 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, el 25/08/2010. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos el 20/04/2012, encontrándose la misma actualmente suspendida por incompatibilidad (computa 3 años). No registra sanciones disciplinarias. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos el 13/03/2015, desempeñándose en la ciudad de Gualaguaychú, en los cargos de: Empleada –provisoria- de la Unidad Fiscal (no computa) y actualmente Fiscal Auxiliar -suplente- (computa 5 años). No registra sanciones disciplinarias. En relación a su desempeño en el Poder Judicial, adjunta un recurso de apelación realizado en el ejercicio de su cargo actual. Aprobó la “Diplomatura en Derecho Penal”, dictada por la Universidad Blas Pascal. En resumen, la Dra. Natalia Denise Bartolo, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje, por Antigüedad de 11,80; por Especialidad de 1,30; y por Antecedentes Académicos de 1. Total: 14,10 puntos.

La Dra. CABALLERO, JOSEFINA (D.N.I. 36.910.330, expediente N° 1035): Nació en la ciudad de Paraná (Entre Ríos), el 14/06/1992. Tiene 30 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad Teresa de Ávila de la Universidad Católica Argentina, el 18/12/2015. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos el 14/05/2014, desempeñándose -a partir de la obtención del título de abogada- en la Unidad Fiscal de la ciudad de Paraná, en los cargos de: Empleada –suplente/provisoria- (computa 3 años) y actualmente Delegada Judicial (no computa). No registra sanciones disciplinarias. Respecto del rubro “Académicos”, no registra antecedentes computables. En resumen, la Dra. Josefina Caballero, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje, por Antigüedad de 2,40; por Especialidad de 0,40; y por Antecedentes Académicos no computa. Total: 2,80 puntos.

El Dr. CALDERONE, JUAN MANUEL (D.N.I. 23.880.590, expediente N° 433): Nació en la ciudad de Paraná (Entre Ríos), el 06/08/1974. Tiene 47 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 03/07/2000. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos (08/08/2003) y en la Justicia Federal (09/05/2001), encontrándose las mismas actualmente vigentes (computa 19 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión, adjunta Listado de Aportes emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, del que se desprende que no ha tenido intervención en causas vinculadas a la competencia material de los cargos concursados. Durante el ejercicio libre de la profesión, estuvo a cargo del Área de Ejecución Fiscal de la Dirección de Ingresos Públicos de la Municipalidad de Paraná. Asimismo, se desempeña en el COPNAF, como Asesor Legal en el ámbito de la Dirección de Administración. Obtuvo el título de Notario, expedido por la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Nacional del Litoral, y de Mediador, emitido por la

Escuela de Mediación, Aréchaga, Vergara & Bulygin. Aprobó la “Diplomatura sobre el Nuevo Código Civil y Comercial”, dictada por la Universidad Católica Argentina. Asimismo, aprobó el “Curso Anual de Capacitación en la Magistratura Judicial”, dictado por el Centro de Capacitación Judicial de Santa Fe. Supera el mínimo de asistencias a eventos científicos, vinculados a la especialidad del cargo concursado. En resumen, el Dr. Juan Manuel Calderone, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la Calificación de antecedentes un puntaje, por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad no computa; y por Antecedentes Académicos de 1,25. Total: 19,25 puntos.

El Dr. DAYUB, LEANDRO ADRIEL (D.N.I. 32.405.554 expediente N° 779): Nació en la ciudad de Paraná (Entre Ríos), el 09/05/1986. Tiene 36 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario el 23/08/2012. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos el 15/11/2013, suspendiendo la misma de manera automática por incompatibilidad (no computa). No registra sanciones disciplinarias. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos el 28/09/2012, desempeñándose -a partir de la obtención del título de abogado- en el cargo de Empleado -temporario/suplente/provisorio/titular- del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de San Salvador, de la Unidad Fiscal de San Salvador y de la Unidad Fiscal de Paraná (computa 5 años). Actualmente se desempeña como Delegado Judicial –suplente- en la Unidad Fiscal de Paraná (computa 1 año). No registra sanciones disciplinarias. Obtuvo los títulos de Especialista en Derecho Procesal Penal y Especialista en Derecho Penal, ambos expedidos por la Universidad Nacional del Litoral. Asimismo, obtuvo el título de Mediador, otorgado por la Universidad Nacional de Entre Ríos. Aprobó el Curso de Especialización en Mediación Penal, dictado por la Universidad Nacional del Litoral. Supera el mínimo de asistencias a eventos científicos, vinculados a la especialidad del cargo concursado. En resumen, el Dr. Leandro Adriel Dayub, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje, por Antigüedad de 5; por Especialidad de 0,83; por Antecedentes Académicos de 3,25. Total: 9,08 puntos.

La Dra. DI PRETORO, MICAELA MARIA (D.N.I. 34.587.095, expediente N° 910): Nació en la ciudad de Paraná (Entre Ríos), el 24/07/1989. Tiene 32 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad Teresa de Ávila de la Universidad Católica Argentina, el 19/11/2013. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, el 05/03/2015, suspendiendo la misma automáticamente por incompatibilidad (no computa). No registra sanciones disciplinarias. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, el 09/04/2010, desempeñándose –a partir de la obtención del título de abogada- en los cargos de: Empleada –suplente/temporaria/provisoria- de la Procuración General de la Provincia, de la Cámara de Casación Penal de Paraná y de la Oficina Central de Notificaciones y Mandamientos de Paraná (computa 4 años), y actualmente Fiscal Auxiliar -suplente- de la Unidad Fiscal de Colón (computa 2 años). No registra sanciones disciplinarias. En relación a su desempeño en el Poder Judicial, adjunta un escrito técnico de su autoría, realizado en el ejercicio de su actual cargo y sentencias condenatorias del Tribunal. Obtuvo los títulos de Especialista en Derecho Penal y Mediadora, expedidos por la Universidad Nacional de Rosario y Humanita Asociación Civil, respectivamente. Aprobó la Diplomatura denominada “El Estado de Derecho del Siglo XXI: Administración, Justicia y Derechos”, organizada por la Universidad Católica Argentina, conjuntamente con otras universidades extranjeras. Asimismo, aprobó la “Diplomatura en Mediación Penal y Seguridad Pública”, dictada por la Universidad Nacional de Lomas de Zamora. Por otra parte, aprobó un ciclo en el marco del Programa de Capacitación y Entrenamiento en Función Judicial (CEFJJ) y acredita la aprobación del Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial –ciclo 2017-organizado por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi”. La postulante, es autora de dos artículos sobre temáticas vinculadas al derecho penal, en revistas jurídicas especializadas (computa 0,15 puntos). Finalmente, se desempeñó como docente en el nivel universitario, en el cargo de Asistente (JTP, designación directa) en la cátedra “Derecho Penal – Parte Especial”, correspondiente a la carrera de Abogacía que se dicta en la Universidad Católica Argentina. En resumen, la Dra. Micaela María Di Pretoro, obtiene, conforme los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes, un puntaje por Antigüedad de 5,90; por Especialidad de 1,08; por Antecedentes Académicos de 4,50. Total: 11,48 puntos.

El Dr. ELIZALDE MARTIN, PEDRO IGNACIO (D.N.I. 27.813.430, expediente N° 577): Nació en la ciudad de Paraná (Entre Ríos), el 03/04/1980. Tiene 42 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de

Abogacía en la Facultad de Derecho de la Universidad Católica Argentina sub-sede Paraná, el 30/11/2007. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos el 10/07/2008, encontrándose la misma actualmente suspendida por incompatibilidad (computa 3 años). No adjunta listado de aportes de la Caja Forense de Entre Ríos, ni acredita "Especialidad" en el ejercicio libre de la profesión. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos el 04/05/2010, desempeñándose en los cargos de: Empleado –interino/suplente- de la Defensoría de Pobres y Menores de la Paz y actualmente de la Unidad Fiscal de Paraná (computa 5 años). Asimismo, se desempeñó como Delegado Judicial –suplente- de la Unidad Fiscal de Paraná (computa 2 años). No registra sanciones disciplinarias. Obtuvo el título de Mediador, otorgado por Fundación Fraternitas. En resumen, el Dr. Pedro Ignacio Elizalde Martín, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes, un puntaje por Antigüedad de 10,30; por Especialidad de 1; y por Antecedentes Académicos de 0,25. Total: 11,55 puntos.

El Dr. FAVOTTI, FACUNDO JUAN (D.N.I. 26.858.725, expediente N° 1073): Nació en la ciudad de Diamante (Entre Ríos), el 19/06/1979. Tiene 43 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 03/12/2003. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos el 06/05/2005, encontrándose actualmente vigente (computa 15 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión, adjunta Listado de Aportes emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, del que se desprende que ha tenido intervención profesional en un porcentaje menor de causas vinculadas al fuero concursado, en relación al total documentado, en el periodo 2005-2019. Durante el ejercicio libre de la profesión, se ha desempeñado -continuando hasta la actualidad- en diferentes direcciones dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia. Adjunta un escrito técnico de su autoría. Obtuvo el título de Especialista en Derecho Penal, expedido por la Universidad Nacional del Litoral. En resumen, el Dr. Facundo Juan Favotti obtiene, conforme los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes, un puntaje por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 0,77; por Antecedentes Académicos de 1,30. Total: 20,07 puntos.

El Dr. IBARZABAL, JOSE MANUEL (D.N.I. 31.521.845, expediente N° 740): Nació en la ciudad de Paraná (Entre Ríos), el 03/05/1985. Tiene 36 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Derecho de la Universidad Católica Argentina, sede Paraná, el 13/03/2009. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos el 18/02/2008, desempeñándose en la ciudad de Paraná –a partir de la obtención del título de abogado- en los cargos de: Empleado –temporario/provisorio/titular- del Juzgado Penal de Niños y Adolescentes y del Juzgado en lo Correccional N° 2; Empleado –temporario- de la Sala Penal del Superior Tribunal de Justicia (computa 5 años); Delegado Judicial –suplente- del Juzgado Penal de Niños y Adolescentes (no computa) y actualmente Secretario –suplente- del Juzgado Penal de Niños y Adolescentes (computa 5 años). No registra sanciones disciplinarias. Obtuvo el título de Especialista en Derecho Procesal Penal, expedido por la Universidad Nacional del Litoral. Aprobó el Curso de Posgrado Virtual "Proporcionalidad de la Pena", y el "Curso de Investigaciones Criminales", dictados por la Universidad Nacional del Litoral. Asimismo, aprobó el curso "Seminarios Nacionales para la Transformación del Sistema Penal Juvenil Argentino", organizado por la misma Casa de Estudios. Por otra parte, aprobó el Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial –ciclos 2016 y 2017- organizados por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial "Dr. Juan Bautista Alberdi". Supera el mínimo de asistencia a eventos científicos vinculados a la especialidad del cargo concursado. Es autor de artículos sobre temáticas de la especialidad concursada, publicados en revistas jurídicas especializadas (computa 0,30 puntos). Finalmente, participó en calidad de disertante en eventos científicos referidos a la especialidad concursada. En resumen, el Dr. José Manuel Ibarzabal, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la Calificación de antecedentes un puntaje, por Antigüedad de 11,50; por Especialidad de 1,92; por Antecedentes Académicos de 2,88. Total: 16,30 puntos.

El Dr. MAUTONE, DARIO GUILLERMO (D.N.I. 21.060.114, Expediente N° 588): Nació en la ciudad de Concordia (Entre Ríos), el 16/10/1969. Tiene 52 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata, el 30/08/1999. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos el 10/02/2000, encontrándose la misma actualmente suspendida por incompatibilidad (computa 11 años). No registra sanciones disciplinarias. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia

de Entre Ríos el 13/04/2011, desempeñándose en la ciudad de Concordia, en los cargos de: Agente Fiscal –interino- de la Fiscalía de Primera Instancia N° 6 de Concordia (computa 8 años) y actualmente Juez –interino- del Juzgado de Garantías N°1 (computa 1 año). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión, adjunta Listado de Aportes emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, del que se desprende que ha tenido intervención profesional en un porcentaje menor de causas vinculadas al fuero concursado, en relación al total documentado en dichas constancias en el periodo 2006-2011. En relación a su desempeño en el Poder Judicial, adjunta listado de causas en las que intervino como Juez y, por otra parte, actas de audiencias y sentencias en el marco de actuaciones en las que participó en calidad de Fiscal. Respecto del rubro “Académicos”, no acredita antecedentes computables. En resumen, el Dr. Darío Guillermo Mautone, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje, por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 3,10; por Antecedentes Académicos no computa. Total: 21,10 puntos.

El Dr. OBAID, PABLO MIGUEL (D.N.I. 24.264.825, expediente N° 733): Nació en la ciudad de Paraná (Entre Ríos), el 16/04/1975. Tiene 47 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 13/08/2009. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos el 05/07/2010, encontrándose actualmente suspendida por incompatibilidad (computa 3 años). Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos el 02/10/2013, desempeñándose hasta la actualidad en el cargo de Fiscal Auxiliar -interino- de la Unidad Fiscal de Villa Paranacito (computa 6 años). No registra sanciones disciplinarias. No adjunta Listado de Aportes de Caja Forense de Entre Ríos, ni acredita “Especialidad” en el ejercicio de la profesión de abogado. Respecto del rubro “Académicos”, no adjunta antecedentes computables. En resumen, el Dr. Pablo Miguel Obaid obtiene, conforme los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes, un puntaje por Antigüedad de 13,55; por Especialidad de 1,54; por Antecedentes Académicos no computa. Total: 15,09 puntos.

La Dra. PATAT, SOFIA ELIZABETH (D.N.I. 33.130.296, expediente N° 1048): Nació en la ciudad de Paraná (Entre Ríos), el 03/09/1987. Tiene 34 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad Teresa de Ávila de la Universidad Católica Argentina, el 16/12/2011. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos el 22/03/2013, encontrándose la misma actualmente suspendida por incompatibilidad (computa 2 años). No registra sanciones disciplinarias. No adjunta Listado de Aportes de Caja Forense de Entre Ríos, ni acredita “Especialidad” en el ejercicio de la profesión de abogada. Ingresó al Poder Judicial de la provincia de Entre Ríos el 01/06/2012, desempeñándose en la ciudad de Paraná, en los cargos de: Delegada Judicial -suplente- de la Unidad Fiscal (no computa), Empleada -transitoria- del Juzgado de Familia N° 1 y actualmente Empleada –temporaria/suplente/provisoria/titular- de la Unidad Fiscal (computa 5 años). No registra sanciones disciplinarias. Obtuvo los títulos de Especialista en Derecho Notarial, Registral e Inmobiliario y Especialista en Derecho Penal, ambos expedidos por la Universidad Nacional del Litoral. Asimismo, obtuvo el título de Mediadora, expedido por Humanita Asociación Civil. Aprobó el Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial –ciclo 2017- organizado por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi”. En resumen, la Dra. Sofía Elizabeth Patat, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje, por Antigüedad de 6,70; por Especialidad de 0,53; y por Antecedentes Académicos de 2,15. Total: 9,38 puntos.

El Dr. PEREYRA, JUAN MANUEL (D.N.I. 28.257.411, expediente N° 786): Nació en la ciudad de Paraná (Entre Ríos), el 15/08/1980. Tiene 41 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 30/12/2009. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos el 05/11/2010, encontrándose actualmente suspendida por incompatibilidad (no computa). Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos el 23/03/2003, desempeñándose como Empleado –temporario- del Juzgado Civil y Comercial N° 5 de Paraná (no computa). Posteriormente, reingresó en fecha 01/05/2011, desempeñándose como Empleado -interino/provisorio/titular- de la Fiscalía de Paraná (computa 2 años); Fiscal –suplente- de la Unidad Fiscal de Villaguay (no computa) y actualmente como Fiscal Auxiliar N° 1 -interino- de la Unidad Fiscal de Villaguay (computa 6 años). No registra sanciones disciplinarias. En referencia a su desempeño en el Poder Judicial, adjunta en soporte digital, audiencias en las que intervino como representante del Ministerio Público Fiscal. Obtuvo los títulos de Especialista en Derecho Procesal Penal y Escribano, expedidos

por la Universidad Nacional del Litoral y la Universidad Empresarial Siglo 21, respectivamente. Aprobó el Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial –ciclos 2016 y 2017- organizados por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi”. Asimismo, aprobó los cursos de posgrado denominados “Debido Proceso Penal” y “Proporcionalidad de la Pena”, ambos dictados por la Universidad Nacional del Litoral. En resumen, el Dr. Juan Manuel Pereyra obtiene, conforme los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes, un puntaje por Antigüedad de 10,85; por Especialidad de 1,86; por Antecedentes Académicos de 2,20. Total: 14,91 puntos.

El Dr. QUIROLO, MAURO ROMAN (D.N.I. 27.466.195, expediente N° 785): Nació en la ciudad de Paraná (Entre Ríos), el 30/07/1979. Tiene 42 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 31/03/2011. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos el 15/12/2011, siendo suspendida automáticamente por incompatibilidad (no computa). Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos el 25/03/2003, desempeñándose, desde la obtención del título de abogado, en los siguientes cargos: Empleado –temporario/provisorio/titular- del Juzgado de Instrucción N° 5 de Paraná (computa 1 año); Delegado Judicial –suplente- del Juzgado de Instrucción N° 5 de Paraná (no computa); Secretario –suplente- del Juzgado de Instrucción N° 5 de Paraná (no computa) y actualmente Fiscal Auxiliar N° 2 de la Unidad Fiscal de Villaguay (computa 7 años). No registra sanciones disciplinarias. Con referencia a su desempeño en el Poder Judicial, adjunta en soporte digital, audiencias en las que intervino como representante del Ministerio Público Fiscal. Obtuvo los títulos de Especialista en Ciencias Penales y Mediador, otorgados por la Universidad Kennedy y la Escuela de Mediación, respectivamente. Aprobó el Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial –ciclos 2016 y 2017- organizados por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi”. Aprobó los cursos de posgrado denominados “Proporcionalidad de la pena” y “Capacitación en Ciencias Forenses”, dictados por la Universidad Nacional del Litoral y la Universidad Nacional de la Plata, respectivamente. Supera el mínimo de asistencia a eventos científicos, vinculados a la especialidad de los cargos que concursa. En resumen, el Dr. Mauro Román Quirolo obtiene, conforme los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes, un puntaje por Antigüedad de 11; por Especialidad de 1,88; por Antecedentes Académicos de 2,75. Total: 15,63 puntos.

La Dra. RAMIREZ CARPONI, MARIA DELIA (D.N.I. 32.509.549, expediente N° 913): Nació en la ciudad de Paraná (Entre Ríos), el 22/09/1986. Tiene 35 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad Teresa de Ávila de la Universidad Católica Argentina, el 03/12/2010. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, el 05/07/2010, desempeñándose -a partir de la obtención del título de abogada- en los cargos de: Empleada -suplente/temporaria/provisoria/titular- del Juzgado Correccional N° 2, de la Oficina de Gestión de Audiencias y de la Mesa de Información Permanente del S.T.J., todos de la ciudad de Paraná (computa 4 años); Delegada Judicial -interina- del Ministerio Público Fiscal de la ciudad de Paraná (computa 2 años); y actualmente Agente Fiscal -suplente/interina- de la Unidad Fiscal de la ciudad de Gualguaychú (computa 2 años). Obtuvo los títulos de Especialista en Derecho Notarial, Registral e Inmobiliario, expedido por la Universidad Nacional del Litoral y Mediadora, otorgado por el Centro de Capacitación en Medios Alternativos de Resoluciones de Conflictos, perteneciente a la Universidad antes mencionada. Aprobó el Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial –ciclos 2013 y 2014- organizados por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi”. En resumen, la Dra. María Delia Ramírez Carponi, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje, por Antigüedad de 9,20; por Especialidad de 1,40; y por Antecedentes Académicos de 1,15. Total: 11,75 puntos.

La Dra. REYNOSO, EMILCE PAOLA (D.N.I. 31.622.425, expediente N° 814): Nació en la localidad de Lujan de Cuyo (Mendoza), el 03/07/1986. Tiene 36 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, el 27/02/2010. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos el 04/03/2011, siendo suspendida automáticamente por incompatibilidad (no computa). No registra sanciones disciplinarias. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos el 07/08/2007, desempeñándose –a partir de la obtención del título de abogada- en la Ciudad de Rosario del Tala, en los cargos de: Empleada del Juzgado Civil y Comercial (computa 1 año); Mediadora –interina/provisoria/titular del

Ministerio Público (computa 6 años) y actualmente Fiscal Auxiliar –interina- del Ministerio Público (computa 2 años). No registra sanciones disciplinarias. En relación a su desempeño en el Poder Judicial, adjunta actas de audiencias y sentencias de procedimientos abreviados en los que intervino como Fiscal Auxiliar. Obtuvo el título de Mediadora, otorgado por Humanitas Asociación Civil. Aprobó la Diplomatura en Mediación Penal y Seguridad Social, dictada por la Universidad Nacional de Lomas de Zamora. Asimismo, aprobó el curso de posgrado “Actualización en Investigación y Litigación Penal”, dictado por la Universidad de Concepción del Uruguay. Participó como docente en el dictado de un curso. En resumen, la Dra. Emilce Paola Reynoso obtiene, conforme los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes, un puntaje por Antigüedad de 9,50; por Especialidad de 1,50; por Antecedentes Académicos de 1,65. Total: 12,65 puntos.

El Dr. SANTO, EDUARDO (D.N.I. 24.529.926, expediente N° 738): Nació en Capital Federal (Buenos Aires), el 13/07/1975. Tiene 46 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Católica de Salta, subsede Buenos Aires, el 12/03/1999. Se matriculó en las siguientes instituciones: Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, el 01/09/2000; Colegio Público de Abogados de Capital Federal, el 17/03/2000; y Colegio de Abogados de la Matanza, el 10/11/2009; encontrándose las mismas actualmente suspendidas por incompatibilidad (computa 15 años). No registra sanciones disciplinarias. No adjunta listado de causas en las que ha intervenido, ni acredita actividad en la “Especialidad”, durante el ejercicio de la profesión de abogado. Durante el ejercicio libre de la profesión se desempeñó como Oficial de Justicia en la Gendarmería Nacional, prestando servicio en la “Dirección de Recursos Humanos”. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos el 26/03/2015, desempeñándose en los cargos de: Fiscal Auxiliar -suplente- de la Unidad Fiscal de Rosario del Tala y de Gualeguay (computa 3 años) y actualmente Agente Fiscal -suplente- de Gualeguay (computa 2 años). No registra sanciones disciplinarias. En relación a su desempeño en el Poder Judicial, adjunta copias de solicitudes de juicio abreviado y sus correspondientes sentencias. Asimismo, presenta remisiones a juicio y sentencias condenatorias del Tribunal de Juicios y Apelaciones. Participó en cursos, dictando clases sobre distintas temáticas vinculadas con el fuero concursado. En resumen, el Dr. Eduardo Santo, obtiene, conforme los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje, por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 1,63; y por Antecedentes Académicos de 0,20. Total: 19,83 puntos.

El Dr. SCHONFELD, LEONARDO AUGUSTO (D.N.I. 27.607.753, expediente N° 1084): Nació en la ciudad de Bovril, Departamento La Paz (Entre Ríos), el 10/10/1981. Tiene 40 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Derecho de la Universidad Católica Argentina -subsede Paraná- el 27/02/2004. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos el 04/03/2005, encontrándose la misma actualmente vigente (computa 13 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión, adjunta constancias emitidas por la Oficina de Gestión de Audiencias y el Juzgado de Transición N° 2 de Paraná, que demuestra la intervención del profesional en causas penales. Respecto del rubro “Académicos”, no adjunta antecedentes computables. En resumen, el Dr. Leonardo Augusto Schonfeld, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes, un puntaje por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 0,22; y por Antecedentes Académicos no computa. Total: 18,22 puntos.

La Dra. SHMITH, MARIA EUGENIA (D.N.I. 28.793.856, expediente N° 775): Nació en la ciudad de Paraná (Entre Ríos), el 23/05/1981. Tiene 41 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Universidad Católica de Santa Fe, el 24/05/2007. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos el 13/12/2007, suspendiendo la misma automáticamente por incompatibilidad (no computa). No posee sanciones disciplinarias. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos el 21/06/2005, desempeñándose –a partir de la obtención del título de abogada- en la ciudad de Paraná, en los cargos de: Empleada –temporaria/suplente/interina/titular - de la Cámara Penal, de la Fiscalía de Primera Instancia y del Juzgado de instrucción N° 5 (computa 6 años); Delegada Judicial –suplente- del Juzgado de instrucción N° 5 (computa 1 año) y actualmente Fiscal Auxiliar –interina- de la Unidad Fiscal (computa 5 años). No registra sanciones disciplinarias. En referencia a su desempeño en el Poder Judicial, adjunta estadísticas de causas en las que intervino, que desembocaron en sentencias condenatorias. Asimismo, acompaña escritos técnicos de su autoría realizados en el ejercicio de su actual cargo y sentencias condenatorias. Obtuvo los títulos de Especialista en Derecho Penal y

Especialista en Derecho Notarial, Registral e Inmobiliario, ambos expedidos por la Universidad Nacional del Litoral. Asimismo, obtuvo el título de Mediadora, otorgado por la mencionada Casa de estudios. Aprobó la "Diplomatura en Mediación Penal y Seguridad Pública" y la "Diplomatura en Derecho Penal y Procesal Penal", dictadas por la Universidad Nacional de Lomas de Zamora y la Universidad Católica de Santa Fe, respectivamente. Asimismo, aprobó el "Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial", -ciclos 2008, 2013 y 2015- organizados por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial "Dr. Juan B. Alberdi". Supera el mínimo de asistencia a eventos científicos vinculados a la especialidad del cargo concursado. Se desempeña como docente en el nivel universitario, en el cargo de "Asistente" (JTP), en la materia "Derecho Penal-Parte Especial", en el marco del dictado de la carrera de Abogacía, en la Facultad Teresa de Ávila (Universidad Católica Argentina). Por otra parte, aprobó el "Programa Argentino de Capacitación para la Reforma Procesal Penal 2018", dictado por el CEJA, en conjunto con el INECIP. Finalmente, participó en calidad de disertante en un evento científico sobre temáticas propias de la especialidad concursada. En resumen, la Dra. María Eugenia Shmith, obtiene, conforme los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes, un puntaje por Antigüedad de 13,30; por Especialidad de 2,62; por Antecedentes Académicos de 5,75. Total: 21,67 puntos.

El Dr. TEMPORETTI, RICARDO ANTONIO (D.N.I. 28.298.506, expediente N° 737): Nació en la localidad de José León Suárez (Buenos Aires), el 14/11/1980. Tiene 41 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 11/12/2007. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos el 04/09/2008, encontrándose la misma actualmente suspendida por incompatibilidad (computa 3 años). No registra sanciones disciplinarias. No adjunta Listado de Aportes de Caja Forense de Entre Ríos, ni acredita "Especialidad" en el ejercicio de la profesión de abogado. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos el 16/03/2011, desempeñándose en los cargos de: Empleado -transitorio/provisorio/suplente/titular- de la Fiscalía de 1ra. Instancia de Paraná (computa 3 años); Delegado Judicial -suplente- de la Fiscalía de Paraná (computa 1 año); Fiscal Auxiliar -suplente/interino- de la Fiscalía de 1ra. Instancia de Villaguay (computa 4 años) y actualmente Fiscal -titular- de la Unidad Fiscal de Feliciano (computa 1 año). No registra sanciones disciplinarias. En relación a su desempeño en el Poder Judicial, adjunta sentencias condenatorias en causas donde intervino en carácter de Fiscal. Obtuvo el título de Mediador, expedido por Humanita Asociación Civil. En resumen, el Dr. Ricardo Antonio Temporetti, obtiene, conforme los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje, por Antigüedad de 15,60; por Especialidad de 1,93; y por Antecedentes Académicos de 0,25. Total: 17,78 puntos.

La Dra. VILCHEZ, VALERIA ELENA (D.N.I. 31.017.454, expediente N° 793): Nació en la ciudad de Paraná (Entre Ríos), el 19/08/1984. Tiene 37 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 26/08/2009. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos el 07/05/2010, encontrándose actualmente suspendida por incompatibilidad (computa 4 años). No registra sanciones disciplinarias. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, el 22/09/2014, desempeñándose hasta la actualidad en el cargo de Fiscal Auxiliar -interina- de la Unidad Fiscal de Paraná (computa 5 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión, adjunta Listado de Aportes emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, del que se desprende que ha tenido intervención profesional en similar porcentaje de causas vinculadas al derecho penal, en relación a causas de otros fueros, correspondiente al total documentado en el periodo 2010-2014. En relación a su desempeño en el Poder Judicial, adjunta estadísticas y listado de causas en las que intervino (O.G.A.) en el ejercicio de su cargo actual. Asimismo, adjunta DVDs con el contenido de audiencias en causas en las que participó como Fiscal Auxiliar de la Unidad de Violencia de Género. Obtuvo el título de Especialista en Derecho Procesal Penal, expedido por la Universidad Nacional del Litoral. Aprobó el Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial -ciclos 2015 y 2016- organizados por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos "Dr. Juan Bautista Alberdi". Supera el mínimo de asistencia a eventos científicos, vinculados a la especialidad del cargo concursado. Intervino en carácter de disertante en un evento científico de la especialidad concursada. Ejerció la docencia en el nivel terciario y participó en el dictado de una capacitación. En resumen, la Dra. Valeria Elena Vilchez, obtiene, conforme los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes, un puntaje por Antigüedad de 13,40; por Especialidad de 2,38; por Antecedentes Académicos de 2,70. Total: 18,48 puntos.

La Dra. VIVIANI, ILEANA (D.N.I. 32.833.122, expediente N° 781): Nació en la ciudad de Paraná (Entre Ríos), el 28/03/1987. Tiene 35 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 22/12/2010. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos el 14/10/2011, siendo la misma suspendida automáticamente por incompatibilidad (no computa). No registra sanciones disciplinarias. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, el 08/04/2009, desempeñándose en la ciudad de Paraná –a partir de la obtención del título de abogada- en los cargos de: Empleada -temporaria/suplente/provisoria/titular- de la Mesa de Información Permanente (Superior Tribunal de Justicia) y de la Unidad Fiscal (computa 6 años); Delegada Judicial -suplente- de la Unidad Fiscal (computa 1 año) y actualmente Fiscal Auxiliar –suplente- de la Unidad Fiscal (computa 2 años). No registra sanciones disciplinarias. Adjunta estadísticas de condenas en el marco de causas en las que participó ejerciendo su cargo actual. Obtuvo el título de Mediadora, otorgado por Humanita Asociación Civil. Aprobó el Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial -ciclos 2012, 2014 y 2016- organizados por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi”. Asimismo, aprobó los cursos de posgrado virtual: “Proporcionalidad de la pena”, “Debido proceso penal”, “Practica procesal penal” y “Bioética y Derecho Penal”, todos ellos dictados por la Universidad Nacional del Litoral. Supera el mínimo de asistencia a eventos científicos, vinculados a la especialidad del cargo que concursa. En resumen, la Dra. Ileana Viviani, obtiene, conforme los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes, un puntaje por Antigüedad de 8,50; por Especialidad de 0,98; por Antecedentes Académicos de 1,95. Total: 11,43 puntos.

Que, el Pleno del CMER aprobó por unanimidad las calificaciones precedentes, en Sesión Ordinaria de fecha 01.07.2022;

Que, a los fines de la certificación establecida por el artículo 7° del Reglamento General y de Concursos Públicos, se designó al consejero Martín Cabrera;

Que, la presente se dicta de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ley N° 9.996 y el artículo 42 RGCP;

Por ello;

El Consejo de la Magistratura de Entre Ríos

RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébense las calificaciones de los antecedentes de los inscriptos al Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 233 destinado a cubrir dos (2) cargos de Fiscal Auxiliar N° 1 y N° 2 de la ciudad de Diamante, como se detalla a continuación: Dr. Abraham, Rodolfo Martín 24,50 puntos; Dra. Acuña, María Florencia 9,08 puntos; Dr. Alfieri Porqueres, Santiago David 10,39 puntos; Dra. Bartolo, Natalia Denise 14,10 puntos; Dra. Caballero, Josefina 2,80 puntos; Dr. Calderone, Juan Manuel 19,25 puntos; Dr. Dayub, Leandro Adriel 9,08 puntos; Dra. Di Pretoro, Micaela María 11,48 puntos; Dr. Elizalde Martín, Pedro Ignacio 11,55 puntos; Dr. Favotti, Facundo Juan 20,07 puntos; Dr. Ibarzabal, José Manuel 16,30 puntos; Dr. Mautone, Darío Guillermo 21,10 puntos; Dr. Obaid, Pablo Miguel 15,09 puntos; Dra. Patat, Sofía Elizabeth 9,38 puntos; Dr. Pereyra Juan Manuel 14,91 puntos; Dr. Quirolo, Mauro Román 15,63 puntos; Dra. Ramírez Carponi, María Delia 11,75 puntos; Dra. Reynoso, Emilce Paola 12,65 puntos; Dr. Santo, Eduardo 19,83 puntos; Dr. Schonfeld, Leonardo Augusto 18,22 puntos; Dra. Shmith, María Eugenia 21,67 puntos; Dr. Temporetti, Ricardo Antonio 17,78 puntos; Dra. Vilchez, Valeria Elena 18,48 puntos y Dra. Viviani, Ileana 11,43 puntos.-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Mariano Lino Churrarín, presidente; Hernán Jorge, secretario general; Alvaro Gastón Piérola, consejero.



Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Salinas Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19676, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL SALINAS, M.I.: 11.584.844, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 06/01/2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 31 de agosto de 2022 - Lucía del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00033050 3 v./12/09/2022

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Lefcovich Norma Teresa s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 25064, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NORMA TERESA LEFCOVICH, DNI N° 12.133.394, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 30/09/2021. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 10 de agosto de 2022 - Juliana María Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00033101 1 v./12/09/2022

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N°4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Savio Miguel Alberto – Peralta María Inés s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 25037, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MIGUEL ALBERTO SAVIO, DNI N° 5.897.845 vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 09/03/2022 y de MARIA INES PERALTA, DNI N° 2.272.895, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 26/12/2019. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 29 de agosto de 2022 - Juliana María Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00033104 1 v./12/09/2022

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Pascal Norma Aurora - Giumelli Oscar Roberto s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. N° 15313), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de la causante PASCAL NORMA AURORA, D.N.I. N° 11.223.938, ocurrido el día 26 de Abril de 2012, y del causante GIUMELLI OSCAR ROBERTO, D.N.I. N° 08.419.263, ocurrido el día 5 de Agosto de 2021, ambos ocurridos en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos, vecinos que fueren este Departamento Colón.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 10 de agosto de 2022. Visto:... Resuelvo:... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Norma Aurora Pascal -D.N.I. N° 11.223.938- y de Oscar Roberto Guimelli -D.N.I. N° 08.419.263-, vecinos que fueron de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se

consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli Juez”.

Colón, Entre Ríos, 30 de agosto de 2022 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/20 Anexo IV-, Art. 1 Ley 10.500 y art. 4 Guía de Buenas Prácticas.

F.C. 04-00033063 3 v./13/09/2022

FEDERACION

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco (Juez), Secretaría única a cargo de Verónica P. Ramos (secretaria), en los autos caratulados “Galarraga Pascual Bailon s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 6085/22, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. PASCUAL BAILON GALARRAGA DNI 5.704.573 con ultimo domicilio en Brasil N° 1365 de la ciudad de Chajarí, fallecido el día 25 de junio de 2022 en la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice “Chajarí, 12 de agosto de 2022. Por presentados Josefa Ferreyra, Mariano Ariel Galarraga y Nicandro Simon Galarraga, con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado de los Dres. Agostina Ponzoni y Agustin Ponzoni, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” del Señor Pascual Bailon Galarraga, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario “El Heraldo” de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.-...-. Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (arts. 134, 135 y concs. Ley 6964); facultando a la Dra. Agostina Ponzoni y/o Agustín Ponzoni para intervenir en su diligenciamiento.-...-. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Fdo. Mariano Luis Velasco Juez Civil y Comercial N° 2.

Chajarí, 23 de agosto de 2022 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00033090 3 v./13/09/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos, en los autos caratulados “Machado, Pedro Catalino s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 6100/22, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PEDRO CATALINO MACHADO, Documento Nacional de Identidad N° 13.171.690, con último domicilio en Barrio Guarumba de la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la misma ciudad en fecha 10/01/1993.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: “Chajarí, 25 de agosto de 2022... Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio “ab intestato” del Señor Pedro Catalino Machado, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario “El Sol” de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco Juez Civil y Comercial N° 2”.

Chajarí, 5 de septiembre de 2022 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00033102 3 v./14/09/2022

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Keller Ramón s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 9349, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: RAMON KELLER, Documento Nacional Identidad N° 10.922.501, fallecido el día 27 de mayo de 2022, en Larroque, Dpto. Gualeguaychú.-

Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 30 de agosto de 2022 – Gabriela Castel, secretaria supl.

F.C. 04-00033093 3 v./13/09/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Spinetti Roberto Domingo s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 9296, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de ésta ciudad llamado: ROBERTO DOMINGO SPINETTI, Documento Nacional Identidad N° 7.886.889, fallecido el día 09 de julio de 2022, en Cuchilla Redonda, Dpto. Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 02 de agosto de 2022 – Gabriela Castel, secretaria supl.

F.C. 04-00033098 3 v./14/09/2022

URUGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos de la ciudad de Concepción del Uruguay Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría Única a cargo del Dr. Mauro Sebastián Pontelli -secretario interino-, en los autos caratulados “Sosa Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 10.832, Folio 322, Año 2022, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante señor CARLOS ALBERTO SOSA, argentino, D.N.I. N° 10.659.383, mayor de edad, hijo del señor-se desconoce- y de la señora Florencia Sosa, vecino que fuera de la ciudad de Basavilbaso, fallecido en la misma ciudad el día 04 de agosto de 2018, para que en igual plazo lo acrediten.-

La resolución que ordena el presente libramiento en su parte pertinente dice así: “Concepción del Uruguay, 19 de agosto de 2022... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER... La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV-. Dr. Gustavo Amílcar Vales - Juez”.

Concepción del Uruguay, 31 de agosto de 2022 – Mauro S. Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00033095 1 v./12/09/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos de la ciudad de Concepción del Uruguay Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría Única a cargo del Dr. Mauro Sebastián Pontelli -secretario interino-, en los autos caratulados “Ruiz Susana Inés s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 10.816, Folio 321, Año 2022, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante señora SUSANA INÉS RUIZ, argentina, D.N.I. N° 16.561.587, mayor de edad, hija del señor Pilar Jacinto Ruiz y de la señora Catalina Inés Ortman, vecina que fuera de la ciudad de Basavilbaso, fallecida en la misma ciudad el día 07 de mayo de 2021, para que en igual plazo lo acrediten.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice así: “Concepción del Uruguay, 11 de agosto de 2022.- ... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER.-... Fdo. Gustavo Amílcar Vales -Juez”.

Concepción del Uruguay, 24 de agosto de 2022 – Mauro S. Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00033096 1 v./12/09/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno de la ciudad de Concepción del Uruguay Dr. Mariano Morahan, Secretaría Única a cargo del Dr. Alejandro J. Bonnin, en los autos caratulados “Hardoy Juana Cristina y Ledesma Arturo Jesús Elías s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 8075, Folio 69, Año 2018, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ARTURO JESÚS ELÍAS LEDESMA, D.N.I. N° M.5.800.239, vecino que fuera de la localidad de Villa Mantero, fallecido en la ciudad de Concepción del Uruguay día 30 de enero de 2019, para que en igual plazo lo acrediten.-

La resolución que ordena el presente libramiento en su parte pertinente dice así: “Concepción del Uruguay, 12 de agosto de 2022... Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un periódico local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994).-... Dr. Mariano Morahan - Juez”.

Concepción del Uruguay, 5 de septiembre de 2022 - Alejandro J. Bonnin, secretario.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

F.C. 04-00033097 1 v./12/09/2022

-- -- --

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Dr. Mariano Morahan, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Javier Bonnin, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados “Battilana Elio Fortunato s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 9872, año 2022, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ELIO FORTUNATO BATTILANA, DNI N° 5.805.622, fallecido el 06 de mayo de 2022 en la ciudad de Basavilbaso, con último domicilio en Pavón N° 675 de la misma ciudad.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: “Concepción del Uruguay, 29 de junio de 2022.-... Estando acreditada con la documental de fecha 13/06/2022 la defunción del causante y el carácter de parte, y atento a lo dispuesto por los arts. 718, 722 y 728 del C.P.C.C., decretese la apertura del proceso sucesorio de Elio Fortunato Battilana, DNI N° 5.805.622, vecino que fuera de la localidad de Basavilbaso. Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994).- ... Dr. Mariano Morahan - Juez.”

Concepción del Uruguay, 25 de julio de 2022 - Alejandro J. Bonnin, secretario.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

F.C. 04-00033103 1 v./12/09/2022

CITACIONES**PARANA****a ROCIO SOLEDAD NARVAEZ**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Paz N° 2 de Paraná, Dra. Marcela Cottet, Secretaria del Dr. Ignacio M. Basaldúa, en los autos caratulados "Di Benedetto Iván Javier c/ Narvaez Rocío Soledad s/ Ejecutivo" -Expte. N° 40983, cita y emplaza, por el término de cinco (5) días a ROCIO SOLEDAD NARVAEZ, DNI N° 29.172.914, con último domicilio conocido en Antártida Argentina N° 200 de la ciudad de Paraná, para que comparezca al juicio, por sí, o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor/a de ausentes. Se comunica el correo oficial del Juzgado: jdopaz2-pna@jusentrerios.gov.ar.-.

Paraná, 19 de agosto de 2021 – Ignacio M. Basaldúa, secretario.

F.C. 04-00033124 1 v./12/09/2022

LA PAZ**a los herederos y/o sucesores de DORA ELISA ALEGRE, CIRIACO ALEGRE, PEDRO FIDEL ALEGRE y SANTOS HÉCTOR ALEGRE**

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz (E.R.), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaria Unica de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados "Alegre María Elsa c/ Alegre Federico Samuel y Otros s/ Aprobación de División Extrajudicial de Bienes", Expte. N° 4031 F° 171 -Año 2012, cita y emplaza por el término de diez días a los herederos y/o sucesores de los Sres. DORA ELISA ALEGRE -L.C. 5.657.695, casada en primeras nupcias con Juan Alberto Martínez-, CIRIACO ALEGRE -D.N.I. 5.928.422, casado en primeras nupcias con Antonia Paez-, PEDRO FIDEL ALEGRE -D.N.I. 10.922.427, casado en primeras nupcias con María Isabel Espinosa- y SANTOS HÉCTOR ALEGRE - L.E. 5.944.266, casado en primeras nupcias con Ramona Gómez-, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de ausentes.

La Paz, 4 de agosto de 2021 - Rosana María Sotelo, secretaria.

F.C. 04-00033128 1 v./12/09/2022

REMATES**PARANA****Por José Luis Jure**

Matr. 837

Se subastan 35 lotes en la ciudad de Crespo

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, -subrogante-, Dra. Elena Beatriz Albornoz, Secretaria de la autorizante ha dispuesto en los autos "Miguel Waigel y Cía S.A. S. Concurso Preventivo S. Quiebra s/ Incidente Liquidación de Bienes (35 lotes del denominado loteo Waigel)" Expte. N° 4590 dispuso en fecha 25.08.2022:

I.- Decretar la subasta, sin base, al contado en dinero en efectivo y al mejor postor de los lotes ubicados en Departamento Paraná, Municipio de Crespo, Planta Urbana, a saber:

Manzana N° 715, Partida provincial N° 262937: Lote 01: Partida Municipal N° 14.420, Parcela N° 1, superficie 337 m2., domicilio parcelario Arturo Illia 509; Lote 02: Partida municipal N° 14.421, parcela N° 2 superficie 310 m2. Domicilio parcelario Liniers 140; Lote 03: Partida Municipal N° 14.422, Parcela N° 3, superficie 303 m2., Domicilio parcelario Liniers 158; Lote 04: Partida Municipal N° 14.423, parcela N° 4, superficie 300 m2, domicilio parcelario Liniers 170; Lote 05: Partida Municipal N° 14.424, parcela N° 5, superficie 300 m2, domicilio parcelario Liniers 180; Lote 06: Partida Municipal N° 14.425, parcela N° 6, superficie 300 m2, domicilio parcelario Liniers 190; Lote 07: partida municipal 14.426, parcela N° 7, superficie 306 m2, domicilio parcelario Liniers 200; Lote 08: Partida

Municipal N° 14.427, parcela N° 8, superficie 331 m², domicilio parcelario Liniers 210; Lote 09: Partida Municipal N° 14.428, parcela N° 9, superficie 335 m², domicilio parcelario Liniers 220; Lote 10: Partida Municipal N° 14.429, parcela N° 10, superficie 380 m², domicilio parcelario Liniers 230; Lote 11: Partida Municipal N° 14.430, parcela N° 11, superficie 376 m², domicilio parcelario Rafael Obligado 510; Lote 12: Partida Municipal N° 14.431, parcela N° 12, superficie 300 m², domicilio parcelario Rafael Obligado 520; Lote 13: Partida Municipal N° 14.432, parcela N° 13, superficie 300 m², domicilio parcelario Rafael Obligado 530; Lote 14: Partida Municipal N° 14.445, parcela N° 26, superficie 300 m², domicilio parcelario Juan J. Castelli 175; Lote 15: Partida Municipal N° 14.446, parcela N° 27, superficie 300 m², domicilio parcelario Juan J. Castelli 165; Lote 16: Partida Municipal N° 14.447, parcela N° 28, superficie 300 m², domicilio parcelario Juan J. Castelli 155; Lote 17: Partida Municipal N° 14.448, parcela N° 29, superficie 300 m², domicilio parcelario Juan J. Castelli 145; Lote 18: Partida Municipal N° 14.449, parcela N° 30, superficie 300 m², domicilio parcelario Juan J. Castelli 135; Lote 19: Partida Municipal N° 14.451, parcela N° 32, superficie 293 m², domicilio parcelario Arturo H. Illia 519;

Manzana N° 716, Partida provincial N° 262940: Lote 20: Partida Municipal N° 14.452, parcela N° 01, superficie 300 m², domicilio parcelario Juan J. Castelli 260; Lote 21: Partida Municipal N° 14.453, parcela N° 02, superficie 300 m², domicilio parcelario Juan J. Castelli 270; Lote 22: Partida Municipal N° 14.457, parcela N° 06, superficie 400 m², domicilio parcelario Rafael Obligado 650; Lote 23: Partida Municipal N° 14.458, parcela N° 07, superficie 300 m², domicilio parcelario Rafael Obligado 660; Lote 24: Partida Municipal N° 14.459, parcela N° 08, superficie 300 m², domicilio parcelario Rafael Obligado 670; Lote 25: Partida Municipal N° 14.460, parcela N° 09, superficie 300 m², domicilio parcelario Rafael Obligado 680; Lote 26: Partida Municipal N° 14.461, parcela N° 10, superficie 347 m², domicilio parcelario Rafael Obligado 690; Lote 27: Partida Municipal N° 14.462, parcela N° 11, superficie 410 m², domicilio parcelario Gdor. Lucio Uranga 265; Lote 28: Partida Municipal N° 14.463, parcela N° 12, superficie 347 m², domicilio parcelario Gdor. Lucio Uranga 255; Lote 29: Partida Municipal N° 14.464, parcela N° 13, superficie 344 m², domicilio parcelario Gdor. Lucio Uranga 245; Lote 30: Partida Municipal N° 14.465, parcela N° 14, superficie 300 m², domicilio parcelario Juan José Paso 195; Lote 31: Partida Municipal N° 14.466, parcela N° 15, superficie 300 m², domicilio parcelario Juan José Paso 185; Lote 32: Partida Municipal N° 14.467, parcela N° 16, superficie 300 m², domicilio parcelario Juan José Paso 175; Lote 33: Partida Municipal N° 14.468, parcela N° 17, superficie 418 m², domicilio parcelario Juan José Paso 165; Lote 34: Partida Municipal N° 14.469, parcela N° 18, superficie 396 m², domicilio parcelario Juan José Paso 155; Lote 35: Partida Municipal N° 14.470, parcela N° 19, superficie 375 m², domicilio parcelario Juan José Paso 145.

II.- Ámbito de subasta: Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención de los martilleros designados en autos, José Luis Jure, Matrícula 837, con domicilio en calle Montevideo N° 231 de la ciudad de Paraná y Gonzalo Senger; Gonzalo Marcelo Senger, Matrícula N° 1138, con domicilio constituido en calle Santa Fe N° 434, de la ciudad de Paraná. A los efectos de la obtención de un mejor precio, las subastas se realizarán en distintos turnos, de la siguiente manera:

a) Manzana N° 715, Partida provincial N° 262937: Turno 1°, lotes 1 a 7; Turno 2°, lotes 8 a 13; Turno 3°, lotes 26 a 30 y 32; b) Manzana N° 716, Partida provincial N° 262940: Turno 4°, lotes 1, 2, 6, 7, 8, 9, 10 y 11; Turno 5°, 12 a 19. II.

b) Condiciones de dominio: Los bienes a subastar son de titularidad de la fallida Miguel Waigel y Cía S.A.

III.- Duración de la subasta: El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles para cada uno de los tramos, los que se llevarán conforme el siguiente esquema:

a) Manzana N° 715, Partida provincial N° 262937: - Subastas Turno 1: con fecha de inicio el día 27/9 en el siguiente horario de inicio: Lote 1 -parcela 1-: 08.00 hs.; Lote 2 -parcela 2-: 08.30 hs.; Lote 3 -parcela 3-: 09.00 hs.; Lote 4 -parcela 4-: 09.30 hs.; Lote 5 -parcela 5-: 10.00 hs.; Lote 6 -parcela 6-: 10.30 hs.; Lote 7 -parcela 7-: 11.00 hs. y finalización en el mismo horario en que inicia cada lote, del día 04/10.

Subastas Turno 2: con fecha de inicio el día 11/10 en la siguiente horario: Lote 8 -parcela 8-: 08.00 hs.; Lote 9 -parcela 9-: 08.30 hs.; Lote 10 -parcela 10-: 09.00 hs.; Lote 11 -parcela 11-: 09.30 hs.; Lote 12 -parcela 12-: 10.00 hs.; Lote 13 -parcela 13-: 10.30 hs. y finalización en el mismo horario en que inicia cada lote, del día 17/10.

Subastas Turno 3: con fecha de inicio el día 25/10 en el siguiente horario: Lote 14 -parcela 26-: 08.00 hs.; Lote 15 -parcela 27-: 08.30 hs.; Lote 16 -parcela 28-: 09.00 hs.; Lote 17 -parcela 29-: 09.30 hs.; Lote 18 -parcela 30-: 10.00 hs.; Lote 19 -parcela 32-: 10.30 hs.; y finalización en el mismo horario en que inicia cada lote, del día 31/10.

b) Manzana N° 716, Partida provincial N° 262940: - Subasta Turno 4: con fecha de inicio el día 15/11 y en el siguiente horario: Lote 20 - parcela 1-: 08.00 hs.; Lote 21 -parcela 2-: 08.30 hs.; Lote 22 -parcela 6-: 09.00 hs.; Lote 23 -parcela 7-: 09.30 hs.; Lote 24 -parcela 8-: 10.00 hs.; Lote 25 -parcela 9-: 10.30 hs.; Lote 26 -parcela 10-: 11.00 hs.; Lote 27 -parcela 11-: 11.30 hs. y finalización en el mismo horario en que inicia cada lote, del día 23/11.

Subasta Turno 5: con fecha de inicio el día 29/11 y en el siguiente horario: Lote 28 -parcela 12-: 08.00 hs.; Lote 29 -parcela 13-: 08.30 hs.; Lote 30 - parcela 14-: 09.00 hs.; Lote 31 -parcela 15-: 09.30 hs.; Lote 32 -parcela 16-: 10.00 hs.; Lote 33 -parcela 17-: 10.30 hs.; Lote 34 -parcela 18-: 11.00 hs.; Lote 35 -parcela 19-: 11.30 hs.; y finalización en el mismo horario en que inicia cada lote, del día 05/12.

Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE. A partir del horario de inicio los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas.

IV.- Condiciones de venta: 1) Base: los bienes saldrán a la venta sin base y al mejor postor conforme lo dispone el art. 208 LCQ, fijándose el monto incremental en la suma de pesos cien mil (\$ 100.000) para el primer tramo, hasta llegar al valor de pesos quinientos mil (\$ 500.000); en segundo tramo y hasta su finalización, el valor incremental será de pesos veinte mil (\$ 20.000). 2) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor en cada caso, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado de los remates. 3) Pago del precio, otros conceptos y transferencia: la persona ganadora deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, la comisión de los martilleros equivalente al cuatro por ciento (4%) del precio de la subasta -con más el I.V.A. sobre la comisión -de corresponder-, y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA), y el Impuesto de Sellos el (2,30%), a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE.

Asimismo, dentro de los quince (15) días de la aprobación del remate, y para habilitar la toma de posesión del inmueble, la sindicatura y/o los martilleros deberán cancelar el sellado previsto por los arts. 195 y 209 - último párrafo- del Código Fiscal -t.o. 2018- y por el art. 13 inc. 5° a) de la Ley Impositiva N° 9622 -t.o. 2018-, sobre el precio de venta, al que refiere la parte final del párrafo anterior. A tal fin sindicatura y/o a los martilleros intervinientes deberán generar el Volante Electrónico de Pago (VEP) y subirlo por el módulo de presentaciones electrónicas, como así también generar la OPE para su cancelación, con lo datos que, oportunamente, se informe por Secretaría. Al momento de la transferencia del dominio el adquirente deberá abonar la alícuota del 1,5% fijada en el art. 13 de la Ley 23.905 en concepto de impuesto a la transferencia de inmuebles establecido en el art. 7° de dicha ley.

Asimismo, son a cargo de los compradores -arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial- la totalidad de los trámites y gastos de inscripción y transferencias de los inmuebles, debiendo realizar las mismas mediante escribano público en el término de 60 días de aprobado el remate. Se hará saber al comprador que cualquier diferencia de tributos nacionales o provinciales que graven la transferencia del inmueble, serán a su exclusivo cargo. Los martilleros deberán extender los recibos o facturas según lo establecido por la ley específica 23.249. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a estas actuaciones "Miguel Waigel y Cía S.A. S. Concurso Preventivo S. Quiebra s/ Incidente Liquidación de Bienes (35 lotes del denominado loteo Waigel)", Expte. N° 4590, Cuenta N° 62-951852/3, CBU de la cuenta: 3860062103000095185234 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE, debiendo efectuar la comunicación pertinente a los fines del anoticiamiento en estos actuados. 4) Asimismo, son a cargo a quien resulte comprador de cada lote, los gastos por la confección del Plano de Mensura y Ficha de Transferencia, conforme se dispusiera por resolución de fecha 20.12.2019, que confeccionara el Agrimensor Carlos D. Sterzer y que se encuentran en poder de la sindicatura.

Dicha documentación deberá ser entregada contra la cancelación de los honorarios que, se establecieron en el 80% del valor vigente del Colegio de Profesionales de la Agrimensura de Entre Ríos, -al 15/07/2022 arroja un monto final de \$ 32.800,00, por lote-. Esta circunstancia deberá constar en los edictos a publicarse. 5) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En cada caso, y para el supuesto de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postores a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta.

Atento lo normado por los arts. 25 y 26 del Reglamento del Sistema de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos -S.J.E., y sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 570 del CPCyC, aplicable por art. 278 LCQ, quien sea declarado postor remiso -sea el primero, segundo o tercer postor-, deberá abonar en concepto de multa por los perjuicios ocasionados una suma equivalente a dos veces y media (2,5) el valor de la seña resultante de la mayor postura ofrecida. 6) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado cada uno de los remates, verificada la integración del precio de compra y demás obligaciones del adquirente, se procederá a la tradición del inmueble, quedando perfeccionada la venta -art. 572 CPCC-. 7) Compra en comisión, compensación y cesión de derechos: Se encuentran prohibidas la compra en comisión, la compensación en los términos del art. 211 LCQ y la cesión de los derechos de subasta lo cual deberá constar en los edictos. 8) Obligaciones de la persona compradora desde la toma de posesión: Los impuestos, contribuciones y tasas inherentes al período comprendido entre la declaración de quiebra y la fecha en que adquiera firmeza la resolución que apruebe la subasta y la toma de posesión por parte del adquirente o desde que se hallare en condiciones de tomarla, serán reconocidos como acreencias del concurso y serán solventados con la preferencia que corresponda; y, los devengados con posterioridad estarán a cargo del adquirente desde la toma de posesión o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal- t.o. 2018-.

V.- Ordenar la publicación de edictos (medio físico), sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere -art. 273 inc. 8, LCQ-, en el Boletín Oficial de la Provincia y en El Diario de Paraná por el plazo de cinco (5) días- art. 208 LCQ, y que los bienes serán subastados en el estado en que se encuentran, el que se exhibirá adecuadamente y no se admitirán reclamos de ningún tipo. Ocupación: Los lotes se encuentra desocupados, son terrenos baldíos. Los inmuebles podrán ser visitados sin restricción de días y horas por tratarse de terrenos baldíos, desde la publicación de los edictos hasta la finalización de los distintos turnos.- Informes los Martilleros en calle Montevideo 231- Tel.: 343-4060657- 343-4159741- jljure1@gmail.com.-

Paraná, 08 de septiembre de 2022 - María Victoria Ardoy, secretaria.

La puesta en estado procesal (P) de la presente implica que el documento está firmado electrónicamente, de conformidad con la Resolución N° 28/20 del STJER, del 12.04.20, Anexo N° IV.

F. 05-00001441 5 v./16/09/2022

CONCORDIA

Por Héctor Eduardo Bruno

Matr. COMPER 546

Juzgado Civil y Comercial N° 5 con competencia en Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución de Concordia (ER), a cargo del Dr. Agustín González, Juez a/c Despacho, Secretaría a cargo de quien suscribe, en autos caratulados "Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos c/ Iglesia, Néstor Oscar s/ Monitorio Apremio" (Expte. N° 25439) comunica por dos días que en el Portal de Subastas Judiciales con la intervención del Martillero, Sr. Héctor Eduardo Bruno, Matr. COMPER 546 se subastará el automotor dominio OCN-794 propiedad del ejecutado Iglesia, Néstor Oscar, Marca Chevrolet, Modelo S10 2.8TD 4x2 LT, Tipo Pick Up Cabina Doble, Motor Marca Chevrolet Número V1A090678, Chasis Marca Chevrolet Número 9BG148EK0EC445090, en las condiciones y estado en que se encuentra conforme el mandamiento de secuestro del 21 de junio de 2022.

La subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 27 de septiembre de 2022 a la hora 9,00 hs., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas,

finalizando el día 5 de octubre de 2022 a la hora 9,00 hs.- La subasta se efectuará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.2021, Punto 1°), en los términos del artículo 556 del CPCC, con las siguientes adecuaciones: a.- el bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor, siendo la primera oferta de pesos un millón ochocientos mil (\$ 1.800.000.-), fijándose los montos incrementales en la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000.-) hasta llegar a la suma de pesos tres millones cincuenta mil (\$ 3.050.000.-), luego las ofertas posteriores serán de la suma de pesos cien mil (\$ 100.000.-) hasta llegar a la suma de pesos cuatro millones (\$ 4.000.000.-) y en adelante los incrementales serán en razón de pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-).- Las posturas se emitirán en el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos.

Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas: <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, conforme art. 6 del Reglamento SJE. El vehículo se remata en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamos luego de efectuada la subasta, para revisar el mismo se establece visitar la página oficial de subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial.- Vencido el plazo para la presentación de posturas, el Secretario extenderá la constancia notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del Sistema. El Tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta - del resultado del remate. Pago del precio: el ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%) con más el IVA si correspondiere y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE.

El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la Cuenta 3-951564/8CBU de la Cuenta: 3860003403000095156487 Nuevo Banco de Entre Ríos SA.- Postor remiso; llamado al segundo o tercer postor: en caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago de alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta.- Entrega del bien: con el pago del precio, se procederá a la entrega del bien.- Compensación del precio para el acreedor: la eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, solo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE).- Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: el adquirente está obligado al pago del Impuesto Automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art. 279 Código Fiscal).- Impuestos y gastos de transferencia: dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate - art. 240 Código Fiscal -, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12 Inc. 10) de la Ley Impositiva.

Por la exhibición del bien a subastar se podrá consultar las imágenes y video en el portal de subastas electrónicas o examinarlo en el domicilio del martillero Héctor E. Bruno, (345 6266091) Av. San Lorenzo 234 (O), Concordia, el 26 de septiembre de 9 a 12 y 16 a 19 hs.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 25 de agosto de 2022. Visto: ... Resuelvo: 1.- ...2.- Cumplimentado punto 1 decretase el remate del bien automotor Dominio OCN-794 propiedad del ejecutado Iglesia, Néstor Oscar, Marca Chevrolet, Modelo S10 2.8TD 4x2 LT, Tipo Pick Up Cabina Doble, Motor Marca Chevrolet Número V1A090678, Chasis Marca Chevrolet Número 9BG148EK0EC445090, en las condiciones y estado en que se encuentra conforme el mandamiento de secuestro del 02 de Junio de 2022. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.2021, Punto 1°)), con intervención del Martillero designado en autos.

El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 27 de septiembre de 2022 a la hora 9,00 hs., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 5 de octubre de 2022 a la hora 9,00 hs. Para participar de la subasta, los interesados

(personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas: <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, conforme art. 6 del Reglamento SJE. 3.- Condiciones de venta: a.- Base: el bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor, siendo la primera oferta de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.800.000-), fijándose los montos incrementales en la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000-) hasta llegar a la suma de pesos tres millones cincuenta mil (\$ 3.050.000-), luego las ofertas posteriores serán de la suma de pesos cien mil (\$ 100.000-) hasta llegar a la suma de pesos cuatro millones (\$ 4.000.000-) y en adelante los incrementales serán en razón de pesos cincuenta mil (\$ 50.000-).-b.- Comunicación de la oferta ganadora: quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del Sistema.

El Tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta - del resultado del remate. c.- Pago del precio: el ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%) con más el IVA si correspondiere y el costo por el uso del sistema (3% mas IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta: Datos Cuenta: Datos de la cuenta: 3-951564/8 CBU de la Cuenta: 3860003403000095156487 Nuevo Banco de Entre Ríos SA. d.- Postor remiso; llamado al segundo o tercer postor: en caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago de alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que de mantener interés en la compra, se cumpla con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE).

En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e.- Entrega del bien: con el pago del precio, se procederá a la entrega del bien. f.- Compensación del precio para el acreedor: la eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, solo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g.- Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: el adquirente está obligado al pago del Impuesto Automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art. 279 Código Fiscal). h.- Impuestos y gastos de transferencia: dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate - art. 240 Código Fiscal -, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12 Inc. 10) de la Ley Impositiva. 4.- Cumplimentado punto 1, publicar edictos por dos veces en el Boletín Oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con seis (6) días de antelación, haciéndose constar en los mismos el estado de ocupación sin identificar el nombre individual de las personas que ocupan el bien y el horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer valoración sobre el bien a subastar. Asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesen sobre el bien. 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... Fdo.: Agustín González. Juez a/c Despacho.”.

Correo: mayortecnico5s1-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 7 de septiembre de 2022 – Mauricio G. Laner, secretario interino.

F.C. 04-00033125 2 v./13/09/2022

NOGOYA

Por Jose María Klocker

Matr. N° 431 COMPER

El Señor Juez Suplente de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría interina a cargo de la autorizante ha dispuesto que en los autos: Colja Sergio German y Otros c/ Fraiset, Alcides Rene s/ Ejecución de Sentencia y Honorarios – Expediente N° 8.125; 1.- Atento el estado de autos, encontrándose acreditados los recaudos previstos por el art. 562 del CPCC y art. 12 del Reglamento de Subastas Electrónicas, decretase el remate de los siguientes inmuebles, inscriptos en el Registro Público local, propiedad de Alcides Rene Fraiset, DNI 23.504.239: A) El 50% del inmueble inscripto bajo Matrícula N° 110.867, Sección Dominio

Urbano, Plano Mensura N° 27.601, sin ocupantes conforme Mandamiento de Constatación N° 54 de fecha 18.03.2022, agregado a fs. 430/431 vto.- (ubicado en la Ciudad de Nogoyá, sobre calle L. de la Torre a 13,28 mts. de calle Palacios, el cual posee una superficie de 814.50 m2 y posee mejoras edilicias - galpón); B) El 100 % del inmueble inscripto bajo Matrícula N° 1.519 Sección Dominio Rural, Distrito Chiqueros, Dpto. Nogoyá, Plano Mensura N° 15.107, sin ocupantes conforme Mandamiento de Constatación N° 53 de fecha 18.03.2022, agregado a fs. 427/429 vto.- (el que tiene una superficie de 38,8406 has.).- C) El 50% del inmueble inscripto bajo Matrícula N° 7.519 Sección Dominio Rural, Junta de Gobierno de Laurencena, Distrito Chiqueros, Dpto. Nogoyá, Plano Mensura N° 27.005, sin ocupantes conforme Mandamiento de Constatación N° 55 de fecha 18.03.2022, agregado a fs. 432/434 vto. el que tiene una superficie total de 16,9632 has subastándose en esta causa sólo el 50% es decir 8,4816 has. El acto de subasta se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento Subastas Judiciales Electrónicas, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.2021, Punto 1º), con intervención del Martillero designado en autos, José María Klocker, Matrícula Profesional N° 431 y tendrá una duración de cinco (5) días hábiles, se iniciará el día 26 de septiembre de 2022 a las 07.00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, y finalizando el día 3 de octubre de 2022 a las 13.00 horas.- Para participar de la subasta, los interesados (personas humanas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE.- 2.-Condiciones de venta: A) Base: Saldrá a la venta por las siguientes bases: 1.- El 50 % del inmueble inscripto bajo Matrícula N° 110.867, D.U. por la base del avalúo fiscal de pesos doscientos treinta y dos mil seiscientos setenta y siete con ochenta y nueve centavos (\$ 232.677,89) estableciéndose que el monto incremental para las primeras pujas sea de pesos quinientos mil (\$ 500.000.-), hasta alcanzar la suma de pesos cinco millones (\$ 5.000.000.-), de ahí en adelante sea de pesos trescientos mil (\$ 300.000.-) hasta alcanzar la suma de pesos siete millones (\$ 7.000.000.-), de ahí en adelante sea de pesos doscientos mil (\$ 200.000.-) hasta finalizar el remate.2. El 100 % del inmueble inscripto bajo Matrícula N°1.519 D.R. por la base del avalúo fiscal de pesos un millón doscientos sesenta y seis mil trescientos ochenta con trece centavos (\$ 1.266.380,13) estableciéndose que el monto incremental para las primeras pujas sea de pesos un millón (\$ 1.000.000.-), hasta alcanzar la suma de pesos quince millones (\$ 15.000.000.-), de ahí en adelante sea de pesos quinientos mil (\$ 500.000.-) hasta alcanzar la suma de pesos veinte millones (\$ 20.000.000.-), de ahí en adelante sea de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000.-) hasta finalizar el remate.- 3. El 50% del inmueble inscripto bajo Matrícula N° 7.519 D.R., por la base del avalúo fiscal de pesos novecientos tres mil seiscientos veintiuno con noventa y nueve centavos (\$ 903.621,99) estableciéndose que el monto incremental para las primeras pujas sea de pesos quinientos mil (\$ 500.000.) hasta alcanzar la suma de pesos cinco millones (\$ 5.000.000.-), de ahí en adelante sea de pesos trescientos mil (\$ 300.000.-) hasta alcanzar la suma de pesos siete millones (\$ 7.000.000.-), de ahí en adelante sea de pesos doscientos mil (\$ 200.000.-) hasta finalizar el remate.- B) Comunicación de la oferta ganadora: quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de sus inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate.- C)Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (4% más IVA), y el costo por el uso del sistema (1,5 % más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE.- El saldo del precio de compra se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta N° 12-947699/2 - CBU 3860012603000094769923 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 del Reglamento SJE.- D) Postor remiso ; llamado al 2do. o 3er. Postor : en caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago del importe correspondiente en el plazo indicado en el apartado anterior) se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumpla con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de Ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. E) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a la tradición del bien inmueble,

quedando perfeccionada la venta. art. 572 CPCC.F) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión : El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal. G) Impuestos y gastos de transferencia : Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate – art. 240 Código Fiscal – y para habilitar la transferencia del bien adquirido el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 205 del Código fiscal y el art. 13 inc. 5 a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción – arts. 1138 y 1141 del Código Civil y Comercial.- Ocupación: los inmuebles ofrecidos se encuentran desocupados y serán subastados en el estado en que se encuentran, los que se exhibirán adecuadamente y no se admitirán reclamos de ningún tipo. Queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen de títulos y deudas que pesan sobre los inmuebles. Compensación del precio para acreedores: la eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor de algún acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). Informes al Martillero: José María Klocker. Corrientes N° 328 – 8vo. “A” – Paraná – Entre Ríos.-Cel. N° 0343 – 155046457- Correo: jmklocker@hotmail.com. Nogoyá, 6 de septiembre de 2.022 – Mabel D. Navarro, Sec. Civ. y Com. Interina.

F.C. 04-00033066 2 v./12/09/2022

-- -- --

Por Jose María Klocker

Matr. N° 431 COMPER

El Señor Juez Suplente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría Interina a cargo de la autorizante, ha dispuesto que en los autos : Colja Sergio Germán y Otros c/ Fraisinet, Leandro Ramón s/ Ejecución de Sentencia y Honorarios – Expediente N° 8.124 -; Atento el estado de autos, encontrándose acreditados los recaudos previstos por el art. 562 del CPCC y art. 12 del Reglamento de Subastas Electrónicas, decretase el remate del 50% de los siguientes inmuebles, en el estado en que se encuentran y exhiben, respetando el siguiente orden A) El 50% del inmueble urbano inscripto bajo Matrícula N° 110.867, Sección Dominio Urbano, plano de mensura N° 27.601, sin ocupantes conforme Mandamiento de Constatación N° 51 de fecha 18.03.2022, agregado a fs. 303/304 Vto.-(Este inmueble se encuentra ubicado en la ciudad de Nogoyá, sobre calle L. de la Torre a 13,28 mts. de calle Palacios y posee una superficie de 814,50 m2).-B) El 50% del inmueble rural inscripto bajo Matrícula N° 7.519 – Sección Dominio Rural Junta de Gobierno de Laurencena, Distrito Chiqueros – Dpto. Nogoyá, Plano Mensura N°27.005, sin ocupantes Mandamiento de Constatación N° 52 de fecha 18.03.2022, agregado a fs. 300/303. El cual posee una superficie de 16,9632 hs. rematándose el 50% es decir: 8,4816 has.-El acto de subasta se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento Subastas Judiciales Electrónicas, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.2021. Punto 1°, con intervención del Martillero designado en autos, José María Klocker, Matrícula Profesional N° 431.-

Horario de inicio de subastas: El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 26 de septiembre de 2.022 a las 07.00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, y finalizando el día 3 de octubre de 2022 a las 13.00 horas. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas: <https://subasta.jusentrieros.gov.ar>, art.6 Reglamento SJE.-

Condiciones de venta = A) BASE: Saldrán a la venta por las siguientes bases:1.- El 50% del inmueble inscripto bajo Matrícula N° 110.867, D.U. por la base del avalúo fiscal de Pesos Doscientos treinta y dos mil seiscientos setenta y siete con ochenta y nueve centavos (\$ 232.677,89); estableciéndose que el monto incremental para las primeras pujas sea de Pesos Quinientos mil (\$ 500.000) hasta alcanzar la suma de Pesos Cinco Millones (\$ 5.000.000); de ahí en adelante sea de Pesos Trescientos mil (\$300.000) hasta alcanzar la suma de Pesos siete millones (\$ 7.000.000) y de ahí en adelante sea de Pesos Doscientos mil (\$ 200.000) hasta finalizar el remate.- 2.- El 50% del inmueble inscripto bajo Matrícula N° 7.519, D.R. por la base del Avalúo Fiscal de Pesos Novecientos tres mil seiscientos veintiuno con noventa y nueve centavos (\$ 903.621,99), estableciéndose que el monto incremental para las primeras pujas sea de Pesos Quinientos mil (\$ 500.000) hasta alcanzar la suma de Pesos Cinco millones (\$ 5.000.000), de ahí en adelante sea de pesos trescientos mil (\$ 300.000) hasta alcanzar la suma

de pesos siete millones (\$ 7.000.000), de ahí en adelante sea de pesos doscientos mil (\$ 200.000) hasta finalizar el remate.-

Exhibición lugar días y horas: Los bienes podrán ser revisados previa comunicación con el Martillero desde la publicación del presente edicto y hasta el día 30 de septiembre del cte. Año de lunes a viernes sólo días hábiles en horario a convenir.-B) Comunicación de la oferta ganadora: Quién resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la Dirección de Correo Electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El Tribunal agregará al expediente la constancia – como acta provisoria de subasta - del resultado del remate.-C) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10% del precio, más la comisión del martillero (4% más IVA) y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE.- El saldo del precio de compra se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta N° 12-947697/6 -CBU 3860012603000094769763 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 del Reglamento SJE.- D) Postor remiso: Llamado al 2do. o 3er. Postor.

En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago del importe correspondiente en el plazo indicado en el apartado anterior) se dará aviso desde el Portal y al e-mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que de mantener interés en la compra, se cumpla con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE). En caso de que ninguno de Ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta.- E) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta – art. 572CPC -.

F) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal.-G) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate – art. 240 Código Fiscal – y para habilitar la transferencia del bien adquirido el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 205 del Código Fiscal y el art. 13 inc. 5 a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción – arts. 1138 y 1141 del Código Civil y Comercial.- Ocupación : los inmuebles ofrecidos se encuentran desocupados y serán subastados en el estado en que se encuentren, los que se exhibirán adecuadamente y no se admitirán reclamos de ningún tipo. Se hace saber que queda a disposición de las partes interesadas el expediente, para el examen de los títulos y deudas que pesan sobre los inmuebles.-Compensación del precio para acreedores: la eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor de algún acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE).- Informes al Martillero: José María Klocker. Corrientes N° 328 – 8vo. “A” – Paraná – Entre Ríos.-Cel. N° 0343 – 155046457- Correo: jmklocker@hotmail.com.

Nogoyá, 6 de septiembre de 2.022 – Mabel D. Navarro, Sec. Civ. y Com. Interina.

F.C. 04-00033067 2 v./12/09/2022

USUCAPION

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina Magdalena Lanzi, en los autos caratulados “Shmith Daniel Hugo c/ González Eulogio Víctor o Víctor Eulogio y/o sus herederos y/o sus sucesores s/ Usucapion” Expte. N° 17601; cita y emplaza a los Sres. Ramón Romualdo González MI N° 2.054.919 - último domicilio conocido Quilmes 1585 del Partido de Lanus, a su madre Baldomera Gómez, a su esposa Antonia Justa Maciel, y/o los herederos y/o sucesores de estos, como así también corresponde citar al titular

registrar del bien objeto de litis, González Eulogio Víctor o Víctor Eulogio y/o sus herederos y/o sus sucesores; y a quienes se consideren con derecho respecto al inmueble que se pretende usucapir, a fin de que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente dentro de los quince (15) días a contar desde la última publicación, bajo apercibimientos de nombrarle Defensor de Ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa - art.329 del C.P.C. y C.

A continuación se detallan los datos registrales del inmueble:

Inmueble N° 1): titular registral: Eulogio Víctor González DNI N° 2.022142 – inmueble: datos según ficha de transferencia: localizado en Departamento Paraná –Municipio de Paraná – Área Extrarurbana – Depto. EUR – Grupo 226 – Mzna N° 1 – Domicilio parcelario: calle Lisandro De La Torre N° 690 - Plano N° 188377 – Partida Provincial: 243903 – Superficie según ficha de transferencia: 7436,00(Siete mil cuatrocientos treinta y seis metros cuadrados cero décímetros cuadrados)- Superficie según mensura: 7436,00m2 (siete Mil cuatrocientos treinta y seis metros cuadrados, cero décímetros cuadrados) – Superficie según título: 7381,40m2 (siete mil trescientos ochenta y un metros cuadrados con cuarenta décímetros cuadrados) –Exceso: 54,60m2.- cuyos límites y linderos son:

Norte: Recta 1-2 al rumbo S 80° 18' E de 28.60m, linda con calle Lisandro de la Torre.

Este: Recta: 2-3 al rumbo S 9° 42' O de 260.00m, linda con Jorge Humberto Bisheimer.

Sur: Recta: 3-4 al rumbo N 80° 18' O de 28.60m, linda con Posesión Daniel Hugo Shmith.

Oeste: Recta: 4-1 al rumbo N 09° 42' E de 260.00m, linda con Tiro Federal Argentino de Paraná

Inscrito en el Tomo 37 - Folio 455 vta. en el Registro de la Propiedad Inmueble de la ciudad de Paraná.

Inmueble N° 2) titular registral: Eulogio Víctor González DNI N° 2.022142 –inmueble: datos según ficha de transferencia: localizado en Departamento Paraná –Municipio de Paraná – Área Extrarurbana – Depto. EUR – Grupo 242 – Mzna N° 1 – Domicilio Parcelario: Calle 828 N° 690 - Plano N° 188378 – partida provincial: 243902 – Superficie según fichas de transferencia: 5162,00m2 (Cinco Mil ciento sesenta y dos metros cuadrados, cero décímetros cuadrados).- Superficie según mensura: 5162,00 – Superficie según título: 4970.11 m2 – Exceso 191.89m2; cuyos límites y linderos son:

Norte: Recta 1-2 al rumbo S 80° 18' E de 28.60 m, linda con calle 828.

Este: Recta: 2-3 al rumbo S 9° 42' O de 166.00m, linda con La nueva esperanza S.R.L.;

Sur: linda con Arroyo Berros.

Oeste: Recta: 4-1 al rumbo N° 09° 42' E de 195.00m, linda con La nueva esperanza S.R.L. Inscrito en el Tomo 37- Folio 455 vta en el Registro de la Propiedad Inmueble de la ciudad de Paraná.-

Inmueble N° 3): titular registral: Eulogio Víctor González DNI N° 2.022142 – inmueble: datos según ficha de transferencia: localizado en Departamento Paraná – Municipio de Paraná – Área Extrarurbana – Depto. EUR – Grupo 226 – Mzna N° 1 – Domicilio parcelario: calle 828 N° 689 – Plano n° 188379 – partida provincial: 243904 – Superficie según fichas de transferencias: 7436,00 (siete mil cuatrocientos treinta y seis metros cuadrados cero décímetros cuadrados) – Superficie según mensura: 7436m2 – Superficie según título: 7381,40 m2 – Exceso: 54,60 m2; cuyos límites y linderos son:

Norte: Recta: 1-2 al rumbo S 80° 18' E de 28.60m, linda con Posesión Daniel Hugo Shmith.

Este: Recta: 2-3 al rumbo S9° 42' O de 260.00m, linda con Jorge Humberto Bisheimer.

Sur: Recta: 3-4 al rumbo N 80° 18' O de 28.60m, linda con Calle 828.

Oeste: Recta: 4-1 al rumbo N 09° 42' E de 260.00m, linda con Tiro Federal Argentino de Paraná. Inscrito en el Tomo 37 - Folio 455 vta. en el Registro de la Propiedad Inmueble de la ciudad de Paraná.-

Paraná, 17 de Agosto de 2022 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00033076 2 v./12/09/2022

LICITACIONES**PARANA****GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 33/22**

OBJETO: Adquirir cincuenta (50) computadoras personales.-

DESTINO: Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia (COPNAF).-

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 28/09/22 a las 09:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones – Victoria Nº 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha Nº 842.

CONSULTA: El pliego se encuentra disponible para consulta en el sitio web www.entrerios.gov.ar/contrataciones.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos un mil (\$ 1.000).-

Paraná, 31 de agosto de 2022 – Emanuel Squilaci, director general, Unidad Central de Contrataciones MEHyF, Luis D. Ocaranza, Departamento Licitaciones Públicas, Unidad Central de Contrataciones MEHyF.

F. 05-00001437 3 v./13/09/2022

- - - - -

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
VIALIDAD NACIONAL****Aviso de llamado a licitación**

La Dirección Nacional de Vialidad comunica el aviso de llamado a licitación del proceso:

PROCESO DE CONTRATACIÓN Nº 46-0164-LPU22.

OBRA: Renovación y Mejoramiento del Señalamiento Vertical Lateral y Aéreo en Rutas Nacionales Varias – Provincias de: Buenos Aires (1º y 19º Dto.), Santa Fe, Córdoba y Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: pesos un mil noventa y dos millones ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta (\$ 1.092.168.470,00) referidos al mes de Abril de 2022 con un plazo de obra de dieciocho (18) meses.

GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos diez millones novecientos veintiún mil seiscientos ochenta y cuatro con setenta centavos (\$ 10.921.684,70).

APERTURA DE OFERTAS: 6 de octubre del 2022 a las 10:00 hs., mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$ 0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 26 de Agosto del 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo atransparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

Silvana Bardare, Gerenta, Gerencia Ejecutiva de Licitaciones y Contrataciones Dirección Nacional de Vialidad

F.C. 04-00032559 15 v./15/09/2022

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA A LA ACCION SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 9/2022

OBJETO: Contratación de Servicio de Emergencias Médicas y Control de Ausentismo Laboral para el personal de IAFAS.

FECHA DE APERTURA: 27 de septiembre de 2022 a las 09:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora, si resultara feriado o se decretara asueto.

VENTA DE PLIEGOS DE CONDICIONES: I.A.F.A.S. – 25 de Mayo 255- Paraná – Entre Ríos.

INFORMES Y CONSULTAS: Dpto. Compras y Suministros- 25 de Mayo 255- Paraná- E. Ríos- Tel. 0343-4201134.- www.iafas.gov.ar

HORARIO DE ATENCIÓN: de 9 a 12 horas.

VALOR DEL PLIEGO: Once mil seiscientos ochenta pesos (\$ 11.680,00).

Guillermo A. Dubra, director, Ma. Eugenia Valle, directora suplente.

F.C. 04-00033030 3 v./14/09/2022

- - - - -

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
Licitación Pública Nº 19/22

De conformidad a lo dispuesto por el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, por Resolución Nº 138/22– de fecha 09 de agosto de 2022, llámese a Licitación Pública Nº 19/22, por la Provisión y/o instalación de mobiliario, sillonería y accesorios en distintos Organismos y Dependencias Judiciales de la Provincia de Entre Ríos.

PROVISION DE PLIEGOS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, sita en 1er. Piso - Edificio Tribunales – Laprida Nº 250 - Paraná - Entre Ríos – de lunes a viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-406142.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 100,00 (Cien con 00/100).

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 10.000.000,00 (Diez millones con 00/100).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: En la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial – 1er. Piso - Edificio Tribunales – Paraná - Entre Ríos.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 05 de octubre de 2022 a las 10:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia – Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso – Paraná - Entre Ríos.

Cecilia V. Piloni, Of. Compras y Asesoramiento a/c Dpto. Patrimonio.

F.C. 04-00033112 3 v./14/09/2022

- - - - -

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 28/22 Segundo Llamado

OBRA: Mejoramiento de Camino Acceso Comuna Puerto Curtiembre – Tramo: R.P. Nº 8 Km 1,8 – Puerto Curtiembre – Distrito Tala.

UBICACIÓN: Departamento Paraná - Provincia de Entre Ríos.

APERTURA DE LAS OFERTAS: El Acto de Apertura de las Propuestas se llevará a cabo el día 3 de octubre de 2022 a las 09:00 horas, o siguiente/s si aquél fuera inhábil a la misma hora, en la Dirección Provincial de Vialidad, Av. Ramírez 2197, Paraná, Entre Ríos.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán presentarse hasta el día y hora del Acto de Apertura en la Dirección Provincial de Vialidad, Av. Ramírez 2197, Paraná, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos ciento cincuenta y nueve millones trescientos veinte mil ocho con noventa centavos (\$ 159.320.008,90).

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: Pesos ciento cincuenta y nueve millones doscientos sesenta y ocho mil ciento cincuenta y tres con veinte centavos (\$ 159.268.153,20).

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: La contratación de las obras se realizará por el sistema de Unidad de Medidas y Precios Unitarios.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Se establece un plazo de diez (10) meses corridos.

CONSULTA DE PLIEGOS: En la página web: www.dpver.gov.ar o licitaciones@dpver.gov.ar

VENTA Y RETIRO DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad - Avda. Ramírez N° 2197, de la ciudad de Paraná, hasta el día 16 de octubre de 2022, contra el pago de una suma no reembolsable de pesos cien mil (\$ 100.000,00), podrá pagarse mediante transferencia bancaria a la Cta. Cte. N° 0095059 – CBU N° 3860001001000000950597 – Banco de Entre Ríos, y retirarse previa presentación del comprobante de transferencia.

Héctor H. Cid, Secretario Coordinador Administrativo.

F.C. 04-00033114 2 v./13/09/2022

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE CRESPO

Licitación Pública N° 20/2022

OBJETO: Adquisición de 500 m3 hormigón elaborado H21 y 180 unidades de mallas electrosoldadas para pavimentación calle Santiago Besler Parque Industrial de Crespo.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos doce millones ciento veinte mil (\$ 12.120.000,00)

COSTO DEL PLIEGO: Un mil doscientos pesos (\$ 1.200,00).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 23 de septiembre de 2022 a las 10,00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7,00 a 12,00 hs.

Hernán D. Jacob, Secretario de Economía, Hacienda y Producción, Roberto O. Goette, jefe Suministros.

F.C. 04-00033116 3 v./14/09/2022

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE CRESPO

Licitación Pública N° 21/2022

OBJETO: Pavimentación calle Santiago Besler Parque Industrial Crespo.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos seis millones novecientos noventa y cuatro mil setecientos cincuenta (\$ 6.994.750,00)

COSTO DEL PLIEGO: Un mil doscientos pesos (\$ 1.200,00).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 26 de septiembre de 2022 a las 10,00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7,00 a 12,00 hs.

Hernán D. Jacob, Secretario de Economía, Hacienda y Producción, Roberto O. Goette, jefe Suministros.

F.C. 04-00033117 3 v./14/09/2022

-- -- --

SECRETARÍA MINISTERIAL DE ENERGÍA

Licitación Pública N° 07/2022 SME – GAS

OBJETO: Ejecución de los trabajos correspondientes a la Obra: "Ampliación de Red de Distribución de Gas Natural – Localidad de Nogoyá"

LUGAR DE APERTURA DE LOS SOBRES: Municipalidad de Nogoyá, sita en calle Caseros 965.

FECHA DE APERTURA DE LOS SOBRES: 12/10/2022.-

HORA DE APERTURA DE LOS SOBRES: 11 horas.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 77.888.608,39 (a mayo/22).-

PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: 180 días corridos.-

VALOR DEL PLIEGO: 100 Pesos.-

VENTA y ENTREGA DE PLIEGOS: Tesorería de la Secretaría

Ministerial de Energía – Urquiza 1279.-

FECHA LÍMITE DE COMPRA: 27/09/2022.-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: No deberá ser inferior al presupuesto oficial.

CONSULTAS de PLIEGOS: Dirección de Desarrollo Gasífero –Méjico 341 – Tel. 4840186 - y en la página web <http://www.entrierios.gov.ar/minplan/licitaciones>.-

Silvina M. Guerra, Secretaria Ministerial de Energía del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

F.C. 04-00033127 3 v./14/09/2022

COLON**MUNICIPALIDAD DE COLON****Licitación Pública N° 18/2022**

Decreto N° 570/2022

OBJETO: "Contratación del Servicio de Emergencia Médica para la vía pública"

FECHA DE APERTURA: 30 de Sept. de 2022.

HORA: 11:00.-

VALOR DEL PLIEGO: Sin Cargo.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 9.000.000.

Municipalidad de Colon - Entre Ríos

12 de abril 500- (3280) Tel: 03447-423567

E-MAIL: suministros3@colon.gov.ar

Colón, 6 de septiembre de 2022 – Jonathan J. Kerbs, director de Compras, Contratos y Suministros.

F.C. 04-00033120 5 v./16/09/2022

DIAMANTE**COMUNA DE LAS CUEVAS****Licitación Pública N° 04/2022**

OBJETO: Construcción de cordón cuneta, badén y bocacalle.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.500.000 (Pesos un millón quinientos mil con 00/100)

FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Hasta el día 27/09/2022 a las 09.30 hs.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Martes 27/09/2022 a las 09.30 hs.

INFORMES: comunalascuevas@gmail.com - Tel.: 3436 – 49 0057

Solís Teresa S., presidente Comunal.

F.C. 04-00033119 2 v./13/09/2022

GUALEGUAY**MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY****Licitación Pública N° 39/2022 – Plazo Acotado**

Decreto de Llamado N° 957/2022

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública N° 39/2022- Plazo Acotado - Decreto de Llamado N° 957/2022 – convocada para la adquisición de 1 (un) vehículo utilitario 0 Km 2 (dos) plazas, naftero, con equipamiento normal de fábrica, destinado a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Gualeguay.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 19 de septiembre de 2022- hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 19 de septiembre de 2022 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.267.000,00 (Pesos cuatro millones doscientos sesenta y siete mil).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil)

Fernanda Morón, jefa Departamento Compras.

F.C. 04-00033074 3 v./13/09/2022

GUALEGUAYCHU**MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ****Licitación Pública N° 33/2022**

Decreto N° 3085/2022

OBJETO: Adquisición de alimentos varios, que serán destinados a la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud para cubrir necesidades de los habitantes de nuestra ciudad.

PRESUPUESTO OFICIAL: Fíjese el Presupuesto Oficial en la suma pesos seis millones setecientos veinte mil (\$ 6.720.000,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 22 de septiembre del año 2022 a las 11:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 22 de septiembre del año 2022 a las 10:00 horas en el Área de Suministros de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

CONSULTA DE PLIEGOS: <http://www.gualeguaychu.gov.ar>

San José de Gualeguaychú, 6 de septiembre de 2022 - Agustín D. Sosa, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00033110 2 v./13/09/2022

ISLAS DEL IBICUY**MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO****Licitación Pública N° 1/2022**

Decreto N° 319/2022

OBJETO: "Compra Motor Fuera de Borda" en la localidad de Villa Paranacito, en función de los Pliegos de Condiciones Generales, de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

PRESUPUESTO OFICIAL: Fíjese el Presupuesto Oficial en la suma de pesos tres millones novecientos mil \$ 3.900.000,00.

VALOR DEL PLIEGO: Fíjese el valor del Pliego en la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000,00).

VENTA DE PLIEGOS: Tesorería Municipal, de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 hs y hasta el día 21 de septiembre del año 2022 a las 10:00 hs.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: En la Municipalidad de Villa Paranacito hasta el día 22 de septiembre del año 2022 a las 10:00 hs en la Contaduría Municipal.

APERTURA DE OFERTAS: En la Municipalidad de Villa Paranacito el día 22 de septiembre del año 2022 a las 11:00 hs.

Villa Paranacito, 07 de septiembre de 2022 – Gabriel A. García, presidente Municipal.

F.C. 04-00033122 3 v./14/09/2022

TALA**MUNICIPIO DE GDOR. MACIÁ****Licitación Pública N° 08/2022**

OBJETO: Adquirir ochocientos cincuenta (850) mts2 de Pavimento Articulado de Hormigón con Bisel, tipo Holanda de 8x10x20 cm., que permita su colocación por yuxtaposición adosados, descargados en Corralón Municipal.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos tres millones con 00/100 (\$ 3.000.000,00).

APERTURA DE PROPUESTAS: Jueves 15 de septiembre de 2022. En caso de resultar feriado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

HORA: 10:00 hs.

LUGAR: Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Gdor. Maciá, sita en calle Raúl Ricardo Alfonsín N° 175 – Tel. Fax (03445) 461240 - (03445) 461363. E-Mail: secretariamunicipiomacia@gmail.com – compras@macia.gob.ar

VALOR DEL PLIEGO: Pesos trescientos con 00/100 (\$ 300,00) (Solicitar Pliego y CBU vía E-Mail).

Maciá, 06 de septiembre de 2022 - Prof. Juan D. Conti, Pte. Municipal Gdor. Maciá.

F.C. 04-00033073 3 v./13/09/2022

SAN SALVADOR

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR

Licitación Pública N° 11/2022 Segundo Llamado

Municipalidad de San Salvador - Provincia de Entre Ríos - mediante Decreto N° 394/22 dispone el segundo llamado a Licitación Pública N° 11/2022.

OBJETO: Venta de materiales reciclados y recuperados en la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de la ciudad de San Salvador – Entre Ríos; de acuerdo especificaciones, requerimientos y disposiciones de Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Anexos de Planillas y Planos de obra y ubicación, aprobados por el Decreto N° 345/22.

FECHA APERTURA DE SOBRES: 20 de septiembre de 2022.

HORA DE APERTURA: 10:00 Horas.

LUGAR: Municipalidad de San Salvador, sito en calle Urquiza 104, San Salvador - Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO Y FORMA ADQUISICIÓN: El costo del pliego es del 0,1% del presupuesto oficial que equivale a \$ 3.385,76. Podrán descargarse del sitio oficial del municipio <http://sansalvadorer.gov.ar/> o solicitarlos vía correo electrónico a [compras@sansalvadorer.gov.ar/](mailto:compras@sansalvadorer.gov.ar) compras.municipalidad.ss@gmail.com. El pago para la adquisición de los pliegos puede realizarse por Caja de la Tesorería Municipal, mediante depósito en cuenta corriente N° 1973 Nuevo Banco de Entre Ríos Suc. San Salvador (E.R.) o mediante transferencia a la cuenta de referencia, titular Municipalidad de San Salvador (ER) CBU 3860016401000000197374, CUIT 33-99904393-9. En el momento de adquirir el Pliego de la Licitación, el interesado deberá constituir un domicilio en la ciudad de San Salvador Entre Ríos, donde se efectuarán todas las comunicaciones a que hubiera lugar hasta la fecha del Acto Licitatorio.

DEPOSITO EN GARANTIA: 1% del Presupuesto Oficial.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.385.766,25 (Pesos tres millones trescientos ochenta y cinco mil setecientos sesenta y seis con 25/100).

Municipalidad de San Salvador - Pcia. de Entre Ríos San Martín y J. J. de Urquiza (3218) – San Salvador - Entre Ríos

Contactos: [compras@sansalvadorer.gov.ar/](mailto:compras@sansalvadorer.gov.ar) www-sansalvadorer.gov.ar Tel: 0345-4910035 /0345-4910169 INT. 121 Cel. 3454324429.

Alejandra A. Farías, encargada Departamento Compras y Suministros.

F.C. 04-00033075 2 v./12/09/2022

URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE 1° DE MAYO

Licitación Pública N° 002/2022

Decreto N° 157/2022 M.P.M.

OBJETO: Adquisición de un tractor nuevo, cero (0) horas de uso, cuyas especificaciones se detallan en el pliego - ANEXO I.

PRESUPUESTO OFICIAL: Ocho millones (\$ 8.000.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos tres mil quinientos (\$ 3.500,00).

APERTURA DE OFERTA: Miércoles 28 de septiembre de 2022. Hora: 9:00 hs. Sede Municipal.

VENTA DE PLIEGO: Municipalidad de 1° de Mayo.

Primero de Mayo, Septiembre de 2022 - Genaro Udrizard, intendente, Vanesa Bonin, secretaria de Gobierno.

F.C. 04-00033041 3 v./13/09/2022

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE COLONIA ELIA

Licitación Pública N° 009/22

Decreto N° 122/22 M.C.E.

OBJETO: Adquisición de combustible A)-15.000 litros de diesel 500.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.730.000

VALOR DEL PLIEGO: \$ 13.650.

APERTURA DE OFERTAS: 27 de septiembre del 2022, a las 09:00 hs., en el Edificio Municipal.

VENTA DEL PLIEGO: Municipalidad de Colonia Elia.

Colonia Elia, Septiembre de 2022 – Gabriel Barbará, Intendente Municipal, Raquel Morua, Secretaria de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00033106 2 v./13/09/2022

ASAMBLEAS

PARANA

ENTRE RÍOS FIDUCIARIA S.A.

Convocatoria

Se convoca a los accionistas de Entre Ríos Fiduciaria SA, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 22 de Septiembre de 2022 a las 12:30 horas en primera convocatoria y de no reunirse el quórum estatutario, a las 13.30 hs en segunda convocatoria, en su sede social, sita en Cervantes N° 190 de la ciudad de Paraná, para considerar el siguiente orden del día:

- 1) Lectura y consideración del acta de la Asamblea Anterior.
- 2) Elección de dos accionistas para que suscriban el acta pertinente.
- 3) Razones por las cuales se realiza la presente Asamblea fuera del término legal.
- 4) Consideración y aprobación de la Memoria Anual, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y Estado de Flujo de Efectivo en moneda homogénea, Evolución del Patrimonio Neto, notas y Anexos, Informe del auditor y del Síndico correspondientes al ejercicio económico N° 18 finalizado el 31 de marzo de 2022 y destino de sus resultados.
- 5) Consideración y aprobación de la Gestión de Directores y del Síndico por el ejercicio bajo tratamiento.
- 6) Consideración y aprobación de los honorarios y retribución del Directorio y el Síndico por el ejercicio bajo tratamiento.
- 7) Definición del número de Directores Titulares y Suplentes por el término de tres ejercicios por culminación del mandato de los anteriores.
- 8) Designación de Directores Titulares y suplentes de acuerdo al número definido en el punto anterior.
- 9) Designación del Presidente del Directorio atento lo establecido en el Art. 9 de los estatutos sociales.
- 10) Designación de un Síndico Titular y un síndico suplente por el término de tres ejercicios.

Se recuerda a los Sres. accionistas lo dispuesto por el art. 238 de la L.S.C., en el sentido que deben comunicar su asistencia, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. En su caso, constatada la titularidad conforme al libro del art. 213 de la LSC, la Sociedad entregará el comprobante pertinente para su participación.

El Directorio.

F.C. 04-00032993 5 v./12/09/2022

ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES EMPLEADOS DE COMERCIO**Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.**

El Consejo Directivo de la AMUTEC, convoca a Asamblea General Ordinaria, según lo establecido en los artículos 30 Inciso B y C, del Estatuto de la Entidad, a todos sus asociados en condiciones estatutarias de participar de la misma, para el día 3 de octubre del 2022. A la hora 10.00 en 9 de Julio 45 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, para considerar el siguiente orden del día.

1). Constitución de la Asamblea y elección de dos asociados para firmar el Acta a labrarse, conjuntamente con Presidente y Secretario de la Mutual.

2). Lectura y aprobación del acta anterior.

3). Elección de la Junta Electoral, compuesta de tres miembros: un Presidente y dos secretarios que tendrá a cargo la fiscalización de los comicios para la renovación total de autoridades, según lo establece el Art 43 del Estatuto Social.

4). Renovación total del Consejo Directivo por finalización de sus mandatos, conforme lo establece el Art 15 del Estatuto Social. Los cargos a renovar son: a) presidente, Secretario, Tesorero, cuatro vocales titulares denominados 1ero, 2do, 3ero y 4 cuarto. Siete vocales suplentes denominados 1ero, 2do, 3 tercero, 4 cuarto, 5 quinto, 6 sexto y 7 séptimo; conforme lo establece el art 18 del Estatuto Social.

Nota. Si a la hora indicada en la convocatoria no se lograra el quórum establecido por el Estatuto Art 37, la Asamblea sesionará treinta minutos después con el número de asociados presentes, siendo válidas todas las resoluciones que se adopten.

Paraná, Setiembre de 2022 - Osvaldo D. Moreyra, presidente, José María A. Márquez, secretario.

F.C. 04-00033068 3 v./13/09/2022

-- -- --

ASOCIACIÓN COMPARSA MALIBU**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La "Asociación Comparsa Malibú", Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 187 D.I.P.J de fecha 29/08/2001, Bajo Matrícula 3390, lo convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de septiembre de 2022 a las 20:00 hs. en su sede social sita en Tratado del Pilar, S/N° de esta localidad, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1) Lectura del acta de la asamblea anterior.

2) Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta.

3) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los períodos 2020 y 2021;

4) Elección de los miembros de la Comisión Directiva y de los Revisores de Cuentas para el período 2022/2024, previa designación de una comisión escrutadora de votos compuesta de tres miembros designado por la Asamblea entre los asociados presente con derecho a voto.

NOTA: Art. 21 de los estatutos; "Para constituirse las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias es necesario la concurrencia de la mitad más uno de los asociados activo o protectores a la hora de la citación.

Transcurrido una hora de tolerancia podrá sesionar con cualquier número de asociados y sus resoluciones serán válidas por simple mayoría.

Hasenkamp, 4 de septiembre de 2022 – Claudia F. Battisti, presidenta, Alejandra P. Romano, secretaria.

F.C. 04-00033105 1 v./12/09/2022

-- -- --

COLEGIO DE MANDATARIOS Y GESTORES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Señor/a Matriculado/a: Por la presente convocamos a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 26 de septiembre de 2022 a las 08:00 hs., a fin de dar tratamiento al siguiente orden del día:

a) Lectura de la convocatoria a Asamblea.

b) Lectura del Acta anterior.

c) Lectura de la memoria, balance general y cuadro de recursos y gastos correspondientes al Ejercicio Económico N° 15, finalizado el 30/06/2022, e informe del Órgano Fiscalizador.

- d) Tratamiento del monto de la cuota social.
- e) Asunción de las autoridades surgidas del acto eleccionario
- f) Elección del tribunal de disciplina
- g) Designación de dos socios para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario de Actas.

Se informa que la memoria, balance general y cuadro de recursos y gastos correspondientes al Ejercicio Económico N° 15 finalizado el 30/06/2022, e informe del Órgano Fiscalizador, se encontrarán a disposición de todos los matriculados en Sede Central y cada una de las Delegaciones a partir del día 19/09/2022.

Informamos también que en esta Asamblea se renovarán autoridades conforme lo establecido al respecto en la Ley N° 9798 y Estatuto de Funcionamiento Interno.-

Esta Asamblea se llevará a cabo en la Sede Central del Colegio, sita en calle Victoria N° 262, de esta ciudad de Paraná.

En caso de no haber quórum a la hora indicada se esperará una (1) hora y se sesionará con los presentes - Art. N° 24° de la Ley N° 9798 y Art. 34° del Estatuto de Funcionamiento Interno.

José L. Ríos, presidente.

F.C. 04-00033107 1 v./12/09/2022

-- -- --

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS Y BENEFICENCIA

Convocatoria Asamblea Extraordinaria

En Consejo Directivo de la Sociedad Española de Socorros Mutuos y Beneficencia convoca a los socios activos a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 13 de octubre de 2022, a las 19:30 hs. en calle Belgrano 237 de la ciudad de Paraná, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

- 1- Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2- Elección de dos asociados presentes para firmar el acta.
- 3- Evaluación con carácter de urgente de la situación laboral del Sr. Buffa Gastón Ariel empleado de la Farmacia Social de la Sociedad Española.

Paraná, 8 de setiembre de 2022 – César C. Román, presidente.

F.C. 04-00033111 1 v./12/09/2022

-- -- --

CLUB ATLETICO LIBERTADOR SAN MARTIN

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Club Atlético Libertador San Martín convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en la sede de la Institución, sita en calle Celestino Marcó 1389, el día 26 de septiembre de 2022 a las 19,30 horas, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Lectura del Acta de la Asamblea Ordinaria Anterior.
- 2) Considerar sobre la Memoria Anual.
- 3) Considerar sobre el Inventario, el Balance General el cuadro demostrativo de Gastos y Recursos y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas, corresponde al ejercicio económico finalizado el 30 de abril de 2022.
- 4) Designación de dos socios asambleístas para que suscriban el acta a labrarse.

Nota: Las Asambleas se realizarán en el local y en la fecha y hora indicada en la convocatoria. Se celebrarán con los socios que están presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto (art. 33 del Estatuto).

José Vásquez, presidente, Alejandro B. Demartín, secretario.

F.C. 04-00033115 3 v./14/09/2022

COLON**QUINTO ELEMENTO S.A.”****Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria**

Se convoca a los Señores socios de QUINTO ELEMENTO S.A. a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse en la oficina administrativa de la Sociedad sita en el edificio del hotel propiedad de la misma, dentro del Predio Termal con domicilio en Ruta 130, Km. 20, Ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón de esta Provincia el jueves 22 de septiembre del corriente año a las 14,00 horas a efectos de tratar el siguiente orden del día:

- 1- Motivos por los cuales la Asamblea Anual Ordinaria se celebra fuera de término.-
 - 2- Consideración del balance, estado de resultados, memoria e informe del Síndico correspondiente al período 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.-
 - 3- Directorio: Aprobación de su gestión.-
 - 4- Elección de autoridades por finalización de mandato.-
 - 5- Designación de dos accionistas para firmar el acta.-
- Villa Elisa, Septiembre de 2022 - Hernán A. Eggs, presidente.

F.C. 04-00032982 5 v./13/09/2022

CONCORDIA**ASOCIACION DE PADRES EL PRINCIPITO****Convocatoria**

Se convoca a los socios a la Asamblea Anual Ordinaria que se celebrara el 04 de octubre de 2022, a las 19 horas en el local de la institución, sito en Bolivia N° 844, de esta ciudad de Concordia (ER), a fin de tratar los siguientes puntos del orden del día.

- 1- Razones por las cuales la asamblea fue convocada para el día 4 de octubre del año 2022.
- 2- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Inventario, Informe del órgano fiscalizador y cuenta de resultados correspondiente al Ejercicio finalizado el 31/12/2021.
- 3- Elección de nuevas autoridades para integrar la junta electoral por el periodo de un año.
- 4- Designación de dos asambleístas que junto al presidente y secretario suscriban el acta respectiva.
- 5 - Informe sobre avances institucionales.

NOTA: Conforme al Art 27 del estatuto, la asamblea se realizará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto y media hora después con los socios que concurren.

Concordia, 12 de septiembre de 2022 – María E. Giovanardi, presidente, Gisela Montangie, secretaria.

F.C. 04-00033044 1 v./12/09/2022

-- -- --

CIRCULO ITALIANO CONCORDIA**Convocatoria**

Asamblea General Ordinaria con su orden del día y que reza lo siguiente: “Circulo Italiano Concordia Personería Jurídica RES. 2683 M.G.J: E4XPTE. 14921 IND.99-1950. De conformidad con el Art.40 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Sr. asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día veinte (20) de septiembre de 2022, a la hora veinte (20 hs), en la sede social sita en la calle Buenos Aires 136 de la ciudad de Concordia, para tratar el siguiente orden del día:

- 1°) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.
- 2°) Designación de los asambleístas para convalidar el Acta de la presente Asamblea (Art. 52).
- 3°) Consideración de balances General Anuales, Cuadros demostrativos de pérdidas y ganancias, inventarios, memorias e informes de la Comisión Revisora de cuentas al cierre de los ejercicios N° 84, 85, 86, 87 y 88 de fechas 31/12/2017, 31/12/18, 31/12/19, 31/12/20 y 31/12/2021, (art. 41).
- 4°) Informe sobre llamado asamblea fuera de plazo estatutario y puesta en consideración de todos los actos celebrados por la Comisión Directiva en el período 20120 y 2022.
- 5°) Consideración de la cuota societaria, procedimiento de su ajuste y aprobación de ajustes anteriores.
- 6°) Elección total de los Miembros de la Comisión Directiva.

7°) Elección de Miembros Comisión Revisora de Cuentas.

8°) Elección de Miembros de Comisión Arbitral.

9°) Autorización a la Comisión Directiva para designar a propuesta de la Subcomisión de ciclismo representantes para integrar la Asociación Entrerriana de Ciclismo de Montaña. 10°) Designación por presidencia de los asociados escrutadores de la elección (Art. 55).

La Asamblea tendrá lugar en la primera convocatoria con la presencia de dos tercios de socios con derecho a voto y la mayoría de dos tercios de los presentes para resolver. En segunda convocatoria, una hora después de la fijada para la Asamblea, quedara está constituida cualquiera sea el número de socios presentes, requiriéndose siempre para la sanción favorable de los dos tercios para resolver - (Art. 39) y (Art. 78).

Julio C. Razzetto, presidente, Silvina Delaloye, secretario.

F.C. 04-00033123 5 v./16/09/2022

DIAMANTE

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES DE DIAMANTE

Convocatoria a Asamblea General y Ordinaria

Sr. Consocio: De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 46) del Capítulo VI Título Primero de las Asambleas Ordinarias de los Estatutos Sociales, tengo el agrado de invitar a Ud. a los siguientes actos a realizarse en nuestra sede social, sita en calle José Hernández N° 126 CP 3105 de esta Ciudad de Diamante.

1.-) Para el día viernes 23 de septiembre de 2022 a las 17 hs, se realizará la Asamblea General Ordinaria, para la que se establece el orden del día:

1. Lectura y consideración del acta de la última Asamblea General Ordinaria
2. Consideración y aprobación del Balance General al 30/06/2020 e informe de la comisión revisora de cuentas
3. Consideración y aprobación del Balance General al 30/06/2021 e informe de la comisión revisora de cuentas
4. Consideración y aprobación del Balance General al 30/06/2022 e informe de la comisión revisora de cuentas
5. Lectura y aprobación de la Memoria Anual 2021/2022 elevada por la comisión directiva
6. Renovación parcial de los miembros de la Comisión directiva en los cargos de: Vice Presidente, Pro Secretario, Pro Tesorero, y cinco vocales suplentes.
7. Renovación total de la Comisión Revisora de cuentas.
8. Renovación total de los delegados a la Asamblea General Ordinaria y Consejos de la Federación.
9. Elección de 2 socios presentes en la Asamblea para afirmar el acto conjuntamente a la Sra. Presidente Sra. Secretaria.
10. Proclamación de la nueva Comisión Directiva.

Teniendo conocimiento de lo expuesto por los presentes, se cursarán por escrito invitaciones a los asociados, como también publicación por redes sociales, ya que nuestra ciudad no cuenta con un periódico o diario.

Por lo expuesto precedentemente, de acuerdo a los Art.7; 35; 46; 47; 48; 49; 50; y 56 del Capítulo Sexto Título Primero de las Asambleas Generales, de los estatutos sociales se resuelve la realización de la Asamblea General Ordinaria.

Nota: Las listas completas de candidatos para la renovación de autoridades, deberán ser presentadas ante la Comisión Directiva con una antelación de cinco días hábiles al fijado para la asamblea.

Art. 48 de los Estatutos Sociales: si a la hora establecida para la primera citación no hubiera número, la Asamblea quedará legalmente constituida, luego de transcurrida media hora, con el número de socios presentes y todas sus resoluciones serán válidas.

Sequin Josefina Elena, presidente, Norma Altamirano, secretaria.

F.C. 04-00033108 3 v./14/09/2022

GUALEGUAY**LIGA DE MADRES DE FAMILIA DE GUALEGUAY****Convocatoria**

Se convoca a las asociadas de la Liga de Madres de Familia de Gualeguay a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 13 de octubre de 2022, a las 16 hs, en la sede de la Institución, 25 de Mayo 400, Gualeguay (Entre Ríos), para tratar el siguiente orden del día:

- 1- Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 2- Aprobación del Balance General Estado de Cuentas y Gastos, Memoria e informe de los Revisores de cuentas, correspondientes a los Ejercicios 2017, 2018, 2019 y 2020.
- 3- Motivo por el cual se realiza fuera de término la Asamblea.
- 4- Fijación de la cuota mensual.
- 5- Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 6- Designación de dos socias para firmar el acta.

Gualeguay, 6 de septiembre de 2022 - Marta Burruchaga, presidente, Elena Aguirre de Sciutto, secretaria.

F.C. 04-00033109 3 v./14/09/2022

LA PAZ**ASOCIACION CIVIL EMPEZAR OTRA VEZ****Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Empezar Otra Vez Grupos de Auto Ayuda, conforme a las facultades establecidas por el Art. 22 de los Estatutos Sociales de la entidad, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el próximo 03 de octubre de 2022 a las 21:00 hs, en el domicilio de calle Los Pinos 2040, sede de la Asociación Civil Empezar Otra Vez Grupos de Auto Ayuda, de la ciudad de La Paz, a los fines de tratar en siguiente orden del día:

- 1- Designación de dos socios para firmar el Acta conjunta con el Presidente de la Comisión Directiva-
- 2- Tratamiento y Consideración de la Memoria y Aprobación del Balance correspondiente al Ejercicio del periodo 2021 e informe de la comisión.

Se Recuerda a los señores socios lo dispuesto por el Art. 14 de los Estatutos Sociales, en su parte pertinente: "Las Asambleas se celebrarán en el día y hora fijados, siempre que se hallen presentes la mitad más uno de los socios activos con derecho a voto".

La Paz, 12 de septiembre de 2022 - Héctor F. Peralta, presidente, Erica A. Eichornn, secretaria.

F.C. 04-00033113 1 v./12/09/2022

TALA**CLUB DEPORTIVO ECHAGUE****Convocatoria a Asamblea**

El Club Deportivo Echagüe convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en su sede social el día 30 de septiembre del año 2022 a las 19 horas, conforme al siguiente orden del día:

- 1°- Lectura y Aprobación del Acta Anterior,
- 2°- Memoria y Balance de los Ejercicios económicos vencidos el 31 de mayo de 2022 2
- 3°- Renovación total de la Comisión Directiva período 2022/2023,
- 4°- Designación de dos socios para firmar el Acta juntamente con el Presidente y Secretario.

Conforme al artículo N° 36 de nuestro Estatuto se sesionará con la mitad más uno de los socios habilitados. Pasada una hora de la fijada se sesionará con los socios presentes.

Daniel Posanzini, presidente.

F.C. 04-00033121 3 v./14/09/2022

URUGUAY**CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO DEFENSORES DE PRONUNCIAMIENTO****Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

El Club Social y Deportivo Defensores de Pronunciamento convoca, conforme lo prevé el Estatuto societario a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 14 de octubre de 2022 a las 19:30 horas en la sede social de Adela Michelis S/N, de la localidad de Pronunciamento, en primera convocatoria, si fracasare esta, la segunda convocatoria se realizará ese mismo día viernes 14 de octubre de 2022 a las 20:00 horas en la misma sede social de Adela Michelis S/N, de la localidad de Pronunciamento con el fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1°.- Constitución de Asamblea, designación de Presidente y Secretario de la misma.
- 2°.- Designación de dos asociados para firmar el acta de asamblea.
- 3°.- Aprobación del Balance general, estado de recursos y gastos, Cuadros anexos y memoria del período 01/12/2020 al 30/11/2021.
- 4°.- Determinación del valor de cuota societaria.-

Pronunciamento, 2 de septiembre de 2022 - Yari Gurnel, presidente, Silvio Salvagno, secretario.

F.C. 04-00033118 1 v./12/09/2022

NOTIFICACIONES**PARANA****a SILVIO VARISCO**

“La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el Art. 68 de Ordenanza Municipal N° 8256, por este medio notifica al Sr. SILVIO VARISCO – DNI N° 22.261.004, que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo expediente N° 9607/20, Decreto N° 497/22 D.E.M; se hace saber a Ud. que ha recaído la siguiente resolución: “Paraná 07 de junio de 2022.- Visto y Considerando... El señor Presidente de la Municipalidad de Paraná – Decreta: Artículo 1°.- Rechazar lo solicitado por el Sr. Silvio Varisco – DNI N° 22.261.004 en fecha 19/06/2020 tramitado en las actuaciones registradas bajo Expediente N° 9607/2020- 16057-530 de conformidad a los fundamentos enunciados en los Considerandos de la presente.

En consecuencia queda Ud. debidamente notificado.”

Dr. Pablo José Testa – Secretario Legal y Administrativo – Municipalidad de Paraná.

OP 23196.

F. 05-00001439 3 v./13/09/2022

-- -- --

“Conforme lo establecen los artículos 1.620, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, se notifica a todos los acreedores, terceros interesados y beneficiarios de las asistencias crediticias otorgadas por Sistema de Crédito de Entre Ríos S.A. (SI.DE.CRE.E.R. S.A.), CUIT 30-70724740-8, con domicilio en calle Gral. José de San Martín N° 918 – 3° piso de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, que por la Oferta de Cesión de Saldos de Cupones de fecha 01/09/2.022 (Envío N° 130) suscripta por esta empresa a favor de BANCO BICA S.A., con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2.446 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, se ha cedido en propiedad a dicha entidad financiera una cartera de créditos determinada, conforme al detalle de beneficiarios y operaciones crediticias que se encuentran especificadas en documento certificado por el escribano público Martín R. Torrealday, titular del Registro Notarial N° 80 del Departamento Paraná, en fecha 01/09/2.022, mediante folio de actuación extraprotocolar N° D03784269C, el que se encuentra a disposición y en poder de BANCO BICA S.A., en su domicilio legal, habiéndose efectuado cesión en propiedad de los derechos de cobros.

Paraná, 7 de septiembre de 2.022 – German A. Mizawak, presidente.

F.C. 04-00033130 1 v./12/09/2022

El Director del Hospital Escuela de Salud Mental en uso de sus facultades;
Dispone

Artículo 1°: Rectifíquese la Disposición N° 88/2022 HESM- en sus considerando.

Artículo 2°: Comuníquese: El Departamento Personal MS- a Fojas 72 informa: “informando que la agente Espona, Lorena Andrea D.N.I N° 27.617.514 usufructuó en el período desde el 01/09/2019 hasta el 19/09/2020 el Primer año de Licencia por enfermedad con goce del 100% de haberes.

Desde el 20/09/2020 hasta el 09/06/2021 (fecha que se inició el trámite previsional), debería considerarse como Licencia por enfermedad sin goce de haberes con retención del cargo; en virtud de no haber cumplimentado en tiempo y forma lo establecido en el Artículo 11° del Decreto 5703/93 y, a partir del 10/06/2021 por el término de un año, correspondería encuadrarse como Licencia por enfermedad al 50% de haberes”.

Artículo 3°: Notifíquese a la ex agente Espona, Lorena Andrea D.N.I N° 27.617.514 con carácter urgente.

Artículo 4°: Regístrese – comuníquese – archívese.

Paraná, 30 de agosto de 2022 – Mauro Gieco, director. Dirección Hospital Escuela de Salud Mental.

F.C. 04-00033131 3 v./14/09/2022

CESION EN CUOTAS

PARANA

LA ILUSIÓN S.R.L.

Por resolución del Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos se ha dispuesto publicar por un (1) día el presente edicto a fin de publicitar que mediante Contrato de Cesión Onerosa de Cuotas Sociales celebrado el 28/07/2022 el Sr. Yari Sebastián KINDEBALUC cedió a título oneroso la cantidad de OCHOCIENTAS SETENTA Y CINCO (875) cuotas sociales de su titularidad en LA ILUSIÓN S.R.L. a favor del Sr. Facundo CAVALLO y, en consecuencia, se modificó la cláusula “ARTÍCULO CUARTO”, del contrato constitutivo de “LA ILUSIÓN S.R.L.” (sociedad inscripta en R.P.C. de la D.I.P.J. de Entre Ríos el 16/04/2002 bajo la matrícula N° 2.200), la que quedó redactada de la siguiente manera: “ARTÍCULO CUARTO: El capital societario se establece en PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000) dividido en TRES MIL QUINIENTAS (3.500) CUOTAS SOCIALES de PESOS CIEN (\$100) cada una, suscripto e integrado en su totalidad por los socios de la siguiente manera: 1)- El Socio, Sr. Eduardo Victorio CAVALLO es titular de la cantidad de UN MIL SETECIENTAS CINCUENTA (1.750) CUOTAS SOCIALES por la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (\$175.000) que representan el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social, las que se encuentran totalmente integradas; 2)- El Socio, Sr. Facundo CAVALLO es titular de la cantidad de OCHOCIENTAS SETENTA Y CINCO (875) CUOTAS SOCIALES por la suma total de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$87.500) que representan el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del capital social, las que se encuentran totalmente integradas; 3)- La Socia, Sra. Lucía Daniela KINDEBALUC es titular de la cantidad de OCHOCIENTAS SETENTA Y CINCO (875) CUOTAS SOCIALES por la suma total de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$87.500) que representan el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del capital social, las que se encuentran totalmente integradas. El capital se encuentra totalmente integrado en especie conforme surge del Estado de Situación Patrimonial (adjunto al presente) de la Sociedad de Hecho que por el acto constitutivo de la sociedad se regularizó adoptando la forma jurídica de Sociedad de Responsabilidad Limitada, continuando esta última con todos los derechos y obligaciones, según lo dispuso la Sección VI, art. 22 de la Ley de Sociedades Comerciales. Cuando el giro comercial lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior por el voto favorable de más de la mitad del capital, en asamblea de socios, que determinará el plazo y el monto de integración”.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 25 de agosto de 2022 – Mariano R. Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00033099 1 v./12/09/2022

LLAMADO A CONCURSO**PARANA**

La Orquesta Sinfónica de Entre Ríos, organismo dependiente de la Secretaría de Cultura del Gobierno de Entre Ríos, comunica que mediante Resolución N° 357 SCG – Pna. 01/08/2022. Fdo: Francisca D'Agostino – Secretaria de Cultura de la Provincia de Entre Ríos – Vto: (...) .- Cdo: (..) . La Secretaría de Cultura de la Gobernación Resuelve: Art. 1°: Disponer la apertura del llamado a concurso de cargos vacantes de planta permanente de personal de la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos, la que se realizará desde el 02 al 05 de noviembre de 2022, según lo establecido en el anexo que se aprueba y pasa a formar parte del presente texto legal.- Art. 2°: Establecer como período de inscripción: desde el 13 de septiembre hasta el 17 de octubre de 2022, inclusive.- Art. 3°: (...)- Art. 4°: (...)- Art. 5°: Disponer que el listado de títulos de las obras y de los pasajes orquestales que se encuentran indicados en la Evaluación Técnica para cada cargo a cubrir, en cumplimiento con el Artículo 5° de Decreto N° 1954/20 GOB, además de constar en el anexo que se aprueba y publica, también puede solicitarse en el siguiente correo electrónico: concursososer2022@gmail.com.- Art. 6°: (..) – Art. 7°: Comunicar. Publicar y, oportunamente, archivar.-

ANEXO LLAMADO A CONCURSO DE CARGOS SEGÚN DECRETO N° 1954/20 GOB - ORQUESTA SINFÓNICA DE ENTRE RIOS - SECRETARIA DE CULTURA- (extracto de las partes esenciales)

Sobre los cargos vacantes de planta permanente a cubrir mediante concurso abierto: Inc. A)- Los cargos a cubrir mediante concursos abiertos corresponden a la Orquesta Sinfónica de la Provincia, organismo dependiente de la Secretaría de Cultura de Entre Ríos. - Inc. B)- Puestos a cubrir, categoría, agrupamiento y perfil solicitado: 1. un cargo de Tuba solista -Categoría 2 - Técnico "B". 2. un cargo de tercer Oboe y Corno Inglés y Suplente del segundo Oboe- Categoría 3 - Técnico "B". 3. un cargo de Oboe jefe de fila - Categoría 2, Técnico "B". 4. un cargo de Quinto Corno Suplente de Primero y Tercero con obligaciones de fila en todos los puestos. -Categoría 3 – Técnico "B". 5. un cargo de Cuarto Corno Suplente de Segundo con obligaciones de fila en todos los puestos – Categoría 4 – Técnico "B". 6. un cargo de Clarinete con funciones de tercer Clarinete y Clarinete Bajo, suplente de 2da, Categoría 3 – Técnico "B". 7. un cargo de tercer Fagot, Contrafagot y suplente de segundo Fagot - Categoría 3 – Técnico "B". 8. un cargo de Viola de fila- Categoría 4 - Técnico "B". 9. un cargo de Viola Solista Adjunto - Categoría 2 – Técnico "B". 10. un cargo de Viola Suplente de solista – Categoría 3 – Técnico "B". 11. un cargo de Violín Suplente de Concertino – Categoría 2 - Técnico "B". 12. un cargo de primer Violín Suplente de Solista- Categoría 3 - Técnico "B". 13. un cargo de primer Violín de fila- Categoría 4 - Técnico "B".14. un cargo de Violoncello de fila -Categoría 4- Técnico "B". 15. un cargo de Violoncello de fila -Categoría 4- Técnico "B".16. un cargo de Violoncello de fila -Categoría 4- Técnico "B". 17. un cargo de Violoncello Solista Adjunto -Categoría 2 - Técnico "B". 18. un cargo de Arpa – Categoría 2 – Técnico "B" y 19. un cargo de Archivista – Categoría 2 – Técnico "B".

Sobre el concurso abierto: El concurso constará de (2) etapas sucesivas, una de Evaluación Técnica (oposición) consistente en la ejecución del repertorio propuesto y otra de Evaluación de antecedentes. Se llevará a cabo en las siguientes fechas y horarios: miércoles 2, jueves 3 y viernes 4 de noviembre de 2022 de 9 a 21 hs y el sábado 5 de noviembre de 2022 de 9 a 12 hs, en la sala Verónica Kuttel del Centro Cultural y de Convenciones de Entre Ríos "La Vieja Usina", sito en calle Gregoria Matorras de San Martín N° 861 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, Argentina.

Sobre la inscripción: La apertura de las inscripciones al concurso será a partir del 13 de septiembre y permanecerá abierta hasta el 17 de octubre inclusive del corriente año. Los postulantes a todos los concursos sin excepción deberán inscribirse dentro del período habilitado a tal fin, personalmente o por medio de un tercero con poder suficiente otorgado ante escribano público, o por envío de carta certificada, siendo el lugar de inscripción la Sede de la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos, sito en calle 25 de Junio N° 39, 1er Piso, Paraná, Código Postal 3100, Entre Ríos, Argentina, de lunes a viernes de 08:00 a las 12:30 Hs. Para el caso que se utilizare como medio de inscripción la modalidad de carta certificada, dicha correspondencia deberá ser recibida en el lugar de inscripción hasta la fecha de cierre. Toda carta certificada que se recibiere con posterioridad, aunque haya sido

enviada por el postulante con anterioridad a dicha fecha, será rechazada de pleno, sin derecho a recurrir por parte del interesado. Deberá consignarse la siguiente información: Nombre completo; Fecha de nacimiento; Nacionalidad; Tipo y Número de documento; Dirección postal; Correo electrónico; Teléfono; Cargo/s al o a los que se postula; Adjuntar Curriculum vitae que no exceda dos páginas en formato A4 y que deberá contener detalle de estudios secundarios, terciarios, universitarios, cursos realizados, experiencia artística y profesional. Se deberá acompañar copia legalizada de toda la documentación citada en el CV o en su caso podrá ser legalizada por la Autoridad de Referencia, caso contrario no será considerada como antecedente. Respecto de la documentación deberá tenerse presente lo dispuesto en el artículo 14 del anexo del Decreto N° 1954/20 GOB, debiendo la misma encontrarse certificada por Escribano Público, y legalizada en caso de ser fuera de la Provincia de Entre Ríos, poseer apostilla de la Haya o los requisitos exigidos en los Tratados Internacionales en el caso de ser extranjero, so pena de quedar invalidada su ponderación en el concurso en caso de no cumplir con dichos requisitos. Foto 4 X 4 cantidad 2; Fotocopia legible del documento de identidad o pasaporte; Certificado de Aptitud Psicosfísica otorgado por Profesionales prestadores de un Nosocomio Público.

Teniendo presente el concursante que para el caso de que ganara el concurso para el cargo que se postula deberá presentar en oportunidad de su nombramiento certificado de antecedentes penales. La autoridad de Referencia, esto es la Dirección Técnica Administrativa de la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos o quien la reemplace, evaluará el cumplimiento de los requisitos por parte de los inscriptos. La lista deberá estar disponible para la consulta luego de cerrada la inscripción, elaborándose un listado definitivo de inscriptos, que hayan cumplimentado los requisitos, el que deberá estar publicado dentro de las 48 hs. posteriores a la fecha del cierre de la inscripción publicado en el Sitio Web Oficial del Superior Gobierno de Entre Ríos y/o Sitio Web Oficial de Noticias y/o en el Sitio Web Oficial de la Secretaria de Cultura, pudiendo impugnarse la inscripción por no cumplirse los requisitos dentro del plazo de 7 días corridos, contados a partir del día siguiente al primer día de la publicación.

Sobre la evaluación y ponderación: La primera etapa (evaluación técnica): según el cargo a concursar según se requiera acompañamiento de piano en las obras, el pianista acompañante deberá ser provisto por cada participante. El Jurado tendrá la potestad de solicitar la repetición en caso de considerarlo necesario, como así también la ejecución de los pasajes y solos orquestales. Asimismo, el Jurado podrá interrumpir las audiciones en cualquiera de las instancias, en el momento que considere oportuno. Las etapas evaluatorias y la ponderación correspondiente se realizarán conforme lo dispuesto en los artículos 2º, 14º, 15º, 16º, 17º, 22º, subsiguientes y concordantes del Régimen aprobado por el Decreto N° 1954 GOB/2020. Con relación a lo dispuesto en el artículo 16º del Anexo del Decreto N° 1954/20 GOB, las dos primeras instancias se realizarán con biombo a los efectos de no identificar los participantes. A dichos efectos antes de la primera instancia si hubiere más de un participante se sorteará el orden de ejecución de las pruebas.

DETALLE POR CARGOS: GUÍA PARA LA EVALUACIÓN SEGÚN LOS CARGOS A CUBRIR, FECHA DE AUDICION Y HORARIOS - JURADOS:

Cargo N° 1: Tuba Solista Cat. 2 Técnico B -Cantidad de cargo: uno – Fecha: miércoles 2 de noviembre de 2022 - Hora de 9:00 a 10:00; Jurados: Luis Alberto Gorelik (Director Artístico de la OSER) DNI: 16.427.472 – Rubén Félix Carughi (1er Trombón Solista de la OSER) DNI: 16.455.339 – Raúl Enrique Vallejos (Concertino de la OSER) DNI: 18.242.304. Jurado externo: Pedro Pulzován (titular) DNI: 22.276.037, Andrés Felipe Sánchez Acevedo (suplente) DNI: 19.030.921. Delegados gremiales con voz y sin voto: por UPCN: Marcelo Barolín (titular) DNI: 22.077.453 – Omar Lacuadra (suplente) DNI: 26.860.427 - por ATE: Luis Sebastián Orlando Bertozzi (titular) DNI 22.737.999 - Fernanda Gabriela Pozzobon - DNI 24.770.632 (suplente). A) Evaluación técnica: 1ª Etapa: Obra impuesta: R.V. Williams - Concierto para Tuba y Orquesta 1er y 2do Mov. Con cadencia (con acompañamiento de piano). 2a Etapa: Obra a elección (seleccionar una de las siguientes): Alexej Levedev - Konzert N° 1 (con cadencia) (con acompañamiento de piano) Henry Eccles – Sonata (con acompañamiento de piano) Jan Koetsier – Sonatina Op. 57 (con acompañamiento de piano) 3ª Etapa: Solos de Orquesta: Héctor Berlioz - Sinfonía Fantástica IV Mov. 2 compases antes de 53 hasta 11 antes de 54 56 a 6º compás de 57 7º compás de 66 hasta 14 antes de 69 5 compases antes de 85 hasta 85 R. Wagner obertura de la ópera "Maestros cantores de Nurenberg" De J a K Mahler Sinfonía N° 1 Mov. 3 - 4 compases antes de la cifra 3 hasta el final del solo G. Gershwin "Un americano en Paris" Desde 3 compases antes de 16 hasta 3er. compás de 16 4º compás de 67 hasta 68 7º compás de 72 hasta

74 O. Respighi - Fuentes de Roma Desde levare a 12 hasta 14 S. Prokofiev - Romeo y Julieta Mov. 1 - 4 compases de la cifra 5 Mov. 5 - Desde 5º compás de 49 hasta 50 Mov. 7 - De 60 hasta 61. B) Evaluación de antecedentes: acorde lo dispone el artículo 17º y concs. del Anexo aprobado por Decreto N° 1954/20 GOB.

Cargo N° 2: tercer oboe y corno inglés suplente de 2º oboe - Cat. 3 - Técnico B - Cantidad de cargos: uno. Y Cargo N° 3: oboe jefe de fila Cat. 2 Técnico B - Cantidad de cargos: uno. Fecha: miércoles 2 de noviembre de 2022. Hora 10:30 a 12:00 hs. Jurados: Luis Alberto Gorelik (Director Artístico de la OSER) DNI: 16.427.472 – Raúl Enrique Vallejos (Concertino de la OSER) DNI: 18.242.304 - José Cristian Garreffa (Solista de Flauta de la OSER), DNI: 22.901.844 - Jurado externo: Marcelo Eduardo Mercado Echazu (titular), DNI: 21.310.587 - Mo Shun Michelle Wong (suplente) DNI: 95.200.652 - Delegados gremiales con voz y sin voto: por UPCN: Marcelo Barolín (titular) DNI: 22.077.453 – Omar Lacuadra (suplente) DNI: 26.860.427 -por ATE: Luis Sebastián Orlando Bertozzi (titular) DNI 22.737.999 - Fernanda Gabriela Pozzobon - DNI 24.770.632 (suplente). Cargo N° 2: tercer oboe y corno inglés suplente de 2º oboe - Cat. 3 - Técnico B – A) Evaluación técnica: Oboe. 1ª Etapa: W.A. Mozart: Concierto para Oboe y Orquesta en Do Mayor K.314. Movimientos 1 y 2 con acompañamiento de Piano. 2ª Etapa: Corno Inglés: J.S. Bach: Pasión según San Mateo (Matthäus Passion) "Zehrfließe, mein Herze" sin acompañamiento de piano. 3ª Etapa: Fragmentos orquestales individuales: Oboe: J. Brahms: concierto para Violín en Re M Op. 77 Parte de Oboe I. 2do movimiento desde el compás 1 hasta el 32 inclusive. B. Bartok: Concierto para orquesta - Parte de Oboe II 2do Mov: desde compás 25 hasta compás 44 / desde compás 180 hasta compás 198. R. Wagner: Obertura "Die Meistersinger von Nürnberg". Desde compás 122 (G) hasta compás 149 inclusive. A. Dvorak: Sinfonía N° 7 Parte de Oboe II 2do Mov: Desde el compás 1 al compás 17 inclusive. A. Dvorak: Sinfonía N° 9 Parte de Oboe II 2do Mov: Desde 9no compás de número 2 de ensayo (compás 54) hasta número 3 de ensayo inclusive. Fragmentos orquestales individuales: Corno Inglés: R. Wagner: Tristán e Isolda, Act III Pasaje entre corchetes. A. Dvorak: Sinfonía N° 9 - 2do Mov: Desde compás 7 hasta compás 18 inclusive / Desde compás 36 hasta compás 39 inclusive / Desde N° 5 de ensayo hasta 5to compás del mismo número. B) Evaluación de antecedentes: acorde lo dispone el artículo 17º y concs. del Anexo aprobado por Decreto N°1954/20 GOB. -Cargo N° 3: oboe jefe de fila Cat. 2 Técnico B – A) Evaluación Técnica: Obras impuestas: 1ª Etapa: W.A. Mozart: Concierto para Oboe y Orquesta en Do Mayor K.314. Movimientos 1 y 2 con acompañamiento de Piano. 2ª Etapa: R. Strauss Concierto para Oboe y pequeña Orquesta en Re Mayor Op. 144 TrV 292 1º Movimiento. 3ª Etapa: Fragmentos orquestales individuales. J.S. Bach: Oratorio de Pascua BWV 249 "Sinfonía, Adagio" desde el compás 236 hasta el compás 282 inclusive. L. Van Beethoven: Sinfonía N° 3 "Eroica" Op. 55 Movimiento II "Marcia Fúnebre" desde compás 9 con levare, hasta compás 101 inclusive. J. Brahms: concierto para Violín en Re M Op. 77 Parte de Oboe I. 2do movimiento desde el compás 1 hasta el 32 inclusive. G. Mahler: Das Lied von der Erde, II "Der Einsame Im Herbst" -Desde compás 3 hasta cifra 3 inclusive. VI "Der Abschied" - compás 3, hasta dos compases después de cifra 2 inclusive. Dos compases después de Cifra 7 hasta 1 compás antes de Cifra 9 inclusive. M. Mussorgsky: "Cuadros de una Exposición" III. Tuileries. M. Ravel: "Le tombeau de Couperin" Prelude. N. Rimsky-Korsakov: Scherzade Op. 35 Movimiento II. Desde letra A hasta letra B inclusive. G. Rossini: La Scala di Seta. Obertura, desde compás N° 4 hasta cifra 1 inclusive. Y desde cifra 2 con levare hasta 2º compás de cifra 3 inclusive. B. Smetana: "La novia Bendida" JB 1:100. Desde el inicio hasta 15 compases después de letra A, inclusive. R. Strauss: Don Juan Op. 20. Desde 4º compás de letra L hasta 2º compás de letra N inclusive. I. Stravinsky: Pulcinella Suite. II Serenata. B) Evaluación de antecedentes: acorde lo dispone el artículo 17º y concs. del anexo aprobado por Decreto N° 1954/20 GOB.

Cargo N° 4: quinto corno suplente de primero y tercero con obligaciones de fila en todos los puestos. -Categoría 3 – Técnico "B". Cantidad de cargos: uno. Y Cargo N° 5: cuarto corno suplente de segundo con obligaciones de fila en todos los puestos – Categoría 4 – Técnico "B". Cantidad de cargos: uno. Fecha: miércoles 2 de noviembre de 2022. Hora: 13:00 a 14:00 hs. Jurado: Luis Alberto Gorelik (Director Artístico de la OSER) DNI: 16.427.472 – Raúl Enrique Vallejos (Concertino de la OSER) DNI: 18.242.304 – Lowel Scott Bohannon (Corno Jefe de Fila de la OSER), DNI: 94.939.708. Jurado externo: Rodolfo Omar Rosón (titular), DNI: 16.793.175, Pablo Nalli (suplente), DNI: 24.041.765. Delegados gremiales con voz y sin voto: por UPCN: Marcelo Barolín (titular) DNI: 22.077.453 – Omar Lacuadra (suplente) DNI: 26.860.427 -por ATE: Luis Sebastián Orlando (titular) DNI 22.737.999 - Fernanda Gabriela Pozzobon - DNI 24.770.632 (suplente). Cargo N° 4: quinto corno suplente de primero y tercero con obligaciones de fila en todos los puestos. -Categoría 3 – Técnico "B": A) Evaluación Técnica: 1ª Etapa: Repertorio

Una a elección: W.A. Mozart, 1er Movimiento con cadena del Concierto 2 o 4. O Strauss Concerto N° 1. 2ª Etapa: II. Pasajes orquestales: Beethoven: Symphony N° 7 Parte de primer y segundo corno. Primer movimiento: desde compás 84 hasta 103 y 432 hasta el fin. Brahms Symphony N° 3 Parte de primer corno Movimiento III letra F solo. Mahler: Symphony N° 3 Parte de primer corno Movimiento I #29 - 1 m. Parte de segundo corno Movimiento I levare de 55 hasta compás 9 de 56. Mendelssohn Sinfonía N° 3. Parte de tercer corno. Movimiento II desde letra A hasta B. Strauss: Don Juan solos del primer corno, y secciones de tutti. Tchaikovsky: Sinfonía N° 5 Parte de primer corno Movimiento II compases 8 hasta 28. B) Evaluación de antecedentes: acorde lo dispone el artículo 17° y concs. del Anexo aprobado por Decreto N° 1954/20 GOB. Y Cargo N° 5: cuarto corno suplente de segundo con obligaciones de fila en todos los puestos – Categoría 4 – Técnico “B” : A) Evaluación Técnica: 1ª Etapa 1er movimiento a elección del concursante de los siguientes obras: W.A. Mozart, concierto para corno 2, 3, o 4. 2ª Etapa: Solos Orquestales: Beethoven, Sinfonía 3, segundo corno, Movimiento III, Trío compases 171-205. Beethoven, Sinfonía 9, Movimiento III, solo del cuarto corno, compases 82-99 y 108-121. Brahms, Variations on a Theme by Haydn, Segundo corno, Variation VI. Mendelssohn, Sinfonía 3, cuarto corno, Movimiento II, 4 compases antes F hasta compás 4 de G. D. Shostakovich, Sinfonía 5, cuarto corno, Movimiento I, 3 compases después #17 hasta #21. Strauss, Don Quixote, cuarto corno, Variaciones VII y VIII. B) Evaluación de antecedentes: acorde lo dispone el artículo 17° y concs. del anexo aprobado por Decreto N° 1954/20 GOB

Cargo N° 6: clarinete con funciones de tercer clarinete y clarinete bajo, suplente de 2da, Categoría 3 – Técnico “B”. Cantidad de cargos: uno. Fecha: miércoles 02 de noviembre de 2022. Hora: 14:30 a 16:00 hs. Jurado: Luis Alberto Gorelik (Director Artístico de la OSER) DNI: 16.427.472 – Raúl Enrique Vallejos (Concertino de la OSER) DNI: 18.242.304 – Mariano Sebastián Laurino (Clarinete Solista de la OSER), DNI: 21.720.402 - Jurado externo: Sofía Nora Kujta (titular) DNI: 31.438.331- Sebastián Guido Tozzola (suplente) DNI: 34.224.306. Delegados gremiales con voz y sin voto: por UPCN: Marcelo Barolín (titular) DNI: 22.077.453 – Omar Lacuadra (suplente) DNI: 26.860.427- por ATE: Luis Sebastián Orlando Bertozzi (titular) DNI 22.737.999 - Fernanda Gabriela Pozzobon - DNI 24.770.632 (suplente). A) Evaluación Técnica: 1ª Etapa: clarinete bajo: Obra impuesta clarinete bajo y piano: Rabaut, Henri: Contest piece op10 (Completa) Edición International Music Company. 2ª Etapa: Fragmentos orquestales con clarinete bajo: 1) Ravel, Maurice: Daphnis et Chloe 2da Suite: a- Desde 6 compases antes de 157 hasta 3 compases después de 157. b- Desde 167 hasta 3 compases después de 167. c. Desde 2 compases antes de 207 hasta 5 compases después de 210. d- Desde 4 compases antes de 216 hasta 218. 2) Liszt, Franz: Tasso, lamento e triunfo: Adagio mesto, desde letra B hasta 14 compases después de B. 3) Shostakovich, D: Sinfonía N° 7 op. 60 “Leningrado”, Segundo Movimiento: desde doce compases antes de cifra 98 hasta primer compás de cifra 100. 4) Stravinsky, Igor: La Consagración de la Primavera - Versión para orquesta reducida por J. Mc Phee (en donde un solo clarinetista bajo hace las partes de clarinete bajos 1ero y 2do de la versión original para full orquesta) a - 4 compases antes de N° 5 hasta 5 compases después de N° 7. b-N° 11 hasta n° 12 . c -N° 48 hasta N° 49. 5) Berg, Alban: Concierto para violín Segundo movimiento (Allegro ma sempre rubato), del compás 142 al 157 inclusive – 6) Meyerbeer, G: Los Hugonotes, acto 5 escena 2: la primera cadencia (a capella, duración 11 compases). Obra impuesta para Clarinete soprano y piano: Mozart, W.A: Concierto para clarinete k.622 1er Movimiento: Allegro: Exposición y desarrollo. (Sin cadencias). Fragmentos orquestales con clarinete soprano: 1) Beethoven, L: 6ta Sinfonía, Segundo movimiento (la parte de clarinete 1ero) compases 68 al 78 (desde 1 compás antes de D, hasta 1 compás antes de E). 2) Tchaikovsky, P : 5ta Sinfonía (la parte de clarinete 1ero) Desde el comienzo (Andante) hasta los primeros 12 compases del Allegro con ánimo. 3) Mendelssohn, F: Sueño de una noche de verano: Scherzo completo (la parte de clarinete 2do). 3ª Etapa: Solos orquestales: 1) Stravinsky, Igor: La Consagración de la Primavera. Versión para orquesta reducida por J. Mc Phee (en donde un solo clarinetista bajo hace las partes de clarinete bajos 1ero y 2do de la versión original para full orquesta). Desde 2 compases antes de 141 hasta N° 142 inclusive. 2) Verdi, Giuseppe: Ernani, Parte 3, Preludio, Scena e Cavatina. É Questo il loco? Largo. 16 primeros compases. 3) Prokofiev, Sergei: Romeo y Julieta, Segunda Suite: n°5(Roméo et Juliette avant la séparation) Desde N° 62 hasta 4 compases después de N° 63. 4) Dukas, Paul: El aprendiz de Hechicero, desde 10 compases antes de N° 43 hasta 1 compás después de 45. B) Evaluación de antecedentes: acorde lo dispone el artículo 17° y concs. del Anexo aprobado por Decreto N° 1954/20 GOB.

Cargo N° 7: Tercer Fagot, Contrafagot Y Suplente De Segundo Fagot - Categoría 3 – Técnico “B”. Cantidad de cargos: uno. Fecha: miércoles 2 de noviembre de 2022. Hora: 16:00 a 16:45 hs. Jurado: Luis Alberto Gorelik (Director Artístico de la OSER) DNI: 16.427.472 – Raúl Enrique Vallejos (Concertino de la OSER) DNI: 18.242.304 – Luis Alberto Gambino, (Fagot Solista de la OSER), DNI: 17.612.630. Jurado externo: Andrea Verónica Yurcic (titular) DNI 20.563.009– Eduardo Adrián Rodríguez (suplente) DNI 11.607.975. Delegados gremiales con voz y sin voto: por UPCN: Marcelo Barolín (titular) DNI: 22.077.453 – Omar Lacuada (Suplente) DNI: 26.860.427 por ATE: Luis Sebastián Orlando Bertozzi (titular) DNI 22.737.999 - Fernanda Gabriela Pozzobon - DNI 24.770.632 (suplente). A) Evaluación Técnica: 1ª Etapa: Obra impuesta: W.A. Mozart, Concierto para Fagot y Orquesta K 291. 1er y 2º movimiento completos con cadena. 2ª Etapa: Pasajes orquestales fagot: J Brahms, Concierto para Violín y Orquesta Op. 77 parte de Fagot II D.C. hasta el compás 22. W.A. Mozart, Obertura Las Bodas de Figaro (Parte de Fagot II) D.C. hasta compás 24. Compás 139 hasta letra D. 3ª Etapa: Partes de contrafagot L. V. Beethoven, Sinfonía N° 5 Op. 67, 4º mov. Desde Allegro (Compás 374) hasta Letra C. Desde Allego Compás 580 hasta letra F.J. Brahms, Sinfonía N° 1 p. 68 4º mov. Desde letra D hasta compás 114 Desde letra K hasta compás 232 Desde compás 373 hasta 395. M. Ravel, Ma mere L' Oye Cuarto movimiento completo. D. Shostakowitch, Sinfonía N° 5, 2º mov. Desde 65 hasta 66. B) Evaluación de antecedentes: acorde lo dispone el artículo 17º y concs. del Anexo aprobado por Decreto N° 1954/20 GOB.

Cargo N° 8: viola de fila– Categoría 4 - Técnico “B”. cantidad de cargos: uno, Cargo N° 9: viola solista adjunto - Categoría 2 – Técnico “B”. cantidad de cargos: uno Y Cargo N° 10: viola suplente de solista – Categoría 3 – Técnico “B”. Cantidad de cargos: uno. Fecha: jueves 3 de noviembre de 2022. Hora: 09:00 a 13:00 hs. Jurado: Luis Alberto Gorelik (Director Artístico de la OSER) DNI: 16.427.472 – Raúl Enrique Vallejos (Concertino de la OSER) DNI: 18.242.304 – María Alejandra Cepeda (Viola Jefe de Fila), DNI: 20.180.103. Jurado externo: Rafael Carlos Gintoli (titular) DNI: 7.373.674 - Freddy Antonio Varela Montero (suplente) DNI 94.470.932. Delegados gremiales con voz y sin voto: por UPCN: Marcelo Barolín (titular) DNI: 22.077.453 – Omar Lacuada (suplente) DNI: 26.860.427 – por ATE: Luis Sebastián Orlando Bertozzi (titular) DNI 22.737.999 - Fernanda Gabriela Pozzobon - DNI 24.770.632 (suplente). Cargo N° 8: viola de fila– Categoría 4 - Técnico “B”: A) Evaluación Técnica: 1ª Etapa: 1. J.S. Bach. Movimiento para viola sola a elección. 2. Uno de los siguientes movimientos de concierto a elección, con cadenza: F. Hoffmeister, 1er mov.,C. Stamitz, 1er mov.,J. Schubert, 1er mov. J.Ch. Bach (Casadesus), 1er o 3er mov.. 2ª Etapa: Partes orquestales: 1. Wagner, Ob. De los Maestros cantores desde “J” (Scherzando), hasta “K”. 2. Tchaikovsky, Sinfonía N° 6, 1er mov. Comp. 161 a 199. 3. D. Shostakovich, Sinf. N° 12 (1917), 1er. Mov. Desde cinco de “7” hasta 4 de “9”. 4. G. Mahler, Sinf 4, 3er mov. Desde 17 de “9” hasta “10”. B) Evaluación de antecedentes: acorde lo dispone el artículo 17º y concs. del Anexo aprobado por Decreto N° 1954/20 GOB.

Cargo N° 9: Viola Solista Adjunto - Categoría 2 – Técnico “B”. Y Cargo N° 10: viola suplente de solista – Categoría 3 – Técnico “B”: A) Evaluación técnica Cargo N° 9 y N° 10: 1ª Etapa : Un movimiento para viola sola de J.S. Bach a elección - 2ª Etapa: Un movimiento (Con cadenza) de un concierto clásico o romántico a elección) - 3ª Etapa: Solos orquestales. Adolphe Adam: Giselle. Alberto Ginastera: Variaciones Concertantes .Richard Strauss, Don Quijote: todos los solos. B) Evaluación de antecedentes: acorde lo dispone el artículo 17º y concs. del Anexo aprobado por Decreto N° 1954/20 GOB.

Cargo N° 11: violín suplente de concertino – Categoría 2 - Técnico “B”. Cantidad de cargos: uno. Cargo N° 12: primer violín suplente de solista- Categoría 3 - Técnico “B”. Cantidad de cargos: uno. Y Cargo N° 13: primer violín de fila- Categoría 4 - Técnico “B”. cantidad de cargos: uno. Fecha: jueves 3 de noviembre de 2022. Hora: 15:00 a 18:00 hs. Jurado: Luis Alberto Gorelik (Director Artístico de la OSER) DNI: 16.427.472 – Raúl Enrique Vallejos (Concertino de la OSER) DNI: 18.242.304 – PABLO Alcides Zamora Aristimuño (Guía de segundos Violines de la OSER), DNI: 19.006.752. Jurado externo: Freddy Antonio Varela Montero (titular) DNI: 94.470.932 - Rafael Carlos Gintoli (suplente) DNI: 7.373.674 . Delegados gremiales con voz y sin voto: por UPCN: Marcelo Barolín (titular) DNI: 22.077.453 – Omar Lacuada (suplente) DNI: 26.860.427 – por ATE: Luis Sebastián Orlando Bertozzi (titular) DNI 22.737.999 - Fernanda Gabriela Pozzobon - DNI 24.770.632 (suplente). Cargo N° 11: violín suplente de concertino – Categoría 2 - Técnico “B” y Cargo N° 12: primer violín suplente de solista- Categoría 3 - Técnico “B”. A) Evaluación Técnica Cargos n° 11 y 12: 1ª Etapa: Un movimiento para violín solo de J.S. Bach a elección. 2ª Etapa: Movimiento (con cadenza) de concierto clásico, romántico o contemporáneo a elección. 3ª Etapa: Solos

orquestales: 1. P.I. Tchaicowsky, La Bella Durmiente. Variación de Aurora. 2. Alberto Ginastera, Variación N° 8 de Variaciones Concertantes. 3. N. Rimsky-Korsakoff, Solo de Capricho Español. 4. L.V. Beethoven, Misa Solemnes. Benedictus. B) Evaluación de antecedentes: acorde lo dispone el artículo 17° y conchs. del Anexo aprobado por Decreto N° 1954/20 GOB.

Cargo N° 13: primer violín de fila- Categoría 4 - Técnico "B". A) Evaluación Técnica: 1ª Etapa: 1. Mozart, 1er mov. De uno de los conciertos 3, 4 o 5. 2. Bach, Un movimiento para violín solo a elección. 2ª Etapa: Partes Orquestales: 1. Prokofiev – Sinf. N° 1 Op. 25, "Clásica", 1er mov. Comienzo hasta GP (N° 12) parte de 1er violín. 2. Bela Bartok, Concierto para Orquesta. 5º mov. Completo parte de 1er y 2º violín a elección. 3. G. Mahler, Sinfonía N° 2. 2º mov. Desde la cifra 6 (Comp. 133) hasta la cifra 11 (compás N° 196) Parte de 1er o 2º. VI a elección. B) Evaluación de antecedentes: acorde lo dispone el artículo 17° y conchs. del Anexo aprobado por Decreto N° 1954/20 GOB

Cargo N° 14: violoncello de fila -Categoría 4- Técnico "B". Cantidad de cargos: uno. Cargo N° 15: violoncello de fila -Categoría 4- Técnico "B". Cantidad de cargos: uno. Cargo N° 16: violoncello de fila -Categoría 4- Técnico "B". Cantidad de cargos: uno. Y Cargo N° 17: violoncello solista adjunto -Categoría 2 - Técnico "B". Cantidad de cargos: uno. Fecha: viernes 4 de noviembre de 2022. Hora: 09:00 a 13:00 Jurado: Luis Alberto Gorelik (Director Artístico de la OSER) DNI: 16.427.472 – Raúl Enrique Vallejos (Concertino de la OSER) DNI: 18.242.304 – Jorge Roberto Revello, (Violoncello Solista de la OSER), DNI: 30.292.361. Jurado externo: José Alberto Araujo (titular) DNI: 29.950.741 - Mauricio León Veber (suplente) DNI: 12.082.216. Delegados gremiales con voz y sin voto: por UPCN: Marcelo Barolín (titular) DNI: 22.077.453 – Omar Lacuadra (suplente) DNI: 26.860.427 – por ATE: Luis Sebastián Orlando Bertozzi (titular) DNI 22.737.999 - Fernanda Gabriela Pozzobon - DNI 24.770.632 (SUPLENTE). Cargo N° 14: violoncello de fila -Categoría 4- Técnico "B". Cargo N° 15: violoncello de fila -Categoría 4- Técnico "B". Y Cargo N° 16: violoncello de fila -Categoría 4- Técnico "B". Evaluación Técnica cargos N° 14, 15 y 16: 1era etapa (con piano): Joseph Haydn primer movimiento concierto Do Mayor (sin cadencia). Camile Saint-Saens primer movimiento concierto en La menor op 33 . 2da etapa (pasajes orquestales): Mozart W.A. "Obertura bodas de Fígaro" da capo hasta el compás 7 compas 156 hasta 164. Beethoven, Luwing van: Sinfonía Número 5 2do movimiento da capo hasta el compás 10 desde compás 49 hasta 59 desde 98 hasta 106 desde compás 114 hasta 123. Brahms sinfonía Número 2 en Re Mayor op 74 2do movimiento da capo hasta compás 15 Richard Strauss "Don Juan" op 20 da capo hasta compás 6 Letra "C" hasta cinco campases antes letra "D". B) Evaluación de antecedentes: acorde lo dispone el artículo 17° y conchs. del Anexo aprobado por Decreto N° 1954/20 GOB.

Cargo N° 17: violoncello solista adjunto -Categoría 2 - Técnico "B". A. Evaluación Técnica: 1era etapa (con piano): Joseph Haydn primer movimiento concierto Re mayor opus 101 cadencia. Gendron Antonin Dvorak primer movimiento concierto si menor op 104. 2da etapa (pasajes orquestales): Mozart W.A. "Obertura bodas de Fígaro" da capo hasta el compás 7 compás 156 hasta 164. Beethoven, Luwing van: Sinfonía Número 5 2do movimiento da capo hasta el compás 10 desde compás 49 hasta 59 desde 98 hasta 106 desde compás 114 hasta 123. Brahms sinfonía Número 2 en Re Mayor op 74 2do movimiento da capo hasta compás 15. Richard Strauss "Don Juan" op 20 da capo hasta compás 6 Letra "C" hasta cinco campases antes letra "D". Bedrich Smetana obertura "La novia Vendida"(violoncello 1) da capo hasta compás 14 Compás 52 hasta 93. 3era etapa (solos orquestales): Giacchino Rossini obertura "Wilhelm Tell" andante (solo 1). Johannes Brahms concierto para piano y orquesta Número 2 3er Movimiento Andante. Franz von Suppé obertura "Poeta y Aldeano" Andante Maestoso. Alberto Ginastera "Variaciones Concertante: 1er Tema para Violoncello y Arpa. B) Evaluación de antecedentes: acorde lo dispone el artículo 17° y conchs. del Anexo aprobado por Decreto N° 1954/20 GOB

Cargo N° 18: arpa – Categoría 2 – Técnico "B". Cantidad de cargos: uno. Fecha: viernes 04 de noviembre de 2022. Hora: de 16:00 a 18:00 hs. Jurado: Luis Alberto Gorelik (Director Artístico de la OSER) DNI: 16.427.472 – Raúl Enrique Vallejos (Concertino de la OSER) DNI: 18.242.304 – Pablo Alcides Zamora Aristimuño, (Guía de segundos Violines de la OSER), DNI: 19.006.752. Jurado externo: Marcela Norma Méndez (titular) DNI: 21.366.847 – María Cecilia Rodríguez (suplente) DNI : 20.023.126. Delegados gremiales con voz y sin voto: por UPCN: Marcelo Barolín (titular) DNI: 22.077.453 – Omar Lacuadra (suplente) DNI: 26.860.427 – por ATE: Luis Sebastián Orlando Bertozzi (titular) DNI 22.737.999 - Fernanda Gabriela Pozzobon - DNI 24.770.632 (suplente). A) Evaluación Técnica: 1ra Etapa. Obras impuestas: 1- Introducción y Allegro de Maurice Ravel (con piano) y una obra a elegir entre: Gabriel Fauré: Impromptu op. 86 - Paul Hindemith: Sonata 1er y 2do Mov. Y Una pieza del

período barroco de libre elección, duración máxima 5 minutos. Se pueden elegir movimientos de una obra (Suite, Partita, Sonata, etc.). 2da Etapa: Partes de orquesta: Bartok: Concierto para orquesta Intermezzo Interrotto del compás 42 al 58 Finales del compás 345 al 356. Berlioz: Sinfonía Fantástica Un Bal. 3ª Etapa Solos orquestales: Ravel: Tzigane (Cadenca). Ravel: Concierto para piano en Sol mayor Cadencia. Richard Strauss: Salomé Danza desde 10 compases antes de la Q hasta V. Stravinsky: Sinfonía en 3 movimientos, Andante desde 117 hasta 127. Tchaikovsky: Cadencia del Vals de las Flores de Cascanueces. Verdi: La Forza Del Destino: Overture: G hasta H y N hasta O. Wagner: Acto tercero, escena 3 Feuerzauber de la Valquirias 4 compases antes de 97 has 6 compases después de 98. B) Evaluación de antecedentes: acorde lo dispone el artículo 17° y concs. del Anexo aprobado por Decreto N° 1954/20 GOB

Cargo N° 19: archivista – Categoría 2 – Técnico “B”. Cantidad de cargos: uno. Fecha y hora: viernes 04 de noviembre de 2022 de 18:00 a 21:00 y el sábado 05 de noviembre de 2022 de 09:00 a 12:00. Jurado: Luis Alberto Gorelik (Director Artístico de la OSER) DNI: 16.427.472 – Raúl Enrique Vallejos (Concertino de la OSER) DNI: 18.242.304 – Juan Alberto Arceguet, (Copista de la OSER), DNI: 05.097.955 - Jurado externo: Norberto Ezequiel, Fautario (titular) DNI: 29.152.649–Ezequiel Martín, Silberstein (suplente) DNI: 32.438.332 .Delegados gremiales con voz y sin voto: por UPCN: Marcelo Barolín (titular) DNI: 22.077.453 – Omar Lacuadra (suplente) DNI: 26.860.427. – por ATE: Luis Sebastián Orlando Bertozzi (titular) DNI 22.737.999 - Fernanda Gabriela Pozzobon - DNI 24.770.632 (suplente). I. Antecedentes a presentar: a. Estudios y capacitación y b Experiencia laboral. II. Evaluación Técnica: Requerimientos de la prueba de oposición. 1ª Etapa: Revisión de antecedentes. 2ª Etapa : Coloquio bilingüe (Español e inglés) sobre mecánica de contratación de material e información general sobre editoriales, normativas de derechos de autor y royalties vigentes en la Rep. Argentina. 3ª Etapa :Prueba de solvencia (1 hora y media de duración) de los programas FINALE y SIBELIUS. Incluye armado y copiado de partes, transposición de instrumentos. Cada participante debe traer su Laptop o PC con ambos programas instalados para realizar la tarea. III. Entrevista personal: para el caso de superar I. y II. Con relación al concurso de cargo de Archivista se rige por lo dispuesto en los art. 22 y 23 y concordantes del Anexo aprobado por Decreto 1954/20 GOB.

Datos de contactos: Orquesta Sinfónica de Entre Ríos -Dirección: 25 de Junio N° 39, 1er Piso, Paraná – Entre Ríos – Argentina -Teléfono: +54 0343 420 79 92 -Correo electrónico: concursososer2022@gmail.com.-

Soledad E. Salvarredy Aranguren, Directora Técnica Administrativa Orquesta Sinfónica de Entre Ríos; Francisca D'Agostino, Secretaria de Cultura Gobierno de Entre Ríos.

F.C. 04-00032858 1 v./12/09/2022

SUMARIO ADMINISTRATIVO

PARANA

En los autos caratulados: “Sumario Administrativo: dispuesto por Decreto N° 3525 C.G.E de fecha 16/11/2021, que dispone la Instrucción de un Sumario Administrativo el agente Castro Matías, DNI N° 31.365.048, Legajo N° 179.678, quien revista un cargo categoría 8 SCV, agrupamiento administrativo, Tramo Ejecución, de la Dirección de Transporte Dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios. De la provincia de Entre Ríos por estar su conducta presuntamente incurso en lo previsto por el Artículo 71° inciso a) y b) de la Ley N° 9755”. Registro Expte “C” 1335/1 DSFE – R.U 2369917, que tramitan en la Dirección de Sumarios dependiente de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Entre Ríos, con sede en calle Córdoba N° 530 de esta ciudad de Paraná, el Instructor Sumariante Gemelli Agostino, con despacho constituido en la misma sede de la Dirección, cita y emplaza el Sr. Castro Matías – DNI N° 31.356.048, para que constituya domicilio en el radio de la ciudad de Paraná, dentro del término de tres días bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en el despacho de esta instrucción, conforme el Art. 12 del Decreto N° 2/70 SGG vigente conforme el Decreto N° 2840/07 GOB. Asimismo se la cita a prestar Declaración Indagatoria para el día lunes 03 de octubre del año 2022 a las 10:00 hs., ante esta instrucción bajo los apercibimientos de Ley (Art 31° y Art 36° del reglamento de Sumarios Administrativos), y Artículo 61° Inc i) de la Ley 9755, los que a continuación se transcriben: Artículo 31: “Dentro de los diez (10) primeros días hábiles de iniciado el sumario, el Instructor Sumariante procederá a recibir declaración indagatoria al

sumariado, debiendo notificarse al mismo fehacientemente. Si no concurriere a prestar declaración indagatoria se decretará la rebeldía sin más trámite. Al imputado lo acompañara su Defensor, no pudiendo en ningún caso y bajo apercibimiento de nulidad, declarar sin la presencia de este. Si no concurriere a prestar Declaración Indagatoria, se decretará la rebeldía sin más trámite” Artículo 36: “En el supuesto que no designe abogado defensor el instructor procederá a designar al Sr. Defensor Oficial”.

Artículo 61 inc I): “Concurrir a la citación por la instrucción de un sumario... en caso de ser imputado en un sumario debe concurrir al acto de indagatoria, pudiendo declarar o abstenerse de hacerlo sin que importe presunción en contra”.

En ambos casos, en que no comparezca con abogado defensor o si se decretare la rebeldía por incomparecencia de el encartado a la audiencia, el abogado Defensor Oficial que se nombrara es el Dr. Damián González Leites.

Paraná, 05 de septiembre de 2022 – Dirección de Sumarios

Fiscalía de estado – Fdo. Instructor Gemelli Agostino.

F. 05-00001443 1 v./12/09/2022

-- -- --

En los autos caratulados: “Sumario Administrativo dispuesto por el Decreto N° 1710 M.S. de fecha 19/10/2020, que dispone la Instrucción de un Sumario Administrativo la agente Campos María Carina, DNI N° 23.880.992, quien revista un cargo de categoría 10 -Carrera Administrativa- Escalafón General con prestación de servicios en la Dirección de Emergencias Sanitarias del Ministerio de Salud, por estar su conducta presuntamente incurso en lo dispuesto por el artículo 71° inciso b) de la Ley 9755”. Registro Expte “C” 1331/1 DSFE – R.U 1312651, que tramitan en la Dirección de Sumarios dependiente de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Entre Ríos, con sede en calle Córdoba N° 530 de esta ciudad de Paraná, el Instructor Sumariante Gemelli Agostino, con despacho constituido en la misma sede de la Dirección, cita y emplaza a la Sra. Campos María Carina – DNI N° 23.880.992, para que constituya domicilio en el radio de la ciudad de Paraná, dentro del término de tres días bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en el despacho de esta instrucción, conforme el Art. 12 del Decreto N° 2/70 SGG vigente conforme el Decreto N° 2840/07 GOB. Asimismo se la cita a prestar Declaración Indagatoria para el día jueves 15 de septiembre de 2022 a las 10:00hs., ante esta instrucción bajo los apercibimientos de Ley (Art 31° y Art 36° del reglamento de Sumarios Administrativos), y Artículo 61° Inc i) de la Ley 9755, los que a continuación se transcriben: Artículo 31: “Dentro de los diez (10) primeros días hábiles de iniciado el sumario, el Instructor Sumariante procederá a recibir declaración indagatoria al sumariado, debiendo notificarse al mismo fehacientemente. Si no concurriere a prestar declaración indagatoria se decretará la rebeldía sin más trámite. Al imputado lo acompañara su Defensor, no pudiendo en ningún caso y bajo apercibimiento de nulidad, declarar sin la presencia de este. Si no concurriere a prestar Declaración Indagatoria, se decretará la rebeldía sin más trámite” Artículo 36: “En el supuesto que no designe abogado defensor el instructor procederá a designar al Sr. Defensor Oficial”.

Artículo 61 inc I): “Concurrir a la citación por la instrucción de un sumario... en caso de ser imputado en un sumario debe concurrir al acto de indagatoria, pudiendo declarar o abstenerse de hacerlo sin que importe presunción en contra”.

En ambos casos, en que no comparezca con abogado defensor o si se decretare la rebeldía por incomparecencia de la encartada a la audiencia, el abogado Defensor Oficial que se nombrara es el Dr. Damián González Leites.

Paraná, 26 de agosto de 2022 – Dirección de Sumarios Fiscalía de Estado – Fdo. Instructor Gemelli Agostino.

F.C. 04-00033100 1 v./12/09/2022



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet**

**Viceregistradora de la
Provincia
Lic. María Laura Stratta**

**Ministerio de Gobierno y
Justicia
Dra. Da. Rosario
Margarita Romero**

**Ministerio de Economía,
Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto
Ballay**

**Ministerio de Desarrollo
Social
Lic. Marisa Guadalupe
Paira**

**Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel
Velázquez**

**Ministerio de
Planeamiento,
Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo
Richard**

**Ministerio de Producción
A cargo del Ministerio
de Economía,
Hacienda y Finanzas**

**Secretaría General
de la Gobernación
Lic. D. Franco Germán
Ferrari**

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Recepción: ·En formato digital (obligatorio)

Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

Correo electrónico:
decretosboletin@entrierios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel

Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

LEYES

Honorable Cámara de Senadores
Año 2022
11003

DECRETOS

Gobernación
Año 2022
1946, 1947, 2103, 2105, 2106, 2107, 2111

Ministerio de Salud

1846, 1847, 1848, 1849, 1850, 1851, 1852

RESOLUCIONES

Consejo de la Magistratura de Entre Ríos
Año 2022
1197


entrierios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 -

Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA N° 327

PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718

**Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926**



**BOLETIN e
IMPRESA
OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel./Fax: 0343-4207805



Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas



www.entrierios.gov.ar/boletin/



Descarga Digital QR

